



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

AUDITORIA Y PRESENTACION DEL DICTAMEN
ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.

SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
GERDA BEATRIZ AGUIRRE RAMIREZ

ASESOR DEL SEMINARIO:

C.P. ALFREDO ADAM ADAM



1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MAMA:

Al ser más especial en mi vida.
Gracias a tu esfuerzo, cariño y
dedicación, hoy veo realizar una
de mis más grandes metas, y el
mejor premio que puedo obtener
es tenerte junto a mi.

Te quiero mucho.

A MI PAPA:

Gracias por estar conmigo,
a lo largo de mi vida, apoyándome
en todo momento, con tu cariño y
comprensión.

Te quiero mucho.

A MIS HERMANOS:

PITA, GABE Y TONY

Cada uno de ustedes ha
sido parte importante en
mi vida, ya que han sido
fuente de inspiración para
superarme y seguir adelante,
gracias por todo el apoyo y
comprensión incondicional,
que siempre me han brindado.

Los quiero mucho.

A LA UNIVERSIDAD:

Por haberme permitido culminar
mis estudios.

A LOS MAESTROS:

Por ser mis guías y por haber
compartido conmigo, sus
experiencias y conocimientos,
incondicionalmente a lo largo
de mi carrera.

A MI ASESOR:

C.P. Alfredo Adam Adam

Gracias por el apoyo que
me brindó, siempre lo recordaré.

INDICE

PAGINA

INTRODUCCION

CAPITULO I CONTABILIDAD Y AUDITORÍA EN MÉXICO

1	Antecedentes de Contabilidad	1
2	Antecedentes de Auditoría	6

CAPITULO II AUDITORÍA

1	Concepto	9
2	Normas y procedimientos de Auditoría	10
	2.1 Naturaleza de los procedimientos de Auditoría	
	2.2 Extensión de los procedimientos de Auditoría	
	2.3 Oportunidad de los procedimientos de Auditoría	
	2.4 Técnicas de Auditoría	
3	Tipos de Auditoría	13
	3.1 Interna	
	3.2 Externa	
	3.3 Administrativa	
	3.4 Operacional	
	3.5 Financiera	
4	Dictamen	19
	4.1 Tipos de Dictamen	

5 Contador Publico que dictamina	21
5.1 Registro	
5.2 Impedimentos	
5.3 Sanciones	

CAPITULO III

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1 Generalidades	27
1.1 Instituto Mexicano del Seguro Social	
1.2 Seguridad Social	
1.3 Antecedentes	
2 Sujetos y Formas de Aseguramiento	41
3 Seguros y prestaciones que comprende la ley	43
3.1 Riesgo de Trabajo	
3.2 Enfermedades y Maternidad	
3.3 Invalidez, vejez, cesantía y muerte	
3.4 Guarderías	
3.5 Sistema de ahorro para el Retiro	
4 Integración del salario base de cotización	48
5 Oficinas Ejecutoras del Instituto Mexicano del Seguro Social.	51
5.1 Estructura de las Oficinas Ejecutoras	
5.2 Determinación del crédito	
5.3 Fases del procedimiento administrativo de ejecución	

CAPITULO IV
AUDITORÍA Y DICTAMEN PARA EFECTOS DEL IMSS

1	Objetivo	56
2	Personas que dictaminan para el Seguro Social	
2.1	Dictamen Voluntario	
3	Aviso para dictamen	58
4	Plazo de presentación y prórroga	59
5	Carta de presentación del Dictamen	
6	Contenido del Dictamen	60
6.1	Tipos de Dictamen	
7	Facultades de comprobación del I.M.S.S.	68
7.1	Análisis y revisión del Dictamen.	
7.2	Resoluciones y sanciones derivadas de la revisión.	

CAPITULO IV- A
LEY DEL SEGURO SOCIAL

1	Sinopsis	70
---	----------	----

CAPITULO V
CASO PRACTICO

1	Procedimientos y elaboración de la auditoría	91
1.1	Programa y papeles de trabajo	
1.2	Determinación de sueldos y percepciones	
1.3	Revisión de avisos, altas, bajas y modificación de salarios	
1.3.1	Expedientes	

1.3.2 Liquidaciones

1.4 Concentrado de movimientos del I.M.S.S Y S.A.R.

1.4.1 Resumen de pagos bimestrales de I.M.S.S. y S.A.R.

1.5 Determinación de los factores para la integración del salario base de cotización.

1.5.1 Factores que lo integran

1.5.2 Percepciones variables

1.6 Determinación de diferencias de I.M.S.S. y S.A.R.

1.6.1 Cuotas a pagar del I.M.S.S.

1.6.2 Cuotas a pagar del S.A.R.

1.7 Determinación y presentación de avisos

2 El dictamen como resultado de la revisión.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La Contabilidad y Auditoria en México, tiene una larga trascendencia, desde el siglo XIX, debido a los constantes cambios que suceden con el paso del tiempo, han tenido un gran desarrollo. El Licenciado en Contaduría se ha visto en la necesidad de contar no sólo con los conocimientos teóricos y prácticos que le son inherentes a su profesión, si no que además es indispensable que cuente con conocimientos básicos de otras áreas, que le ayuden a desempeñar su trabajo en menor tiempo y con mayor calidad.

Como consecuencia de la necesidad de dictaminar para efectos del Seguro Social el campo de la Contaduría Pública se hace aún mas extenso por lo que es de suma importancia que el Contador Público mantenga una actualización continua.

El Instituto Mexicano del Seguro Social opto por que los contribuyentes bajo el Régimen del Seguro dictaminaran las cuotas obrero patronales por Contador Público independiente según decreto publicado en el D.O.F. el 28 de octubre de 1992. " Instructivo para la determinación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patronos y demás sujetos obligados".

El objetivo de este trabajo es exponer el proceso de la elaboración de la Auditoría y el dictamen para efectos del seguro social, partiendo desde el estudio, análisis y evaluación del control interno (planeación, organización y supervisión) así como la aplicación de las normas de Auditoría generalmente aceptadas para la

determinación de las cuotas obrero patronales, mostrando las cédulas de Auditoría o papeles de trabajo que dejen evidencia del trabajo realizado en la revisión.

Otro aspecto importante es analizar la Ley del Seguro Social, como sus bases y porcentajes de cuotas, los ramos de seguridad social que comprende, la determinación del grado de riesgo de trabajo entre otros. Así como también se hace mención a los puntos más relevantes de la "Nueva Ley del Seguro Social" la cual entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 1997.

La culminación de la Auditoría del Seguro Social es plasmar en el dictamen la opinión del Contador Público sobre lo encontrado en su revisión, así como en los datos revisados para la elaboración de los anexos que requiere el Instituto como se podrá observar en el caso práctico de esta investigación.

CAPITULO I
CONTABILIDAD Y
AUDITORIA EN
MEXICO

CAPITULO 1

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA EN MEXICO

1 ANTECEDENTES DE CONTABILIDAD

No se sabe con precisión, la época en que nació la contabilidad, pero existen testimonios que las grandes civilizaciones de Mesopotamia, Egipto, Grecia y Roma, ya practicaban la contabilidad en forma rudimentaria.

Durante el periodo Románico, se fueron incrementando las actividades comerciales y como consecuencia la contabilidad siguió su proceso de desarrollo.

Las cruzadas provocaron en Europa un auge comercial, consecuencia del surgimiento de una técnica contable similar a la que se utiliza en la actualidad, esto fue en el siglo XV.

El inventor de la partida doble es el franciscano Fray Luca Pacioli, en su obra denominada Summa de arithmetica, geometría, proportioni et proportionalita, publicada en 1494, contiene un capítulo de contabilidad, en el cual estableció bases y reglas para su aplicación, recomendando la utilización de libros diario, mayor, inventario y borrador.

En México el desarrollo de la profesión contable fue paulatinamente, se puede dividir en etapas:

A) Etapa de transición, durante el siglo XIX

La consumación de la Independencia en el año de 1821, abrió para México una nueva etapa, mas el corte con el pasado colonial no se realizó de una manera

tajante y radical, sino como es lógico, paulatinamente a través de un gradual aprendizaje de los mexicanos para consolidarse como nación independiente.

El siglo XIX representa una difícil etapa en la historia de nuestro país, pues su carácter anterior de colonia dependiente de España durante tres centurias, entre factores, impidió que se forjara la madurez político-social indispensable a todo progreso. Si a esto se añade la secuela de trastornos que en todos los ramos de la economía dejaron once años de guerra para obtener la independencia nacional, aunada a la herencia virreinal de una viejada organización hacendaria y mercantil, tanto interna como externa, se comprenderán las causas que motivaron cincuenta años de constantes desajustes político-sociales, circunstancia que repercutía inexorablemente en las finanzas públicas de nuestro naciente estado mexicano.

Debido al estado de guerra en que estuvo el país, los campesinos abandonaron las tierras y se instalaron en las ciudades, para buscar fuentes de trabajo y seguridad social, ya que en el campo no contaban con ellas.

Esto obligo al gobierno a consumir productos importados, debido a la escasez en el país, la gradual emigración de grandes capitales en busca de mayor estabilidad político-social, iniciado con las primeras expulsiones de españoles a raíz de la guerra de Independencia, circunstancia que provocó una descapitalización de la economía nacional y consecuentemente el auge prioritario del contrabando, la especulación, la usura, y, por tanto, la desaparición casi total de la incipiente industria nacional, el descenso lento y constante de los ingresos federales hasta alcanzar niveles críticos, la paralización de la economía y el notable derrumbe del comercio interno y externo.

La precaria economía mexicana, característica de esta crítica etapa, da la pauta de la reducida actividad desarrollada en el área contable. Sin embargo, sería injusto negar de una manera radical la validez de las aportaciones mexicanas a la práctica contable durante el siglo pasado, por ley del 21 de septiembre de 1824 fueron suprimidos los cargos de intendentes, substituyéndose por los de comisarios, actitud que prueba las buenas intenciones de la administración independiente en relación con este importante campo de la vida nacional.

Respecto a la organización de la hacienda pública se promulgó la ley Arreglo de la administración de la Hacienda Pública (noviembre 16 de 1824), considerada por los especialistas en la materia como "el sistema más filosófico y completo de organización hacendaria que se ha formado desde la independencia, en el cual destacan importantes innovaciones, tales como la anulación de las direcciones y contadurías generales existentes para los diversos ramos, la centralización en un secretario de la dirección y administración de la Hacienda Pública, el establecimiento de un departamento cuyas funciones suplirían las efectuadas por las antiguas contadurías generales, además de la elaboración de presupuestos y cuentas anuales, y la cuenta general de ingresos y egresos que el titular del ramo debería presentar anualmente ante el Congreso de la Unión, el otorgamiento de facultades al ejecutivo para mantener un control de estas oficinas mediante visitadores temporales, la organización adecuada de la Tesorería General del Ejército y Hacienda Pública y, por último el establecimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público, bajo la inspección exclusiva de la Cámara de Diputados, cuyo objeto era administrar las cuentas del Ejecutivo.

En México a partir de 1845, se ha dado mayor importancia a la contabilidad. prueba de ello es el establecimiento de la "Escuela Mercantil", misma que cerró

sus puertas dos años más tarde. En 1854 el General Antonio López de Santa Anna fundó la Escuela de Comercio, desaparecida durante el imperio de Maximiliano.

En 1855, se constituyó una comisión de contabilidad encargada de elaborar un proyecto que estableciera las condiciones específicas que regirían dicha disciplina, proyecto en el que se estipuló oficialmente el uso del sistema de partida doble, disposición que fue confirmada en 1861 y en 1867 sucesivamente.

En 1868 durante el régimen de Benito Juárez volvió a reanudarse la actividad docente de la contabilidad en la Escuela Superior de Comercio y Administración.

Así, durante el siglo XIX se preparó el terreno oficial, académico y profesional para que en la siguiente centuria se consolidara definitivamente en nuestro país la profesión contable, hasta convertirse, como sucede en la actualidad, en una de las actividades fundamentales de la vida económica nacional.

B) Etapa de consolidación, siglo XX

El régimen de Díaz, en apariencia fuertemente consolidado, había logrado superar la prolongada crisis político-social que mantuvo a nuestro país durante varias décadas sumido en el caos económico. El gasto público hacia principios del siglo XX se controlaba a base de orden y escrupulosidad.

La transformación de la economía nacional realizada por la administración porfirista creó nuevas necesidades en el ámbito educativo mexicano. La creciente demanda de verdaderos profesionales de la Contabilidad y ante la condición poco formal prevaleciente en la Escuela Nacional de Comercio se hizo indispensable la fundación de un nuevo plantel que preparara y formara jóvenes capaces de apoyar

con sus conocimientos teórico-técnicos los ambiciosos y entusiastas planes y objetivos, tanto oficiales como privados.

En 1903 se divide la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública en dos subsecretarías respectivamente, designándose como titular de la última a Justo Sierra, precursor de la consolidación de la educación nacional a todos los niveles, desde la organización del sistema de enseñanza primaria, hasta el correspondiente a la formación profesional mediante la creación de la Universidad Nacional de México (1910).

En 1917 se agrupan los contadores públicos para reglamentar homogéneamente su profesión, así como para defender sus intereses creándose así la Asociación de Contadores Públicos Titulados.

La Facultad de Comercio y Administración de la UNAM, se creó en 1929, siendo uno de los centros educativos de mayor prestigio, en el cual se forman profesionales que coadyuvan a la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

El Lic. Joaquín D. Casasús, uno de los pocos economistas con que contaba el país en esa fecha, fue el director de la Escuela de Comercio y Administración. Su gran experiencia en el área de las finanzas públicas y privadas le permitió percatarse de las fallas del plantel a su cargo, observando la necesidad inaplazable de crear las carreras de contador de comercio y la de perito empleado de la administración pública.

En el año de 1939, el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, actualmente Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), editó el folleto

denominado La certificación de balances para fines de inscripción y cotización de valores.

2 ANTECEDENTES DE AUDITORÍA

El hombre desde sus orígenes ha tenido la necesidad de cuantificar sus bienes, desde el surgimiento de la contabilidad, la Auditoría consistía en un trabajo de vigilancia para detectar fraudes o errores, realizando un detallado análisis de las transacciones, mediante la verificación completa de los libros y registros de la empresa.

Se sabe que las grandes civilizaciones como lo fueron la Griega, Romana y Egipcia ya la practicaban, la civilización Egipcia desarrolló un sistema muy simple de control interno, en el cual se requería que todas las operaciones se efectuarán en numerario o en mercancía y que se registrarán en forma separada por dos personas.

En Grecia y Roma se implantó un sistema, que se fundamentaba en efectuar dos revisiones a los registros que llevaban los empleados públicos, además que se tenía la obligación, al finalizar el período como trabajadores de gobierno de preparar un estado de cuenta claro y preciso.

Ya en 1900 cuando la Revolución Industrial alcanzó su mayor auge y debido al incremento económico e industrial, los negocios crecieron a pasos agigantados, como consecuencia de esto, los dueños o accionistas de las entidades ya no podían controlar ni dar seguimiento a cada una de las transacciones que efectuaban, viéndose en la necesidad de contratar una persona con bastos conocimientos para

que les proporcionara un informe acerca de la eficiencia de la administración y del manejo de sus recursos. Este auge provocó una gran competencia entre las empresas orillándolas a buscar eficiencia y calidad, es por ello que una revisión detallada de los registros contables se hizo impráctica, modificando sus objetivos significativamente.

Para 1920 el informe del auditor sobre Estados Financieros se consideraba un producto final, en vez de ser meramente una evidencia de ausencia de fraude, aunque el examen detallado de los comprobantes se había reducido considerablemente, las cuentas todavía continuaban analizándose minuciosamente, enfocando la mayoría de las pruebas de auditoría a las cuentas de balance, restándole importancia a las de resultados.

En 1930 los procedimientos se extendieron para incluir la verificación fuera de los libros, realizándose observaciones físicas de inventarios y confirmaciones de cuentas. En las décadas de 1940 y 1950 ocurren dos cambios significativos para la auditoría:

1. La importancia que los usuarios daban al estado de situación financiera cambio cada vez más al estado de resultados, en relación de que los accionistas e inversionistas prestaban más atención a las ganancias.

2. El creciente énfasis en la revisión del control interno, como parte clave de la auditoría y como corolario de este cambio los conceptos de muestreo, llegaron a usarse con mayor frecuencia y la búsqueda de fraude dejó de ser importante para la auditoría.

Como se puede observar, a lo largo de la evolución de la auditoría se ha tenido la necesidad de implantar ciertos sistemas, métodos o lineamientos que sirvan de base para la realización del trabajo del auditor, es por ello que estos profesionistas se han unido en colegios o asociaciones para codificar o estandarizar normas sobre las que se pudiera basar el proceso de la auditoría.

En Estados Unidos se hicieron los primeros intentos de esta codificación en el folleto Uniforme Accountings: una propuesta de prueba hecha por la Junta Federal de Reserva, mientras tanto México no se encuentra al margen de esta actividad y preocupado por que este campo se desarrolle y ejerza profesionalmente, en el año de 1955 se crea la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (denominada así desde 1971), cuyo propósito fundamental es establecer los procedimientos de auditoría recomendables, para el examen de estados financieros efectuados por C.P. además de determinar:

- Las normas de auditoría a que deberá sujetarse el C.P. independiente que emita dictámenes para terceros.
- Los procedimientos a seguir en cualquier trabajo de auditoría cuando el C.P. actúa en forma independiente , y
- Hacer las recomendaciones necesarias para complementar los informes que se emiten comúnmente.

En 1956 la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP, emite el primer boletín que contempla normas, técnicas y procedimientos de auditoría aplicables en rubros específicos.



CAPITULO II
AUDITORIA

CAPTULO II

AUDITORÍA Y DICTAMEN

1 CONCEPTO DE AUDITORÍA

“Es el examen de los libros, comprobantes y otros registros contables de un individuo o corporación mediante el empleo y consideración sistematizada de normas que son afines a la naturaleza del examen, con el propósito de informar sobre la integridad y exactitud de la contabilidad y de una manera preponderante, emitir una opinión de que los estados financieros que se formulan, presentan razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones de la empresa auditada” .(1)

“ Auditoría es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos”. (2)

La Auditoría es una actividad profesional, que lleva a cabo el auditor, mediante la cual aplica conocimientos y técnicas adquiridas a través de estudios y la experiencia profesional.. Con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros de una entidad.

Dicha actividad ocasiona una responsabilidad, que adquiere el auditor, tanto con la persona que contrata sus servicios, así como con los interesados en la información de dicho trabajo.

(1) Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

(2) Mendivil Escalante V.M., Elementos de Auditoría.

2 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

La auditoría requiere de un juicio profesional, con bases firmes y prudentes, para poder juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos. Los fundamentos que sirven como base para desarrollar el trabajo de auditoría con calidad, se llaman Normas de Auditoría.

"Las normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo." (1)

Las normas de auditoría se clasifican en :

A) Normas personales

"Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener preadquiridas para poder asumir su desarrollo profesional y que debe mantener durante toda su actividad profesional, y son : Entrenamiento técnico y capacidad profesional, cuidado y diligencia profesional e independencia mental."

B) Normas de ejecución del trabajo

Son los elementos básicos que deben ser cumplidos durante el desarrollo del trabajo de auditoría, los cuales constituyen el mínimo de exigencia de cuidado y diligencia profesional, y son: planeación y supervisión, estudio y evaluación del control interno y la obtención de la evidencia suficiente y competente para fundamentar su opinión.

(1) Normas y Procedimientos de Auditoría, I.M.C.P.

C) Normas de información

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe , mediante el cual, las personas interesadas conocen la opinión y el resultado del examen llevado a cabo por el auditor, a través de este como el cliente puede darse cuenta del trabajo del auditor, y en el último de los casos, es la única parte que queda a su alcance. Dentro de estas normas tenemos: Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.

Al llevar a cabo el trabajo de auditoría es con el objetivo de obtener las bases suficientes y competentes para que el auditor pueda emitir su opinión de una forma clara, objetiva y profesional.

Es responsabilidad del propio auditor, el determinar que clase de pruebas necesita para obtener la convicción de que dichos estados representan la situación financiera y los resultados de las operaciones de la empresa a una fecha determinada, por consiguiente debe decidir hasta que grado deben realizarse estas pruebas y en que momento le proporcionan los elementos de juicio suficientes.

"Los procedimientos de Auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión". (1)

(1) Normas y Procedimientos de Auditoría, Instituto Mexicano de Contadores Públicos

2.1 Naturaleza de los procedimientos de auditoría

"Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general, los detalles de operación de los negocios, hacen posible establecer sistemas rígidos de pruebas para el examen de los estados financieros. Por esta razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decidir, cual técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos será aplicables en cada caso para obtener la certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional." (1)

2.2 Extensión o alcance de los procedimientos de auditoría

Debido a que muchas de las operaciones de las empresas son de carácter repetitivo y forman parte de cantidades numerosas de operaciones individuales, no es posible realizar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global. Por tal motivo, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las partidas individuales, para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global.

2.3 Oportunidad de los Procedimientos de Auditoría

Se le llama oportunidad a la época en que se aplicarán los procedimientos de auditoría. En ocasiones no es indispensable e inclusive a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los estados financieros, a la fecha a que dichos estados se refieren.

(1) Normas y Procedimientos de Auditoría, I.M.C.P.

Algunos de los procedimientos de auditoría son mas útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior.

2.4 Técnicas de Auditoría

“ Las Técnicas de Auditoría, son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional ” (1)

3 TIPOS DE AUDITORÍA

3.1 AUDITORÍA INTERNA

Es una función independiente de evaluación establecida dentro de una organización para examinar sus actividades como un servicio a la misma.

El objetivo es prestar servicio a todos los miembros de la organización en el efectivo desempeño de sus responsabilidades, a través de proporcionarles análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría, e información relacionada con las actividades revisadas.

La auditoría interna, puede rendir servicios atendiendo cualquier nivel directivo en todo tipo de organización, esto significa que se requiere del auditor interno, tanto los accionistas, consejo de administración, funcionarios gubernamentales, directores divisionales o gerentes.

(1) Normas y Procedimientos de Auditoría, Instituto Mexicano de Contadores Públicos

La definición que da el Instituto de Auditores Internos, es la siguiente:

“ La Auditoría interna es una actividad independiente de evaluación dentro de una organización para la revisión de las operaciones contables, financieras y otras, como base parte para prestar un servicio a la Dirección. Es un control direccional que funciona por medio de la medición y evaluación de la efectividad de otros controles.”

La Auditoría Interna tiene como función vigilar los controles establecidos en la empresa a través de la revisión de la información contable, financiera, y la evaluación de la organización para detectar los problemas de control interno y en consecuencia establecer los medios de protección de los activos de la empresa.

- Objetivo:

Es una herramienta valiosa para la gerencia, ya que mediante la revisión de las operaciones que hace, se puede dar cuenta de que se cumpla con las políticas establecidas.

- Oportunidad:

Tendrá un campo abierto en lo que se refiere a la oportunidad de las pruebas, ya que estas las podrá aplicar en cualquier época del año.

- Persona que lo realiza:

Puede estar a cargo de una persona que tenga conocimientos y experiencia suficiente de contabilidad, Auditoría, organización y control interno. De preferencia Licenciado en Contaduría .

- **Responsabilidad:**

Los informes que rinde son utilizados por la dirección.

- **Examen que realiza:**

El auditor interno determina si existe o no un adecuado sistema de contabilidad que suministra información precisa sobre bases continuas.

- **Independencia mental:**

Por ser parte integrante de las empresas se piensa que no tiene independencia mental, pero se debe apegar al código de ética profesional.

- **Alcance de sus pruebas:**

Las pruebas se realizan con mayor alcance, ya que cuenta con un mayor tiempo.

- **Informe que rinde:**

Se le llama diagnóstico, ya que da opiniones y sugerencias al control interno.

3.2 AUDITORÍA EXTERNA

La Auditoría Externa evalúa los trabajos e informes que rinda el departamento de Auditoría Interna y si los considera satisfactorios, obtendrá un ahorro en el tiempo y costo de la Auditoría y en base a los resultados que obtenga llevará a cabo su examen.

- **Objetivo:**

Es emitir un dictamen, el cual servira a terceras personas para tomar una decision sobre la entidad examinada.

- Oportunidad:

Deberá tener muy en cuenta la oportunidad en la aplicación de sus pruebas, ya que en aquellas empresas en que sus operaciones son cíclicas deberá efectuar, arqueos, la toma física de sus inventarios, el envío de la circularización de las cuentas colectivas.

- Persona que lo realiza:

Lo realiza un Licenciado en Contaduría, que ejerza como profesionalista independiente, ya que su informe será utilizado por terceras personas y con esto se garantiza su imparcialidad al emitir una opinión sobre los Estados Financieros que esta revisando.

- Responsabilidad:

Es ante terceras personas, quienes son las que utilizan sus informes.

- Examen que realiza:

Se encarga de evaluar el control interno, para saber que alcance le dara a sus pruebas y su oportunidad para examinar la situacion financiera de una empresa a una fecha determinada.

- Independencia mental:

El código de ética profesional obliga a todo licenciado en contaduría a emitir todas aquellas situaciones que sean capaces de reducir o limitar su independencia mental.

- Alcance de las pruebas:

Se lleva a cabo mediante pruebas selectivas, resultado de la confianza que deposita en el control interno que ha evaluado previamente.

- Informe que rinde:

Se llama Dictamen o Informe corto.

3.3 AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

Es una técnica de control que proporciona a la gerencia un método para llevar a cabo un examen comprensivo y constructivo de la empresa, para evaluar la efectividad de los procedimientos operativos y de los controles internos, así como también el uso de los recursos financieros y humanos.

El objetivo de la Auditoría administrativa consiste en descubrir deficiencias o irregularidades en los elementos que integran la empresa y sus causas, cuantificándolas y dejando el camino abierto para la solución efectiva de las mismas al grupo encargado de hacerlo.

3.4 AUDITORÍA OPERACIONAL

Es necesario una Auditoría que juzgue imparcialmente los controles establecidos y que brinde elementos para detectar las deficiencias existentes en la empresa y así poder hacer las recomendaciones que permitan mejorar el desarrollo de las operaciones.

Esta revisión implica un enfoque adicional al examen que se efectúa para la Auditoría de Estados Financieros o para la labor habitual de Auditoría interna, tanto en la revisión de control interno, como en la aplicación de los procedimientos de Auditoría, tendiente a promover la eficiencia de operación no solo en aspectos contables sino en todas las áreas en que se tenga injerencia..

Por lo tanto la Auditoría operacional, consiste en el examen de las áreas de operación de una empresa o institución para determinar si existen los controles para operar con eficiencia, tendiendo a disminuir los costos para incrementar la productividad..

3.5 AUDITORÍA FINANCIERA

Consiste en el análisis, verificación y confirmación de los registros, cuentas, comprobantes, y en su caso la valuación de ciertas inversiones registradas en la contabilidad de una empresa, las cuales se reflejan en sus estados financieros.

La Auditoría Financiera es un servicio que presta el contador público independiente a la persona o empresa que lo solicita, para llevarlo a cabo debe de partir del conocimiento de la empresa, así como de su control interno, y su finalidad es emitir una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de operación de la empresa..

Para lograrlo debe obtener evidencia suficiente y competente, aplicando todos los principios de contabilidad, y las normas y procedimientos de Auditoría que juzgue necesarios. Este servicio es requerido legalmente y se lleva a cabo con cierta regularidad, por lo general anualmente.

El principal objetivo es proporcionar información financiera a los solicitantes, así como la certificación de las cifras obtenidas durante su desarrollo, para efecto de que otras entidades que tengan cierta relación con la empresa y por consiguiente les interesa la información financiera que guarda, tengan conocimientos de esta para poder formar sus criterios o puntos de vista, tomando en cuenta que dependiendo del tipo de relación variara el interés.

4 DICTAMEN

"El dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate." (1)

El dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro, respecto del mismo patrón y rendirse por Contador Público autorizado. Es muy importante ya que normalmente es lo único que el cliente, el público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, entre otros interesados, ven del trabajo del auditor.

En todas las situaciones en que el contador público independiente, lleve a cabo un análisis y examen de estados financieros, imprescindiblemente deberá expresar una opinión en los términos del examen que practicó. No importando el tipo de opinión que emita, como resultado de su examen.

(1) Normas y Procedimientos de Auditoría, I.M.C.P.

En dicho dictamen debe aparecer el nombre y firma del contador público, con la cual se respalda la responsabilidad profesional individual de quien lo elabora, por consiguiente deberá tener también fecha.

4.1 TIPOS DE DICTAMEN

El Contador Público, dependiendo del examen practicado puede llegar a diferentes tipos de opinión, y son los siguientes:

- **Dictamen sin salvedades:**

Este dictamen se emite cuando el Contador Público no encontró ninguna deficiencia en los estados financieros presentados por la entidad.

- **Dictamen con salvedades:** Este tipo de dictamen se emite cuando se encuentran anomalías dentro de la empresa que no son corregidas antes de la entrega del mismo y que afectan a la entidad en un corto plazo o que simplemente los estados financieros de la entidad no cumplen con principios de contabilidad generalmente aceptados. Cuando el auditor expresa esta opinión, deberá revelar en uno o más párrafos dentro del dictamen todas las salvedades mencionando las razones de importancia que las originaron.

- **Dictamen con abstención de opinión:** En este tipo de dictamen el auditor deberá abstenerse de opinar cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal, que no proceda la emisión de un dictamen limpio, o con salvedades, así mismo el auditor deberá indicar las razones que lo llevaron a emitir dicha opinión.

- Dictamen negativo: El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, encuentra que los estados financieros no están de acuerdo con principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

5 CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

Para efectos de la dictaminación de Estados Financieros, es necesario que el Contador Público cumpla ciertos lineamientos que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos que establecen tanto para patrones como para los demás sujetos obligados de este capítulo.

5.1 REGISTRO

La jefatura de Servicios de Auditoría de Patrones y verificación, tiene a su cargo el registro de contadores públicos que pretenden dictaminar respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Ley del Seguro Social así como de los reglamentos.

El Contador Público que desee inscribirse en ese registro, deberá solicitarlo en las formas autorizadas por el instituto (JAD-01) y anexar constancia del último año expedida por la S.H.C.P. para acreditar su vigencia en el registro, de acuerdo al art. 52 fracción I del C.F.F. el cual nos menciona lo siguiente:

El registro lo podrán obtener las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de Contador Público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma secretaria.

Si al momento de la solicitud de registro no lo esta ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, se podrá registrar en el instituto en forma provisional en tanto lo hace con la autoridad señalada; en este caso deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por notario público
- Copia de la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública, certificada por notario público (anverso y reverso).
- Constancia vigente de membresía a un colegio de contadores públicos
- Una fotografía tamaño infantil

Cabe hacer mención que a partir del 1o de Enero de 1996 entró en vigor la reforma del inciso b) de la fracción I del art. 52 del C.F.F., el cual menciona a las personas extranjeras con derecho a dictaminarse conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

El Contador Público que preste sus servicios a una persona moral deberá presentar conjuntamente con lo señalado en el punto anterior, aviso en que haga constar lo siguiente:

- Denominación o razón social de la persona moral a la que prestan sus servicios
- Domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y registro patronal de la persona moral.

- Numero de registro asignado por la D.G.A.F.F. al despacho contable al que presten sus servicios.
- Nombre de los contadores Públicos autorizados para dictaminar que prestan sus servicios a la misma persona moral.

En caso de que exista cualquier cambio en los datos que haya proporcionado en la solicitud de su registro, el contador publico se compromete a informar al instituto en un plazo de 15 días hábiles.

También deberá comprobar ante la Delegación o Subdelegación correspondiente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional; dicha certificación podrá requerirla el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Contador Público presentará constancia de cumplimiento de la norma de educación continua o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o Asociación.

5.2 IMPEDIMENTOS

El Contador Público estará impedido para dictaminar por afectar su independencia e imparcialidad, cuándo se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, del propietario, socio principal de la empresa o de algún director,

administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

- Cuando sea o haya sido director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que se encuentre vinculada con la empresa que se dictamina.
- Que tenga alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia o imparcialidad
- Reciba por cualquier motivo, participación directa en función de los resultados de auditoría
- Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio
- Sea funcionario o empleado del gobierno, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

5.3. SANCIONES

En caso de que el Instituto detecte algunas irregularidades en el dictamen, este tiene la facultad por medio de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y verificación, amonestar, suspender o cancelar el registro que se le otorgo al contador público de conformidad con los siguientes lineamientos:

Para la amonestación :

- En el caso de presentar incompletos o extemporáneamente el dictamen, el informe y los anexos

- Cuando se presente y no cumpla con los requerimientos que el instituto le haga respecto a la información que debiera estar incluida en el legajo que entregue a este.
- Que no cumpla con el requisito de estar registrado o ser socio activo de un colegio o asociación profesional y no cuente con la educación continua necesaria, en cuyo caso será amonestado por cada año que incurra en la omisión anterior.

Para la suspensión :

- Será hasta por un año cuando tenga acumuladas tres amonestaciones
- Será hasta por dos años en los siguientes casos:
 1. Cuando no formule el dictamen, el informe y anexos debiendo estar obligado a hacerlo.
 2. Cuando el contador público haga aclaraciones respecto al dictamen, informe, anexos que haya presentado incompletos y que el Instituto no considere suficientes sus razones.
 3. Cuando al ser requerido en la presentación de documentación que haya solicitado el instituto no lo presente en tiempo incluso cuando tenga prórroga y exista un nuevo requerimiento.
- Será hasta por tres años cuando el contador público haya formulado su dictamen no tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley del Seguro Social

- En el caso de que el contador público a un proceso por la realización de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten la pena corporal.

En esta situación la suspensión durará hasta que se haya dictado resolución final en este proceso.

Para la cancelación del registro :

- En el caso de que el contador cometa tres suspensiones debido a la reincidencia en la presentación así como en la formulación del dictamen y demás información sin considerar lo establecido en la Ley del Seguro social
- Cuando el contador se encuentre en proceso, debido a que incurrió en delito fiscal o intencional, y se diere una sentencia al final del proceso que le sea condenatoria

Los puntos antes señalados no afectaran al patrón que haya sido dictaminado por este Contador Público.



CAPITULO III

**INSTITUTO MEXICANO
DEL
SEGURO SOCIAL**

CAPITULO III

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I GENERALIDADES

1.1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, el cual fue establecido como un servicio público, para el bienestar de los trabajadores de la República Mexicana. El objetivo del Seguro Social, es cubrir las contingencias y proporcionar los servicios que se especifican en la Ley del Seguro Social, como son prestaciones en especie y dinero, así como servicios sociales de beneficio colectivo con fundamento en la solidaridad social.

Las prestaciones en especie y dinero que otorga el Seguro Social varían de acuerdo a cada régimen de que se trate, ya sea obligatorio o voluntario. Dentro de los servicios sociales de beneficio colectivo que presta el Seguro Social, se encuentran:

- Las prestaciones Sociales:

Las cuales tienen la finalidad de fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, así como el contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

- Servicios de Solidaridad Social:

Es la ayuda que se da a los sectores marginados del país, a través de unidades médicas.

1.2. SEGURIDAD SOCIAL.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

ARTICULO 123 FRACCIÓN XXIX APARTADO A

TITULO VI DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá los seguros de invalidez, vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familias.

ART. 4o CONSTITUCIONAL.

Consagra la protección de la salud como garantía individual.

FUNDAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ART. 2 FRACC. II

"Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por los servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado."

Así mismo cabe mencionar que en lo que respecta a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1995 en su artículo primero establece el presupuesto de ingresos provenientes de diversos conceptos.

En la fracción II, punto número 2, hace mención de lo estimado a recaudar en lo que se refiere a cuotas para el seguro social a cargo de patrones.

SEGURIDAD SOCIAL:

" Seguridad social es el instrumento jurídico y económico que establece el estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el derecho a un ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del seguro social al que contribuyen los patrones, los obreros y el estado, o alguno de estos, como subsidios, pensiones y atención facultativa, y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos las dependencias de aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales, y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para su sostenimiento y el de la familia". (1)

1. 3. ANTECEDENTES HISTORICOS

Las primeras leyes de aseguramiento, se dieron en Alemania en el año de 1883, las cuales fueron la ley de seguro de accidentes de trabajo y la ley de seguro obligatorio de invalidez y vejez en 1889.

(1) "De los seguros sociales a la seguridad social" p.723 año 1972

Años más tarde, los principios de seguridad social se propagaron a toda Europa y en 1916 llegaron a Estados Unidos. En 1919 Argentina establece pensiones para funcionarios gubernamentales. La primera nación en América latina que implantó el seguro Social fue la República de Chile con su Ley del Seguro Social obligatorio (8 de septiembre de 1924), cubriendo enfermedades, maternidad, invalidez y vejez para los trabajadores.

La Ley Belga de 1924 establece el seguro obligatorio de retiro para todos los asalariados con ingreso anual que no excedía de 12,000.00 francos, con excepción de los empleados al estado, las provincias y municipios. Las pensiones a los mineros están reguladas por una Ley especial del año citado y la de los empleados por la del 10 del marzo de 1925.

El caudal de las pensiones, según la Ley primeramente mencionada, se forma con primas iguales de los obreros y patrones, más una bonificación del Estado. Las cuotas son de un franco mensual para las mujeres y menores de 18 años y de tres francos para los hombres. La viuda tiene derecho a una renta de vejez de 480 francos. A las personas que no hubieran satisfecho los ingresos mínimos de la Ley determina les concede el Estado una pensión gratuita o de asistencia, al llegar a los sesenta y cinco años.

En México el gobernador José Vicente Villada promulgó las Leyes de accidentes de trabajo en el estado de México el 30 de abril de 1904, Estableciendo la obligación del patrón de indemnizar al trabajador en el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, independientemente del salario percibido por el trabajador, el patrón tenía la obligación de prestarle atención médica y en el caso de muerte el patrón pagaba los gastos de inhumación y 15 días de salario a los deudos que

dependían económicamente del primero. En el año de 1906 Bernardo Reyes la instituyó en el estado de Nuevo León.

Estas ideas fueron tomando forma hasta ser incorporadas a la Constitución Política el 5 de febrero de 1917 dentro de la fracción XXIX del artículo 123, pero no incluía el concepto de seguridad social solo lo comentaba.

El General Alvaro Obregon en el año de 1921 presenta un proyecto de la Ley del seguro social, para que el estado impusiese una contribución del 10% a todos los pagos por concepto de trabajo para que pudiera dar prestaciones de viudez y orfandad.

Después se desarrollo un proyecto en 1921 de la Ley de accidentes industriales y en 1922 la Ley de pensiones al profesorado. Posteriormente en 1927 se forma el partido de previsión social. En 1928 se estableció el Seguro Social Federal del Maestro que en realidad era mutualista.

Se publica en el diario oficial de la federación el 6 de septiembre de 1929 la aprobación de la reforma a nuestra Constitución Política en su artículo 123 fracción XXIX.

En el mes de agosto de 1931 se promulgó la Ley Federal del Trabajo en la cual se hace referencia al Seguro Social, para el año siguiente se planea la publicación de la Ley del Seguro Social pero debido a circunstancias diversas no es posible su realización.

En 1934, como consecuencia del primer congreso de derecho industrial, quedaron establecidas las bases de la Ley del Seguro Social.

En 1941 se creó el Departamento de seguros Sociales que dependían de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el cual realizó un anteproyecto del Seguro.

El 23 de diciembre de 1942 la Cámara de Diputados y el 29 la Cámara de Senadores aprobó la Ley que crea el Seguro Social.

La ley del seguro social, promulgada en el diario oficial del 19 de enero de 1943, creó un servicio público nacional de carácter obligatorio, descentralizándolo y personificándolo en el Instituto Mexicano del Seguro Social, consagrando así una personalidad de derecho público por razón de derecho privado.

La creación de un sistema encaminado a proteger eficazmente al trabajador y a su familia contra los riesgos de la existencia y a encauzar en un marco de justicia las relaciones obrero patronales, dio origen a nuevas formas e instituciones de solidaridad comunitaria en México.

Además, los servicios y prestaciones que a partir de entonces empezaron a recibir los trabajadores aumentaron su salario real y, en consecuencia su capacidad de consumo, en beneficio de la economía nacional.

Las garantías sociales consignadas en el texto constitucional y en particular las disposiciones del art. 123, están fundadas en el principio de considerar al hombre como miembro de un grupo social y no como un sujeto abstracto de relaciones jurídicas, conforme a esa concepción se estructuran en México: el derecho del trabajo, la seguridad social y, en un sentido más amplio, todos nuestros sistemas de bienestar colectivo.

Aunque el régimen instituido por la fracción XXIX del art. 123 constitucional tiene por objeto primordial establecer la protección del trabajador, su meta es alcanzar a todos los sectores e individuos que componen nuestra sociedad.

Siendo el salario la única fuente de la que los trabajadores obtienen los recursos indispensables para la subsistencia de ellos y de sus familiares, todo hecho que implica pérdida o disminución del mismo, causa a todos ellos perjuicios trascendentales.

En el desempeño de sus labores el obrero se encuentra amenazado por una multitud de riesgos creados por el equipo mecánico que maneja y por las condiciones del medio en que actúa y cuando tales amenazas se realizan causando accidentes o enfermedades, acarrear la destrucción de la base económica de la familia.

Lo mismo ocurre con otros riesgos no considerados como profesionales, tales como las enfermedades generales, la invalidez, la vejez o la muerte prematura, que si bien a todo ser humano amenaza, es entre los trabajadores donde mayores estragos causa cuando se realiza, por cuanto a que para el hombre que no tiene otro ingreso que la retribución del esfuerzo personal que desarrolla, todo acontecimiento que paralice su actividad aniquila sus posibilidades de adquisición.

Los riesgos de trabajo son los que mayores estragos causan en los sectores populares de la población, tanto por el volumen de víctimas que las estadísticas revelan cuando por los perjuicios que causan a la base económico de las clases pobres y las repercusiones que tienen en las relaciones del conglomerado social.

La experiencia de los países que han implantado el seguro social, exhibe que cuando se deja a la iniciativa individual la decisión de ponerse bajo la protección del

mismo, generalmente se va al fracaso, pues el hombre no goza de amplias cualidades de previsión, habiéndose llegado a la conclusión de que mientras sea positivo, no constituirá una forma eficaz de protección social.

A partir de 1954 en plan experimental, quedaron incorporados al régimen los trabajadores agrícolas asalariados, con los mismos derechos y prestaciones ya establecidas para los aseguradores urbanos.

El artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931, estableció la obligación de los patrones de proporcionar el servicio de guardería con la intención de que sus trabajadores laborasen fuera de sus domicilios sin preocupación del cuidado y atención que debían procurar a sus hijos.

Esta disposición alcanzó su cumplimiento en una mínima escala debido al insuficiente desarrollo de las empresas del país y a la falta de reglamentación de la norma.

Ello motivo que en 1961 el ejecutivo federal expidiera el reglamento del artículo 110, indicando la obligación a los patrones que tuviesen a su servicio a más de cincuenta mujeres.

En 1962 se reformó la Ley laboral para establecer que los servicios de guardería infantil debían proporcionarse por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por considerar que dicho organismo contaba con la experiencia técnica y administrativa en la prestación de servicios sociales.

El régimen del seguro social ha contribuido a la expansión económica mediante el mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador y reducción de las tensiones laborales.

El acuerdo presidencial del 22 de septiembre de 1958 que se emitió para normar las relaciones entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cobro de los créditos a favor del citado organismo, resultó inoperante por las nuevas necesidades del Instituto y por las reformas que fueron objeto de las leyes relativas y que todo lo anterior determinó que el ejecutivo consideró necesario expedir un nuevo acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cobro de los créditos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El D.O.F. publicado el 22 de junio de 1977 emite el acuerdo por el cual se norman las relaciones entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo que respecta a la cobranza de los créditos que conforme a la Ley del Seguro social tiene carácter fiscal.

El Instituto deberá remitir mensualmente a la secretaria un listado o informe en el que aparezca el movimiento de créditos a fin de que se tenga pleno conocimiento de las altas y bajas de los mismos y del estado en que se encuentran los pendientes de pago.

La S.H.C.P. y el I.M.S.S. podrán practicar conjuntamente en cualquier momento visitas de inspección o de auditoría en las oficinas debiendo dar a los jefes de las mismas la respectiva intervención para que apliquen las medidas que se recomienden. Fundamentadas en el artículo 42 fracción XVIII donde se menciona

como atribución del I.M.S.S. ordenar y practicar inspecciones domiciliarias con el personal que al afecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y artículo 42 fracción III del C.F.F. siendo una de las facultades de la autoridad fiscal practicar a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

Si de los resultados que se obtengan de dichas inspecciones o Auditorías se desprenden irregularidades en la actuación del personal de las oficinas, se dará intervención a la dependencia correspondiente de la secretaria para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la S.H.C.P. a partir de 1959 incremento el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes, y posteriormente, a partir de 1991 con motivo de las reformas al C.F.F., se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del código, siendo uno de ellos que por lo menos trescientos trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Por disposición del reglamento del C.F.F. y de la resolución sobre las reglas generales, debe existir una conciliación entre nóminas declaradas para efecto de la determinación de la utilidad fiscal para el impuesto sobre la renta y la integración del salario base de cotización para las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En 1992 se da a conocer el Sistema de ahorro para el retiro, el cual se determina al realizar el cálculo de un importe que será equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador, este sistema tiene por objeto aumentar los recursos con los que cuenta el trabajador al momento de retirarse.

En el D.O.F. publicado el 30 de abril de 1992 se dan a conocer la reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, las cuales han sido objeto de una serie de modificaciones, adiciones y reformas por lo que fue conveniente compilarlas en un solo instrumento; conforme a lo dispuesto en los artículos 183-J de la Ley del Seguro Social y el 38 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores

El 20 de julio de 1993, la Ley del Seguro Social abroga la Ley del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Así como marca las siguientes reformas entre otras

- La obligación de determinar sus liquidaciones de cuotas obrero patronales y hacer el pago correspondiente.

Por su parte, el artículo Séptimo Transitorio de las reformas del 20 de julio de 1993, nos indica que el patrón asumirá esta obligación, según el número de trabajadores que tenga.

No. DE TRAB.	NACIMIENTO DE	FECHA LIMITE DE AUTODET.	SU OBLIGACIÓN	ENTERO PROV.	COMPLEM.
Más de 50	2do. bim. 94	13-04-94			15-05-94
Menos de 50 y					
más de 10	4to. bim. 94	15-08-94			15-09-94
Menos de 10	2do. bim. 95	15-04-95			15-05-95

- Los porcentajes para el cálculo de cuotas se modifican en el ramo de enfermedades y maternidad, así también en el ramo de invalidez , vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

	EYM	IVCMGHA	SAR	
1993				
(hasta julio 20)	8.40	5.18	1.00	2.00
(hasta dic. 31)	8.75	5.18	1.00	2.00
1994	8.75	5.67	1.00	2.00
1995	8.75	5.81	1.00	2.00
1996				
En adelante	8.75	5.95	1.00	2.00

- Se modifica la forma de integrar el salario base de cotización, así como también el límite que era de 10 el salario mínimo y se eleva a 25 veces el salario mínimo.

<i>Días de aguinaldo</i>	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
<i>Días de vacaciones</i>	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26
<i>Prima vacacional (%)</i>	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
<i>Factor Integ.</i>	.0452	.0466	.0479	.0493	.0507	.0521	.0534	.0548	.0562		
										.0575	.0589

En el D.O.F. publicado el 28 de noviembre de 1994 se expide el reglamento para el pago de cuotas de Seguro Social como necesidad para la determinación y entero al instituto de las cuotas obrero-patronales que deben ser cubiertas por los patrones y demás sujetos obligados, fundamentado en los artículos 19-A y 42 a 47 de la Ley del Seguro Social, donde establece los lineamientos para los siguientes títulos:

A) DISPOSICIONES GENERALES

- Disposiciones preliminares
- Determinación de la base de cotización para el pago de cuotas
- Periodo de pago de cuotas
- Facultades del instituto
- Convenios de prórroga

B) DEL DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO.

- De los requisitos para dictaminarse
- De los avisos para dictaminarse
- Del dictamen
- De las resoluciones

- De las sanciones
- De los patrones obligados a dictaminarse.

De conformidad a lo establecido en el D.O.F. publicado el 28 de noviembre de 1994, en su título III " Del dictamen por Contador Público autorizado" cabe mencionar que para poder tener un mejor entendimiento a lo que se refiere dicho título nos remontemos a sus inicios.

Dictamen de Estados Financieros obligatoriedad 1990.

Dictamen para efectos del Seguro Social voluntario a partir de 1985.

El dictamen para efectos del Seguro Social, entró en vigor con el acuerdo del Honorable Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social No. 218/85 del 27 de febrero de 1985, este acuerdo tenía como un beneficio hacia los patrones que dictaminarán la condonación de los recargos por los años de 1984 a 1986.

A partir de esa fecha se han realizado diferentes modificaciones a su instructivo, para modernizarlo y agilizarlo.

1a. Modificación.- Acuerdo No. 1821/86 del 4 de junio de 1986

2a. Modificación.- Acuerdo No. 411/9 del 25 de julio de 1990. En esta modificación se eliminó el anexo No. IV

3a. Modificación.- Acuerdo No. 397/92 del 19 de agosto de 1992. En esta modificación se agrega nuevamente el anexo IV.

2 SUJETOS Y FORMAS DE ASEGURAMIENTO

El Seguro social comprende dos formas de aseguramiento, el régimen voluntario y el régimen obligatorio. Todas aquellas personas que estén sujetas a una relación de trabajo con otras, tienen el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Cualquiera que sea la actividad que realicen, y la personalidad jurídica del patrón, aún cuando este exento del pago de impuestos y derechos.

Así también son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio :

- Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, y demás trabajadores no asalariados etc.
- Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, que para la explotación de cualquier tipo de recursos estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento.
- Los ejidatarios, colonos y pequeños propietarios no comprendidos anteriormente
- Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio

De acuerdo al artículo 19 de la Ley del Seguro Social, los patrones están obligados a :

- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como comunicar sus altas y bajas, modificaciones de salario, dentro de plazos no mayores a cinco días.
- Llevar registros, de nóminas y listas de raya, y conservarlos durante cinco años.

- Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar el importe al IMSS.
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias, que practique el Instituto.

Así también los trabajadores pueden contratar en forma individual o colectiva seguros facultativos incorporándose voluntariamente de acuerdo a los periodos de inscripción que establezca el Instituto y cumpliendo con los requisitos establecidos.

De conformidad con el artículo 11 que establece los seguros que comprende el régimen obligatorio :

- Riesgo de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez, vejez, cesantía, edad avanzada y muerte
- Guarderías para hijos de aseguradas
- Retiro

Es implantado el régimen obligatorio con salvedades y se faculta al Instituto para promover y dar inicio a la prestación de servicios en toda la República Mexicana y aún en los municipios en donde todavía no es operante. El Instituto fijará las modalidades de este régimen para que sea posible el disfrute de los beneficios de éste.

El Instituto tiene la facultad de contratar seguros ya sea en forma individual o colectiva para hacer posible la prestación en especie del ramo de seguro de enfermedades y maternidad. La contratación de este seguro se sujetará a las condiciones e importes que fije el mismo. De la misma manera puede contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones en dinero establecidas en los contratos de Ley.

3 SEGUROS Y PRESTACIONES QUE COMPRENDE LA LEY

La Ley del Seguro Social proporciona protección a todas aquellas personas que están inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social, para recibir atención médica y satisfacer sus necesidades de seguridad social y salud, esta protección la realiza a través de los siguientes ramos:

- Riesgo de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte
- Guarderías para hijos de aseguradas
- Retiro

Dentro de esta ley se establece dos regímenes en los cuales pueden tributar los individuos según sus características y necesidades, que son las siguientes:

- A)** Régimen Obligatorio
- B)** Régimen Voluntario

Cabe señalar que los ramos antes mencionados anteriormente solo son aplicables para el régimen obligatorio.

3.1 SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.

Se denomina riesgo de trabajo a los accidentes y enfermedades a que se exponen los trabajadores en el cumplimiento de su trabajo.

Se define como accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional, incluso a la muerte ocasionada en el cumplimiento o con motivos de trabajo en cualquier lugar y tiempo en que se dé.

Asimismo se considera accidente de trabajo el que se ocasione al trasladarse el trabajador de su domicilio a su lugar de trabajo o inversamente como lo menciona la ley del Seguro Social en su artículo 49.

Enfermedad de trabajo es aquella que se ocasiona por la realización continua de alguna actividad que se origina en el trabajo o en cualquier lugar en que se preste el servicio.

Los riesgos de trabajo pueden ocasionar :

- Incapacidad temporal
- Incapacidad permanente parcial
- Incapacidad permanente total, y
- Muerte

Dentro de este seguro se tiene el derecho a la prestación en especie de:

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- Servicio de hospitalización.
- Aparatos de prótesis y ortopedia.
- Rehabilitación.

Las prestaciones en dinero que tiene derecho están:

- Si esta incapacitado recibirá el 100 % de su salario.
- Si es una incapacidad permanente total, el 70%.

- Si es una incapacidad permanente parcial, un porcentaje de acuerdo a las tablas de la Ley Federal del Trabajo.

GRADO DE RIESGO DETERMINADO POR EL PATRÓN

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento para la clasificación de las empresas y determinación del grado de riesgo del seguro de riesgos de trabajo.

Las cuotas por el seguro de riesgos de trabajo que deban pagar los patrones, se fijarán aplicando la prima que resulte de la clase y grado de riesgo determinados por el propio patrón, validados por el Instituto, al salario base de cotización.

El artículo 80 de la Ley del Seguro Social establece que las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente el grado de riesgo conforme el cual están cubriendo sus primas para efectos de la cobertura de riesgo de trabajo, determinado de acuerdo con sus índices de siniestralidad el grado de riesgo en el que debe cotizar.

Los patrones deberán llevar sus propios controles sobre incidencias de trabajo, para que al término del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, pueden autodeterminar su grado de riesgo y la prima en que deben cotizar en el seguro de riesgo de trabajo, a partir del segundo bimestre de 1995, o bien continuar bajo la misma.

Es conveniente formular una relación de casos de riesgos de trabajo ocurridos en la empresa, con el objeto de que al término del período que se revisa y con los datos que en la misma se consignan, mediante la aplicación de las fórmulas para la obtención de los índices de frecuencia, gravedad y siniestralidad, contenidas en los

artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Clasificación de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo, podemos obtener la prima y grado de riesgo en que la empresa debe cotizar en el Seguro de Riesgo de Trabajo.

3.2 ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

Se considera como inicio de la enfermedad desde el momento en que se certifique el padecimiento del asegurado.

Para efectos de maternidad se considera iniciación desde el día en que se certifique el embarazo de la asegurada. La certificación establecerá una fecha probable del parto, la cual servirá de base para empezar a contar los 42 días antes y 42 días después del alumbramiento.

3.3 SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE

SEGURO DE INVALIDEZ

Se considera invalidez cuando el asegurado se encuentre imposibilitado para poder realizar sus actividades que normalmente venía desempeñando como consecuencia de alguna enfermedad o accidente no profesional

SEGURO DE VEJEZ

Para que el asegurado tenga derecho a esta prestación deberá tener como requisito haber cumplido 65 años de edad, asimismo haber cotizado como mínimo 500 semanas.

SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

La cesantía en edad avanzada es cuando el asegurado queda totalmente privado de realizar trabajos que le puedan otorgar alguna remuneración después de haber cumplido los 60 años de edad.

SEGURO POR MUERTE

Este seguro otorga una serie de prestaciones a los beneficiarios de los asegurados o pensionados que hayan fallecido durante la relación laboral.

3.4 GUARDERIA

Este ramo comprende el servicio que el Seguro Social puede otorgar a las aseguradas que no cuenten con tiempo para atender a sus hijos, el cual proporciona atención y cuidado a los niños, facilitándole a las mencionadas el tiempo necesario para dedicarle a su jornada de trabajo.

3.5 SEGURO DE RETIRO

Establece la obligación que tienen los patrones de enterar al I.M.S.S. aquellas cantidades que serán depositadas en cuentas especiales para cada trabajador, las cuales comprenderán el 2% de su salario base de cotización.

4. INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo físico e intelectual realizado en un lugar determinado.

Se define la base de cotización como el salario percibido por el trabajador durante el bimestre a enterar, por lo tanto es indispensable definir claramente cuales son los conceptos que integran esta base de cotización, ya que no es tan solo el salario nominal, sino que debe incluir todas aquellas percepciones ya sean fijas o variables de acuerdo a la Ley.

Para realizar la integración del salario base de cotización se considerará entre otro lo siguiente :

- Pagos hechos en efectivo por cuota diaria
- Gratificaciones
- Percepciones
- Alimentación
- Habitación
- Primas
- Comisiones
- Prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue
- Ascensos temporales.- si el trabajador obtiene un sobre sueldo temporal que incrementará su remuneración ordinaria
- Ayuda para gastos de pasajes o bonos.- son percepciones que perciben los trabajadores derivadas de la relación obrero patronal específicamente por el traslado hogar trabajo, así también si la prestación se otorga en efectivo en forma general y permanente

- Ayuda para renta.- cantidad adicional que se paga al trabajador con motivo de la relación obrero patronal existente
- Compensación por viaje .- cuando el patrón no comprueba que los pagos hechos al trabajador son por conceptos de reembolsos
- Despesas.- cuando el patrón entrega dinero en efectivo a sus trabajadores a título de "ayuda para despensa" o "despesas" por un importe mayor al 40% S.M.G. D.F. sólo se integrará el excedente
- Días de descanso obligatorios.- si la retribución que percibe el trabajador es consecuencia de su actividad laboral
- Días de descanso semanal.- ingreso adicional que se otorga por laboral en días de descanso semanal establecidos
- Fondo de ahorro.- cuando se constituya únicamente con las aportaciones del patrón. Cuando dicha aportación sea superior a la del trabajador, se incrementará únicamente por la cantidad que exceda a la aportada por éste y cuando el trabajador pueda retirarlo más de dos veces al año
- Gastos de gasolina.- cuando el patrón entregue al trabajador dinero o bonos por concepto de gasolina y dichos trabajadores desempeñen su labor en el centro de trabajo
- Gratificaciones especiales.- cuando se entrega al trabajador por sus servicios independientemente de la forma y términos que se paguen; se incluye la prestación de "méritos"
- I.S.P.T. a cargo de los trabajadores cubierto por el patrón.- cuando el patrón absorbe este concepto se traduce en una prestación adicional para el trabajador
- Pago de vacaciones no disfrutadas.- cuando se pagan parte o la totalidad de los días correspondientes al periodo vacacional a que tiene derecho el trabajador
- Premios de producción.- el artículo 32 de la Ley del Seguro Social establece las primas y cualquier otra cantidad entregada al trabajador por sus servicios

- P.T.U. cuando el patrón entrega al trabajador cantidades por este conducto o anticipo a cuenta del mismo y reporte pérdidas al finalizar el ejercicio. Cuando las utilidades sean inferiores a las cantidades otorgadas, el excedente deberá integrarse.
- Premios por puntualidad y asistencia.- si se otorga esta prestación en una cantidad superior al 10% S.B.C. por cada uno de dichos conceptos, solo se integrará el excedente
- Previsión social.- cuando se otorgan becas de educación al trabajador o sus hijos, o cuando en el contrato colectivo de trabajo se estipule un porcentaje fijo y constante por ser utilizado en una prestación de las denominadas de "previsión social", ya que son previamente conocidas y pagadas en efectivo
- Prima dominical.- cuando el trabajador presta sus servicios en día domingo y perciba por ello la paga, se considerará una prestación entregada al trabajador
- Propinas.- cuando son pactadas y pagadas cuando el pago lo hace el propietario del establecimiento
- Tiempo extraordinario.- cuando el trabajador percibe una cantidad por este concepto en forma ordinaria y constante , se integrará el salario base de cotización todo el tiempo excedente
- Primas por vacaciones y por antigüedad.- la prima vacacional es una percepción habitual y sistemática. La prima de antigüedad ya que deriva de el solo hecho del trabajo o labores ordinarias
- Seguros de vida, invalidez y gastos médicos.- si el patrón entrega a cada uno de los trabajadores o a un grupo de ellos se les entrega en efectivo, para la contratación del seguro
- Alimentación y habitación.- cuando el trabajador percibe alimentación sin costo, así como el 8.33% se proporcione uno o los tres alimentos.

Hay ciertos conceptos que no son integrables por el salario base de cotización debido a la naturaleza de estos, de los cuales hacemos mención entre otros de los siguientes :

- Los instrumentos de trabajo (herramientas, ropa y similares)
 - El ahorro respetando ciertos lineamientos
 - Las aportaciones adicionales por concepto de cuotas de seguro de retiro que el patrón convenga otorgar
 - Las aportaciones al INFONAVIT y al PTU
 - La alimentación y la habitación de conformidad con ciertas reglas
 - Las despensas en especie o en dinero de conformidad con la Ley
- Los premios por asistencia y puntualidad siempre que el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% del salario base
- Las cantidades aportadas para fines sociales, las que se realicen para constituir fondos de pensiones.

Todo lo anterior se excluye de la integración siempre y cuando las erogaciones estén debidamente registradas en la contabilidad.

5 OFICINAS EJECUTORAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS OFICINAS EJECUTORAS DEL IMSS

Cuando no se efectúan los pagos correspondientes al seguro social, o se omiten dichos pagos por parte del patrón, existe un órgano del IMSS, encargado de hacer efectivos dichos cobros, la cual es la Delegación Administrativa de la Jurisdicción

competente, (art. 4o. del Reglamento por el que se determinan las Atribuciones de Diversas Dependencias del IMSS, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Organización Interna de las Delegaciones Regionales y Estatales del IMSS).

Dichas Subdelegaciones están estructuradas de la siguiente forma:

- Departamento de Auditoría a Patrones.
- Departamento de prestaciones en Dinero.
- Departamento de Afiliación-Vigencia de Derechos.
- Departamento de Subdelegación de Tesorería.

El control de cobros queda bajo el Departamento de Subdelegación de Tesorería, el cual se integra de la siguiente manera:

A) Oficina de Control de Ingresos.

Sus funciones se resumen en controlar las cajas de la Subdelegación, y por lo tanto expedir los recibos definitivos por los pagos que se le hacen.

B) Oficina para Cobros.

Su función es hacer efectivos los cobros de créditos vencidos, pero exclusivamente dentro de su territorio o jurisdicción.

Dicha facultad le fue delegada en el Reglamento por el que se Determinan las Atribuciones de Diversas Dependencias del Seguro Social, publicado el 15 de abril de 1983 en el Diario Oficial.

competente, (art. 4o. del Reglamento por el que se determinan las Atribuciones de Diversas Dependencias del IMSS, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Organización Interna de las Delegaciones Regionales y Estatales del IMSS).

Dichas Subdelegaciones están estructuradas de la siguiente forma:

- Departamento de Auditoría a Patrones.
- Departamento de prestaciones en Dinero.
- Departamento de Afiliación-Vigencia de Derechos.
- Departamento de Subdelegación de Tesorería.

El control de cobros queda bajo el Departamento de Subdelegación de Tesorería, el cual se integra de la siguiente manera:

A) Oficina de Control de Ingresos.

Sus funciones se resumen en controlar las cajas de la Subdelegación, y por lo tanto expedir los recibos definitivos por los pagos que se le hacen.

B) Oficina para Cobros.

Su función es hacer efectivos los cobros de créditos vencidos, pero exclusivamente dentro de su territorio o jurisdicción.

Dicha facultad le fue delegada en el Reglamento por el que se Determinan las Atribuciones de Diversas Dependencias del Seguro Social, publicado el 15 de abril de 1983 en el Diario Oficial.

5. 2. Determinación del Crédito

La facultad del Instituto para determinar créditos deriva del incumplimiento de obligaciones patronales, conforme a lo dispuesto en los artículos 267 y 268 de la Ley del Seguro Social y 15 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, que establecen:

“ La exigibilidad de las cuotas obrero patronales y de los capitales constitutivos, nace a partir del día siguiente a la conclusión del período para pago oportuno, referido en el artículo 45 de la ley.

En cuanto a los trabajadores que ingresen al servicio de un patrón después de la fecha de implantación de los seguros obligatorios, en la circunscripción o rama a la que pertenezca la empresa respectiva, la obligación nacerá a partir de la fecha de su ingreso.”

La Oficina de Control de Ingresos turna los créditos correspondientes a la Oficina de Cobros, con objeto de que ésta lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme lo establece el artículo 271 de la Ley del Seguro Social en relación con el artículo 18 del Reglamento para el Pago de Cuotas, antes mencionado, mismo que dispone:

“ Si dentro del plazo establecido, el patrón no formula aclaraciones o éstas no desvirtúan el contenido de las liquidaciones emitidas, y no efectuó en este término el pago, ni impugnó las mismas, se procederá a hacer efectivo su importe, actualización y recargos en los términos del aludido artículo 271 de la ley .”

El plazo de aclaración será de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del crédito. (art. 16 del Reglamento)

5.3. Fases del Procedimiento Administrativo de Ejecución

5.3.1 Notificación

Los requisitos esenciales que debe cubrir el acto administrativo por el que se notifique el requerimiento de pago, los señala el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación (CFF), con base en el artículo 16 constitucional:

- Constar por escrito
- Señalar la autoridad que lo emite.
- Estar fundado y motivado, y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.
- Ostentar la firma del funcionario competente, y en su caso el nombre(s) de las personas a las que vaya dirigido.

5.3.2 Notificación al representante legal, o citatorio

El ejecutor del IMSS deberá notificar el requerimiento de pago al deudor o representante legal de la empresa o negociación. De no encontrarse las personas que deben ser notificadas, se les dejará un citatorio en el que se determinará la fecha y hora del día siguiente en que deberán esperar a la autoridad ejecutora, de no esperarlo, la diligencia de notificación y requerimiento de cobro y embargo se llevará a cabo con quien se encuentre en el domicilio o con un vecino. (art. 137 CFF).

5.3.3 Pago al momento del requerimiento

El ejecutor tiene facultades para recibir el pago requerido, quedando obligado a

entregar un recibo provisional al patrón, anotando el nombre de la empresa, registro patronal, monto de las cuotas obrero patronales, de la actualización, recargos y gastos de ejecución, (art. 17, 21 y 150 del CFF), datos que el patrón deberá verificar.

5. 3.4 Embargo

Cuando la autoridad requiere un crédito fiscal exigible mediante el procedimiento administrativo de ejecución, que el deudor al momento del requerimiento no cubre, se procederá a :

- Embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del Instituto.
- Embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales. (art. 151 CFF).

Tipos de Embargo:

A) Embargo precautorio

Es aquel que procede cuando el crédito fiscal está determinado o todavía no es exigible, siempre y cuando a juicio de la autoridad hubiere peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte sus bienes, o realice cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento.

B) Embargo en ejecución

Deriva de liquidaciones no aclaradas o no cubiertas por el deudor. El ejecutor se constituirá en el domicilio del deudor y practicará la diligencia de requerimiento de pago, mismo que de no cubrirse procederá al embargo de bienes.



CAPITULO IV
AUDITORIA Y DICTAMEN
PARA EFECTOS
DEL IMSS

CAPITULO IV

AUDITORÍA Y DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

1 OBJETIVO

La Auditoría para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social, va dirigido hacia el correcto entero de las cuotas obrero patronales del Instituto, por parte del patrón, cumpliendo en todo momento con la aplicación de las disposiciones vigentes, así como de acuerdos y resoluciones que se indiquen en torno a la Ley del Seguro Social. La información para determinar bases de impuestos derivada de las actividades de nóminas, debe producirse con exactitud y en forma oportuna.

El dictamen que se formule sera responsabilidad del Contador Público, el cual sera de acuerdo con las disposiciones de la ley, el cual tiene como objeto mostrar la evidencia suficiente e idónea, para sustentar su opinión, respecto del cumplimiento de la misma, en lo que se refiere al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones de salario y bajas así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero patronales.

2 PERSONAS QUE DICTAMINAN PARA EL SEGURO SOCIAL.

De conformidad con el artículo 32 - A del Código Fiscal de la Federación las personas que estén obligadas a dictaminarse, que tengan a su cargo trescientos trabajadores o más, presentarán ante el Instituto copia con firma autógrafa del

contribuyente sobre su situación fiscal, así como los anexos que hagan referencia a las contribuciones determinadas por concepto de cuotas obrero patronales.

De igual manera cualquier patrón que este obligado a dictaminarse se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

Conforme a lo anterior podemos concluir que el dictamen no es de carácter obligatorio, debido a que no existe a la fecha algún acuerdo que obligue a los patrones a dictaminarse.

2.1. DICTAMEN VOLUNTARIO

Entre las facultades establecidas en la Ley del Seguro Social en su artículo 240 fracción XVIII, se encuentra la realización de visitas domiciliarias así como el requerimiento para la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de las obligaciones patronales, el Instituto implementó diversos programas para estas finalidades, entre ellos se encuentra el dictamen del Contador Público independiente y la invitación de autocorrección de obligaciones.

Estos programas forman un instrumento de apoyo a las funciones de auditoría a patrones, tiene la característica fundamental de ser una invitación sobre el cumplimiento espontaneo de las obligaciones, prácticamente a aquellos patrones que hubieran incurrido en omisiones.

Cabe señalar que sería deseable, el que tales invitaciones no se generalicen a todos los patrones, ni que se ampliará durante su proceso a periodos anteriores a los requeridos, o en su caso hasta el mismo bimestre en que se de por cerrada la revisión, considerando además el ritmo lento de las revisiones y diversas solicitudes de información que en ocasiones trascienden las propias facultades de revisión.

3 AVISO PARA DICTAMINAR.

El patrón para emitir el dictamen, presentará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal el aviso al Instituto en la forma autorizada (JAD-02).

Datos del aviso:

1. Nombre, denominación o razón social del patrón.
2. Domicilio fiscal.
3. Número de registro o registros patronales sujetos a dictamen en 10 posiciones.
4. Número del registro federal de contribuyentes en doce o trece posiciones según se trate.
5. Clasificación de la empresa para efectos del seguro de riesgos de trabajo.
6. Períodos sujetos a dictamen.
7. Importes de cuotas obrero patronales pagadas.
8. Nombre del Contador Público y su número de registro en el Instituto.
9. Manifestación del patrón y del contador público dictaminador, en el sentido de que aceptan y se someten a lo que se dispone en el instructivo.

También se podrá presentar en una fecha posterior siempre que exista la autorización de la Jefatura de Auditoría a patronos y su verificación.

El aviso deberá ser suscrito por el patrón y el contador público que vaya a dictaminar y solo será válido para la dictaminación de los ejercicios que el mismo indique.

Causas por las que no se tramitará el aviso:

- Por no estar inscrito el patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Porque el registro del Contador Público este suspendido o cancelado.
- Por estarse practicando visita domiciliaria al Patrón.

4 PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PRÓRROGA.

El dictamen emitido por Contador Público se deberá presentar dentro del término de 6 meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso.

Si el patrón presenta solicitud al Instituto, este podrá conceder una prórroga de 60 días de calendario para la entrega del dictamen, siempre que existan causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas, que impidan el cumplimiento dentro del plazo señalado.

5 CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.

Es el documento con el que el patrón hace entrega al Instituto del cuaderno y los anexos, este deberá contener los datos siguientes:

- Datos de identificación del patrón.
- Ejercicio fiscal o período que se dictamina.
- Fecha de presentación del aviso de dictaminación o de la prórroga autorizada.
- Relación de anexos que integran el cuaderno del dictamen.
- Datos de identificación del contador que dictamina.
- Nombre y firma del patrón o representante legal y del Contador Público.
- Lugar y fecha de elaboración.

6 CONTENIDO DEL DICTAMEN.

Los documentos que integran el dictamen se presentarán en un solo legajo y serán los siguientes de conformidad con lo establecido en el instructivo que publico el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- *Dictamen.*- Deberá sujetarse a lo siguiente:

- La opinión respecto del cumplimiento de la Ley y sus reglamentos deberá fundamentarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que considere necesarios.

- Indicar si al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social, incurrió en omisiones y agregar en su caso, las observaciones que estime pertinentes.

- Referirse al ejercicio dictaminado.

- El Contador Público que haya sido designado tendrá que cumplir con la obligación de presentar toda la información estipulada, solo en caso de que sea sustituido por causas que debe justificar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- *Informe.*- Deberá contener lo siguiente:

- Breve descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables, en las que se indique lo siguiente:

- 1.- Nombre, denominación o razón social.

- 2.- Fecha de iniciación de operaciones.

- 3.- Domicilio.

- 4.- Giro y actividades principales.

5.- Representante legal.

6.- Centros de trabajo, indicando para cada uno de ellos: domicilio, fecha de iniciación de actividades, registro federal de contribuyentes, registro patronal, actividades, clase, grado de riesgo y prima.

7.- Si en el ejercicio sujeto a dictamen, adquirió la calidad de patrón sustituto.

8.- Bases de cotización especial al I.M.S.S., en su caso.

-Características de los contratos de trabajo colectivos e individuales, con las menciones siguientes:

- 1.-Sindicato.
- 2.-Vigencia del contrato.
- 3.-Tipos de contratación.
- 4.-Jornadas de trabajo.
- 5.-Tipos de salario.

-El Contador Público anotará al calce de este informe su número de registro y firma, así como nombre y firma del patrón y/o representante legal.

La fuente de información que se requiere para la realización del informe es la siguiente:

- Escritura constitutiva
- Aviso de inscripción patronal
- Datos generales del patrón y por cada uno de los registros
- Firma autógrafa del patrón y del Contador Público.

- *Anexos*

ANEXO 1 Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión.

- 1.- Año, bimestre o período de pago
- 2.- Días del bimestre
- 3.- Cuotas del Seguro de enfermedades y maternidad
- 4.- Cuotas del Seguro de Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte
- 5.- Cuotas del Seguro de riesgos de trabajo
- 6.- Cuotas del Seguro de Guarderías para hijos de aseguradas
- 7.- Total de cuotas

Además deberán adjuntarse copias fotostáticas de las cédulas donde se determinaron diferencias a pagar o en su caso informar las omisiones que no se pagaron a la fecha de la entrega del dictamen.

Omisiones determinadas en la revisión:

- Trabajadores no inscritos
- Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior
- Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior
- Avisos de inscripción por baja improcedente
- Avisos de baja no presentados

Es necesario para la formulación de este anexo lo siguiente:

- Resumen de liquidaciones complementarias pagadas
- Adjuntar copias de las mismas

-- El patrón enterará las cuotas determinadas anexando el aviso para dictaminar

-- El pago es requisito para "Dictamen sin Salvedades"

-- Presentación de avisos con oficio del Contador Público ante el área de afiliación con copia Auditoría a patrones.

Se presentaran avisos de inscripción en formulario con leyenda de "Dictamen", se deberán presentar avisos de modificación, reingreso y baja (opción para presentarlos en dispositivo magnético)

ANEXO 1-A Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas, determinadas en la revisión

- Año y bimestre

- Días del bimestre

- Cuota patronal

- Aportación adicional realizada por conducto del patrón

- Total

Para la realización y entrega se requiere lo siguiente:

-- Resumen de los formularios SAR 01-1 complementarios pagados

-- Adjuntar copia fotostática de los mismos

-- El patrón enterara las cuotas ante la institución de crédito correspondientes en los formularios SAR 01-1 y SAR 02-1.

-- El pago es necesario para "Dictamen sin salvedades"

-- El total de este anexo y del anexo 1 deberá mencionarse en el cuerpo del dictamen.

ANEXO II. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.

Actividades que se requiere para la formulación de este anexo es la siguiente:

- Elaborar el anexo, por cada grupo de trabajadores homogéneos
- Remuneraciones y prestaciones otorgadas señalar en base a :

Cláusulas del contrato colectivo

Cláusulas de contratos individuales

Costumbre

Ley (señalar fundamento legal)

ANEXO III. Conciliación de percepciones de trabajadores contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la persona moral o personas físicas en su caso.

La fuente de información necesaria para la determinación de esta conciliación es:

- Nóminas y desembolsos
- Aplicación contable
- Datos de declaración anual (formato 2)

ANEXO IV Reporte sobre la actividad y clasificación en la empresa.

Se realiza un anexo para cada registro patronal y adicionales en caso de cambios de actividad o de mas de una actividad.

La fuente de información de este anexo es la siguiente:

- Datos generales (deben coincidir con los datos del informe)
- Domicilio: legal y el de registro a dictaminar
- Clasificación actual (última cédula de liquidación)
- Actividades
- Materias primas, materiales
 1. Comercio
 2. Producción
 3. Servicios
- Maquinaria propia o arrendada
- Trabajadores por áreas fuente:
 1. Nóminas
 2. Listas de raya
 3. Avisos I.M.S.S.

6.1 TIPOS DE DICTAMEN

El Contador Público, dependiendo del examen practicado puede llegar a diferentes tipos de opinión, y como ejemplo se muestran los siguientes:

- Dictamen sin salvedades
- Dictamen con salvedades

SIN SALVEDADES

México, D.F. a 17 de agosto de 1995.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria de registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del ___ de _____ al _____ de 199___, por cada uno de los seis bimestre de ese año referentes al patrón _____, con números de registros patronales _____, y número de registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el art. 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales; excepto en que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de _____ y que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente y en consecuencia inchiyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias nsideré necesarias.

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

CON SALVEDADES

México, D.F. a 17 de agosto de 1995.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectúe pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra riesgos contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio comprendido del ___ de _____ al _____ de 199__ y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____ con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el art. 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad de _____ y _____ que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos impone a los patronos y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____.

REGISTRO IMSS _____.

7 FACULTADES DE COMPROBACION DEL I.M.S.S.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la facultad de revisar la veracidad de la información que se presenta por el Contador Público independiente en el dictamen.

7.1. ANALISIS Y REVISION DEL DICTAMEN

El I.M.S.S. al revisar el dictamen y los anexos, si encuentra diferencias tendrá la facultad de requerir al Contador Público por escrito con copia al patrón para solicitarle información y documentos que se consideren necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales del patrón como lo señala el artículo 42 del Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social, determinada la irregularidad.

7.2. RESOLUCIONES Y SANCIONES DERIVADAS DE LA REVISION EFECTUADA POR EL I.M.S.S

El Contador Público, podrá dentro de un plazo máximo de 15 días, manifestar lo que a su derecho convenga y deberá presentar las pruebas documentales que acompañaran a su escrito. Si el Contador no cumple con lo antes señalado los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social se reunirán con los representantes del Colegio Profesional de Contadores Públicos, a efecto de determinar lo procedente en cuanto a suspensión o cancelación de su registro, dando aviso por escrito a la Federación de Colegios profesionales a la que

este inscrito de la resolución emitida, asimismo formulados los requerimientos anteriores si el dictamen no satisface los requisitos señalados en este reglamento, le hará saber al patrón y al Contador Público que dictamino que el Instituto procederá a ejercer sus facultades de comprobación .

De igual manera en el artículo 240 en su fracción XVIII señala que el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá ordenar y practicar inspecciones domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.



CAPITULO IV - A

**LEY DEL
SEGURO SOCIAL**

CAPITULO IV - A

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El jueves 21 de diciembre de 1995 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la nueva " Ley del Seguro Social ", la cual entrara en vigor a partir del 1o. de enero de 1997. A partir de dicha fecha, se deroga la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el día doce de marzo de 1973, la ley que incorpora al Régimen del Seguro Social obligatorio a los Productores de Caña de Azúcar y a sus trabajadores, publicada el siete de diciembre de 1963 en dicho órgano oficial, así como todas las disposiciones legales que se opongan a la Nueva Ley del Seguro Social.

Esta Ley fortalece la responsabilidad del Estado de brindar seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, ampliando la participación del Gobierno en su financiamiento y reduciendo cuotas a patrones y trabajadores. Con dicha ley, se pretende ampliar la cobertura para brindar los servicios médicos a un mayor número de mexicanos, se da permanencia a los principios originales de solidaridad y justicia social, se garantizan mejores niveles de pensión para los futuros pensionados, y el Instituto se convierte en un factor de promoción al empleo y la competitividad de las empresas impulsando así el crecimiento económico del país.

Dentro de los cambios más importantes se encuentran los siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 8.

Los asegurados y sus beneficiarios para recibir o, en su caso, seguir disfrutando de las prestaciones que esta Ley otorga, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma y en sus reglamentos

ARTICULO 9.

Las disposiciones fiscales y de esta Ley que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a las normas que se refieran a sujeto, objeto, base de cotización y tasa.

REGIMEN OBLIGATORIO

ARTICULO 11.

El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I.** Riesgos de trabajo;
- II.** Enfermedades y maternidad;
- III.** Invalidez y vida;
- IV.** Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V.** Guarderías y prestaciones sociales.

ARTICULO 12.

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I.** Las personas que se encuentren vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen y

cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando éste exento del pago de impuestos o derechos.

II. Los miembros de sociedades cooperativas de producción, y

III. Las personas que dictamine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley.

ARTICULO 13.

Voluntariamente podrán ser sujeto de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.

II. Los trabajadores domésticos;

III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;

IV. Los patronos personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y

V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.

ARTICULO 16.

Los patrones que por el número de sus trabajadores, en términos del Código Fiscal de la Federación, estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal.

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por contador público autorizado, sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del reglamento mencionado.

DE LAS BASES DE COTIZACION Y DE LAS CUOTAS

ARTICULO 27.

Para los efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;

II. El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa, si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo mas de dos veces al año, integrará salario, tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;

III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

IV. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa;

V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario, que rija en el Distrito Federal;

VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

ARTICULO 33.

Para el disfrute de las prestaciones en dinero, en caso que el asegurado preste servicios a varios patrones se tomará en cuenta la suma de los salarios percibidos en los distintos empleos, cuando ésta sea menor al límite superior establecido en el artículo 28 los patrones cubrirán separadamente los aportes a que estén obligados con base en el salario que cada uno de ellos pague al asegurado.

Cuando la suma de los salarios que percibe un trabajador llegue o sobrepase el límite superior establecido en el artículo 28 de esta Ley, a petición de los patrones, éstos cubrirán los aportes del salario máximo de cotización, pagando entre ellos la parte proporcional que resulte entre el salario que cubre individualmente y la suma total de los salarios que percibe el trabajador.

ARTICULO 39.

El pago de las cuotas obrero patronales será por mensualidades vencidas a más tardar los días diecisiete del mes inmediato siguiente.

Los capitales constitutivos tienen el carácter de definitivos al momento de notificarse y deben pagarse al Instituto dentro de los quince días hábiles siguientes.

ARTICULO 40.

Cuando no se enteren las cuotas o los capitales constitutivos dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, el patrón cubrirá a partir de la fecha en que los créditos se hicieran exigibles, la actualización y los recargos correspondientes

en los términos del Código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

En el caso de que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal, o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales.

El Instituto a solicitud de los patrones podrá conceder prórroga para el pago de los créditos derivados de cuotas, actualización, capitales constitutivos y recargos. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto actualizado en los términos que establece el Código Fiscal de la Federación.

Para el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, esta prórroga también causará los accesorios a que se refiere el párrafo anterior, depositándose los recargos en a cuenta individual del trabajador.

De todas las prórrogas que involucren cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el Instituto deberá informar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Sin perjuicio de lo anterior los patrones deberán proporcionar copia de las prórrogas que involucren cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como a las entidades financieras que mediante reglas generales determine la misma Comisión.

SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

- Este ramo del Seguro, cubre al asegurado en caso de accidente que pueda sufrir al trasladarse del lugar de trabajo a su domicilio o viceversa, así como por enfermedad a causa de las labores que realiza.
- Este seguro cubre el costo de la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, los servicios de hospitalización, los aparatos de prótesis y las terapias de rehabilitación que se otorgarán en el Instituto al trabajador accidentado.
- Además pagará también una pensión, que es una prestación en dinero, que protege al trabajador y su familia del riesgo de quedar sin ingresos, por causa de un accidente de trabajo o la muerte resultado de un infortunio laboral.

DE LAS PRESTACIONES EN DINERO

ARTICULO 58.

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

I. Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.

El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención médica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad que corresponda, continúe su atención o rehabilitación conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la presente Ley;

II. Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario en que estuviere cotizando. En el caso de enfermedades de trabajo, se calculará con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos últimas semanas o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor para determinar el monto de la pensión. Igualmente el incapacitado deberá contratar un seguro de sobrevivencia para el caso de su fallecimiento, que otorgue a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que tengan derecho en los términos de esta Ley.

La pensión, el seguro de sobrevivencia y las prestaciones económicas a que se refiere el párrafo anterior se otorgarán por la Institución de seguros que elija el trabajador. Para contratar los seguros de renta vitalicia y sobrevivencia el Instituto calculará el monto constitutivo necesario para su contratación. Al monto constitutivo se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador y la diferencia positiva será la suma asegurada, que deberá pagar el Instituto a la Institución de seguros elegida por el trabajador para la contratación de los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia. El seguro de sobrevivencia cubrirá, en caso de fallecimiento del pensionado a consecuencia del riesgo de trabajo, la pensión y demás prestaciones económicas a que se refiere este capítulo, a sus beneficiarios; si al momento de producirse el riesgo de trabajo, el asegurado hubiere cotizado cuando menos ciento cincuenta semanas, el seguro de sobrevivencia también cubrirá el fallecimiento de este por causas distintas a riesgos de trabajo o enfermedades profesionales.

Cuando el trabajador tenga una cantidad acumulada en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

renta vitalicia que sea superior a la pensión a que tenga derecho, en los términos de este capítulo, así como para contratar el seguro de sobrevivencia podrá optar por:

- a) Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual;
- b) Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor; o
- c) Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

Los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 159 fracciones IV y VI de esta Ley;

III. Si la incapacidad declarada es permanente parcial, superior al cincuenta por ciento, el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija en los términos de la fracción anterior.

El monto de la pensión se calculará conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal de Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecidos en dicha tabla teniendo en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad, si ésta es absoluta para el ejercicio de su profesión aun cuando quede habilitado para dedicarse a otra, o que simplemente hayan disminuido sus aptitudes para el desempeño de la misma o para ejercer actividades remuneradas semejantes a su profesión u oficio.

Si la valuación definitiva de la incapacidad fuese de hasta el veinticinco por ciento, se pagará al asegurado, en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido. Dicha indemnización será optativa para el trabajador cuando la valuación definitiva

de la incapacidad exceda de veinticinco por ciento sin rebasar el cincuenta por ciento,
y

VI. El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más del cincuenta por ciento de incapacidad; un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.

ARTICULO 64.

Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, a efecto de determinar la suma asegurado que el Instituto deberá cubrir a la Institución de seguros, necesaria para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas previstas en este capítulo a los beneficiarios.

Los beneficiarios elegirán la institución de seguros con la que deseen contratar la renta con los recursos a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 fracción IV de la presente Ley. En caso de que el trabajador fallecido haya acumulado en su cuenta individual un saldo mayor al necesario para integrar el monto constitutivo necesario para contratar una renta que sea superior al monto de las pensiones a que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de este capítulo, éstos podrán optar por:

- a) Retirar la suma excedente en una sola exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido, o
- b) Contratar rentar por una cuantía mayor.

Las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

I. El pago de una cantidad igual a sesenta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha de fallecimiento del asegurado.

Este pago se hará a la persona preferentemente familiar del asegurado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral;

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

III. A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, que se encuentren totalmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total. Esta pensión se extinguirá cuando el huérfano cumpla dieciséis años.

Deberá otorgarse o extenderse el goce de esta pensión, en los términos del reglamento respectivo, a los huérfanos mayores de dieciséis años, hasta una edad máxima de veinticinco años, cuando se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración, las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario y siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio;

V. En el caso de las dos fracciones anteriores, si posteriormente falleciera el otro progenitor, la pensión de orfandad se aumentará del veinte al treinta por ciento, a partir de la fecha de fallecimiento del segundo progenitor y se extinguirá en los términos establecidos en las mismas fracciones, y

VI. A cada uno de los huérfanos, cuando lo sean de padre y madre, menores de dieciséis años o hasta veinticinco años si se encuentran estudiando en los planteles del sistema educativo nacional, o en tanto se encuentren totalmente incapacitados debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, se les otorgará una pensión equivalente al treinta por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

El derecho al goce de las pensiones a que se refiere el párrafo anterior, se extinguirá en los mismos términos expresados en las fracciones III y IV de este precepto.

Al término de las pensiones de orfandad establecidas en este artículo, se otorgará al huérfano un pago adicional de tres mensualidades de la pensión que disfrutaba.

A las personas señaladas en las fracciones II y VI de este artículo, así como a los ascendientes pensionados en los términos del artículo 66, se les otorgará un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.

DEL INCREMENTO PERIODICO DE LAS PENSIONES

ARTICULO 68.

La cuantía de las pensiones por incapacidad permanente será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior.

DEL REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO 72.

Para los efectos de la fijación de las primas a cubrir por el seguro de riesgo de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de

la empresa, por un factor de prima y al producto se le sumará el 0.0025. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I+ D)] * (F/N) + M$$

Donde:

V= 28 años que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F= 2.9, que es el factor de prima.

N= Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S= Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I= Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D= Número de defunciones.

M= 0.0025, que es la prima mínima de riesgo.

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán, en la clase que les corresponda conforme al reglamento, la prima media. Una vez ubicada la empresa en la prima a pagar, los siguientes aumentos o disminuciones de la misma se harán conforme al párrafo primero de este artículo.

No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

ARTICULO 73.

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:

<u>Prima media</u>	<u>En por cientos</u>
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

ARTICULO 74.

Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al período y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta.

La prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, disminuyéndola o aumentándola en una proporción no mayor al cero punto cero uno del salario base de cotización con respecto a la del año inmediato

anterior tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el reglamento, con independencia de la fecha en que éstos hubieran ocurrido.

Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán de cero punto veinticinco por ciento y quince por ciento de los salarios base de cotización respectivamente.

La siniestralidad se fijará conforme al reglamento de la materia.

SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

La Nueva Ley del Seguro Social crea una nueva estructura de cuotas donde los trabajadores y patrones pagan menos en promedio, ya que el gobierno aportará mayores recursos a su financiamiento.

El patrón pagará por cada asegurado una cuota diaria equivalente al 13.9% de un salario mínimo general vigente en el D.F. El asegurado que tenga un salario base de cotización superior a tres salarios mínimos generales vigentes en el D.F. contribuye al IMSS, con una cuota que equivale al 2% de lo que gane por encima de los tres salarios mínimos y el patrón aportará un 6% sobre esa misma cantidad.

Todas las personas que trabajan por su cuenta tendrán la oportunidad de tener acceso a la atención médica del IMSS, si se inscriben al Nuevo Seguro de Salud para la Familia, que por un costo de \$ 135.00 * mensuales cubre los gastos médicos familiares de todos los niveles de atención.

* Calculado a costos de 1995 y se ajustará anualmente de acuerdo a los incrementos del salario mínimo.

El pago de las cuotas es más sencillo y transparente porque:

- El gobierno tiene una aportación fija para todos los trabajadores que se actualizará conforme al índice nacional de precios al consumidor.
- Los patrones pagarán una cuota fija para todos los trabajadores, que se actualizará de acuerdo al incremento del salario mínimo.
- Los trabajadores que perciban de uno a tres salarios mínimos, no pagarán nada por concepto de prestaciones médicas.
- Para trabajadores que perciban más de tres salarios mínimos, se establece una cuota obrero patronal proporcional al salario.

DE LAS PRESTACIONES EN DINERO

ARTICULO 98.

El subsidio en dinero que se otorgue a los asegurados será igual al sesenta por ciento del último salario diario de cotización. El subsidio se pagará por períodos vencidos que no excederán de una semana, directamente al asegurado o a su representante debidamente acreditado.

DEL SEGURO DE GUARDERIAS Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

En los últimos años, la mujer de nuestro país se ha incorporado en mayor número a la fuerza laboral. Por lo que se ven favorecidas por este ramo, las personas que tienen acceso a este servicio son los hijos de la mujer trabajadora desde la edad de cuarenta y tres días y hasta los cuatro años de edad.

Y ahora con la nueva ley, el trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos y no pueda proporcionarles cuidados durante su jornada de trabajo.

Los servicios que ofrecen las guarderías son, aseo, alimentación, el cuidado y protección a la salud, educación y recreación del niño.

Dentro de los principales beneficios se encuentran:

- Se amplía la cobertura y sus beneficios en favor no sólo de la mujer trabajadora, sino del padre viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos, de tal suerte que hombres y mujeres puedan desarrollar su función laboral sin desatender los cuidados elementales para el desarrollo integral de los niños.
- Estos servicios, al ser supervisados cuidadosamente por el Instituto, promueven positivamente el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su formación social.
- Se garantiza la conservación de derechos a los trabajadores que quedan suspendidos de sus actividades laborales, otorgando por un periodo de 4 semanas posteriores a la fecha de la baja, los servicios de guarderías a sus hijos.
- Es una prestación que no le cuesta dinero de su bolsa a la mujer trabajadora ni al padre viudo o divorciado.

**DE LA CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO
ARTICULO 218.**

El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:

a) Respecto de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota u por lo otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte que conforme a esta Ley le corresponde, incluyendo la cuota social, y

b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en esta Ley.

**DE LA INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO
ARTICULO 222.**

La incorporación voluntaria de los sujetos a que se refiere el presente capítulo, se realizará por convenio y se sujetará a las siguientes modalidades:

I. Podrá efectuarse en forma individual o de grupo a solicitud, por escrito, del sujeto o sujetos interesados. En el caso de incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al Instituto;

II. El esquema de aseguramiento, para los sujetos que señala este capítulo, comprende:

a) Para los sujetos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

b) Para los sujetos a que se refieren las fracciones II del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

c) Para los sujetos a que se refiere la fracción IV del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

d) Para los sujetos a que se refiere la fracción V del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y

vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

e) En caso de muerte del asegurado, se estará a lo dispuesto en el artículo 104 de esta Ley.

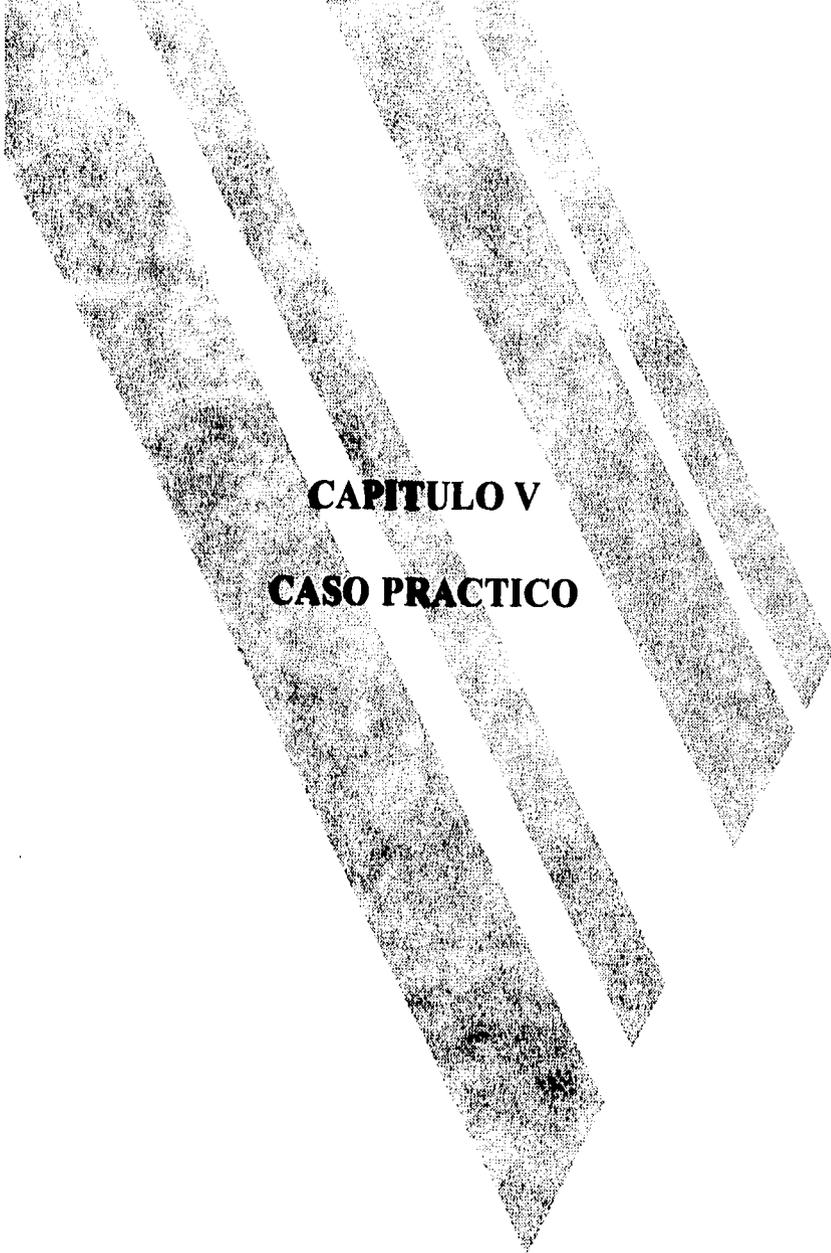
DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CAMPO

ARTICULO 234.

La seguridad social se extiende al campo mexicano, en los términos y formas que se establecen en la presente Ley y los reglamentos respectivos.

ARTICULO 235.

Las mujeres y los hombres del campo que tengan el carácter de trabajadores independientes, respecto de quienes no medie ninguna relación de subordinación laboral, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, así como los ejidos y otras formas superiores de organización, podrán acceder a la seguridad social en la forma y términos que señala el artículo 13, a través de convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio, o bien mediante el seguro de salud para la familia establecido en el artículo 240 de esta Ley.



CAPITULO V
CASO PRACTICO

CAPITULO V

CASO PRACTICO

1 PROCEDIMIENTO Y ELABORACIÓN DE LA AUDITORÍA

El trabajo de Auditoría tiene la finalidad de proporcionar al propio Contador Publico los elementos de juicio y de convicción necesarios para poder emitir su opinión de una manera objetiva y profesional, por lo tanto la responsabilidad personal e indeclinable del propio auditor, al determinar que clase de pruebas necesita para obtener dicha convicción y hasta que grado deben realizarse estas pruebas y en que momento suministrarán elementos de juicio suficientes.

1.1 PROGRAMA Y PAPELES DE TRABAJO

Con objeto de llevar a cabo la auditoría del I.M.S.S. se deben definir las actividades a desarrollar en un programa de auditoría, estas actividades son enunciativas más no limitativas y deberán ajustarse a las necesidades particulares de cada caso, de igual forma se deberá recabar la documentación mínima para su revisión y análisis, la cual deberá estructurarse de acuerdo a las políticas establecidas en cada firma, pudiéndose clasificarse de acuerdo a los índices estándar, con dicha información se deberá realizar pruebas y procedimientos de auditoría suficientes y competentes que nos permitan allegarnos de elementos de juicio para poder emitir una opinión .

El auditor debe elaborar un programa de trabajo aplicado a la empresa, de acuerdo al estudio y evaluación del control interno que realizo anteriormente, donde midió el grado de riesgo y el porcentaje de revisión que aplicara a la misma.

A continuación se muestra un programa de trabajo estándar para elaborar una Auditoría del I.M.S.S, el cual puede variar y modificarse de acuerdo a las características y necesidades de cada empresa.

PROGRAMA DE TRABAJO APLICADO A LA AUDITORÍA DEL I.M.S.S

1. Planeación y análisis de riesgo.

1.1. Planeación

1.2 Administración del riesgo general.

1.3 Perfil del cliente para efectos del I.M.S.S.

1.4 Revisión del control interno.

2. Requisición e integración de la información

2.1. Preparación de papeles de trabajo e integración de papeles preparados por la compañía

2.2. Integración del archivo permanente

2.3. Demás documentación requerida para su revisión

3. Revisión analítica

3.1. Revisión de conceptos nominales integrales

3.2. Revisión de contratos colectivos

3.3. Características de los contratos de trabajo

3.4. Verificación de que el contrato del SAR con la Institución bancaria cumpla con las cláusulas mínimas

3.5. Resumen de registros patronales- clase -fracción

3.6. Verificación resumen de liquidaciones bimestrales

3.7. Análisis del calculo e integración de los factores de salario diario por la antigüedad, nivel y tipo de nomina

- 3.8 Verificación de la lista maestra del número de empleados del período
contra: acumulados de nomina, declaración anual, y avisos de presentación
del dictamen de I.M.S.S
- 4. Análisis de registros contables
 - 4.1. Análisis de centros de costos o registros contables inherentes a cada
registro patronal
- 5. Análisis de clasificación de la compañía y del grado de riesgo
 - 5.1. Integración de activos fijos
 - 5.2. Integración de las materias primas
 - 5.3. Análisis de los procesos de trabajo
 - 5.4. Agrupación del personal por actividades
 - 5.5. Inspección ocular
- 6. Cierre de papeles de trabajo y preparación de informes
 - 6.1. Cierre de papeles de trabajo desarrollados
 - 6.2. Elaboración del dictamen del I.M.S.S
 - 6.3. Discusión del informe y omisiones
 - 6.4. Presentaciones de avisos por altas, bajas, modificaciones y liquidaciones

PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo representan una ayuda en la planeación, ejecución, supervisión y revisión del trabajo y proporcionan la evidencia necesaria que respaldan la opinión del auditor.

Normalmente el auditor acuerda con su cliente que este se encargue de preparar cédulas y otros papeles con el objeto de hacer su trabajo con mayor eficiencia. En estos casos el auditor deberá satisfacer de que los papeles de trabajo fueron adecuadamente preparados.

Los papeles de trabajo deberán contener tanto índices como marcas que faciliten el entendimiento de los mismos así como notas aclaratorias al pie de la cédula.

CÉDULA DE ÍNDICES

<i>E</i>	<i>Avisos extemporáneos</i>
<i>I</i>	<i>Incapacidades</i>
<i>B</i>	<i>Personas dadas de baja</i>
<i>SM</i>	<i>Salarios Mixtos</i>
<i>AA</i>	<i>Avisos presentados anticipadamente</i>

DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

Para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente de conformidad al artículo 36 del I.M.S.S.

- Salario fijo .- Cuando los elementos fijos del salario, el trabajador perciba regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida estas se sumaran a dichos elementos.
- Salario variable .- Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumaran los

ingresos totales percibidos durante el bimestre inmediato anterior y se dividirá entre el numero de días de salario devengado.

Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomara el salario probable que le corresponda en dicho periodo.

- Salario Mixto.-- En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables se considerara de carácter mixto, por lo que para los efectos de cotización se sumara a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en el párrafo anterior.

REVISIÓN DE LOS AVISOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIÓN DE SALARIOS

De acuerdo al art. 19 de la Ley de Seguro Social , los patrones están obligados a registrar e inscribir a sus trabajadores en el I.M.S.S, comunicar sus altas y sus bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señalan la Ley y los Reglamentos dentro de un plazo de cinco días.

AUSENTISMOS

Cuando por ausencia del trabajador a sus labores no se pague salarios pero subsista la relación laboral, la cotización bimestral se ajustara a lo siguiente.

Si las ausencias del trabajador son por periodos menores de 15 días consecutivos o interrumpidos, se cotizara y pagara por dichos periodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad.

INCAPACIDADES

Los patrones deberán de presentar la declaración correspondiente indicando que se trata de las cuotas omitidas por ausentismo y comprobara la falta de pago de salarios respectivos mediante la exhibición de las listas de raya o de las nominas correspondientes para este efecto el numero de días de cada bimestre se obtendrá restando del total de días que contenga el periodo de cuotas de que se trate, el numero de ausencias sin pago de salario correspondiente al mismo periodo según menciona el artículo 37 fracción Primera de la L.S.S.

CRUCES DE INFORMACIÓN EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL AUDITOR.

Durante el proceso de la revisión el auditor debe dejar plasmados los resultados obtenidos en los papeles de trabajo cruzando dichos resultados en sus papeles con otros cédulas de la propia Auditoría con la finalidad de agilizar el llenado del los anexos del dictamen del seguro social.

PRESENTACIÓN DE AVISOS DE MOVIMIENTOS Y PAGO DE DIFERENCIAS ANTE EL INSTITUTO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL AUDITOR.

Como resultado de la Auditoría del seguro social, pueden surgir algunas diferencias en las que el patrón tiene la obligación de hacer los respectivos avisos de movimientos omitidos y a su vez pagar al instituto las cuotas obrero patronales, esta situación la vigilará el auditor, pues de lo contrario no podría presentar el dictamen limpio.

Así mismo el art. 36 de la LSS señala, que el contador publico será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo a la ley del seguro social y sus reglamentos, con el objeto de obtener una evidencia suficiente e idónea para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de las mismas, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación y sus trabajadores, la modificación de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero patronales.

PLANTEAMIENTO

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

Los datos utilizados en esta caso práctico son hipotéticos.

Nombre o razón social : ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.

Domicilio legal: Av. José María Vértiz núm. 1494

Colonia Portales, México, D.F.

Delegación Benito Juárez

Inicio de operaciones : JULIO 5 de 1989

Período de dictaminación : 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994.

Régimen fiscal : Persona moral

R.F.C. RIE-890705-ML4

No. Registro patronal : E14 -22524- 11-8

Representante legal : Lilia Camacho Lomelí

Giro: Fabricación y venta de artículos escolares.



CASO PRACTICO

DETERMINACION DE SUELDOS Y OTRAS

PERCEPCIONES

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 ANALISIS DE LOS SUELDOS Y OTRAS PERCEPCIONES 1994.

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SUELDOS ADMINISTRACION	4,174.80	4,063.24	4,822.10	4,473.00	4,622.10	4,473.00	4,622.10	4,622.10	4,473.00	5,397.84	5,752.98	3,376.83	54,671.14
SUELDOS VENTAS	3,628.36	4,383.28	4,356.04	5,114.88	7,340.84	10,759.40	10,638.58	10,638.58	10,295.40	10,638.58	10,295.40	10,638.58	98,870.50
SUELDOS DE CHOFERES	2,968.56	1,785.18	1,981.83	1,917.90	1,961.83	1,917.90	1,981.83	1,981.83	1,917.90	1,981.83	1,917.90	1,981.83	24,296.00
SUELDOS DE AYUDANTES	3,287.12	3,994.59	4,827.79	4,992.38	4,884.87	4,451.10	4,342.61	3,857.32	3,637.71	4,157.10	4,023.00	4,014.40	50,625.50
SUELDOS DE ACICIONISTAS	20,000.00	20,000.00	20,666.46	19,999.80	20,666.46	19,999.80	20,666.49	20,666.48	19,999.80	20,666.46	19,999.80	20,666.46	243,958.00
HORAS EXTRAS		24.24		24.24	48.48				24.24				121.20
AGUINALDO	80.80	106.56		425.28	186.59			142.72					567.95
VACACIONES													0.00
PRIMA VACACIONAL	79.82	1,811.93	49.06	21.41	28.54		370.21	159.84	80.28	42.81	74.59	74.59	2,744.10
PREMIOS	550.00	500.00	575.00	608.00	900.00	550.00	525.00	475.00	450.00	500.00	500.00	438.00	6,271.00
LIQUIDACIONES					427.20								1,025.54
COMISIONES A EMPLEADOS	8,040.30	7,199.45	8,901.50	5,188.35	7,704.21	4,638.65	7,227.30	4,758.01	10,461.00	5,781.71	8,349.50	6,907.22	82,033.73
TOTAL	42,912.86	43,804.52	44,279.87	47,798.22	48,491.12	46,925.66	50,274.11	47,401.88	51,324.33	46,160.33	50,613.12	48,697.29	566,862.34

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DE I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
 RESUMEN DE NOMINAS PRIMER BIMESTRE.

NOMBRE	FECHA ING.	SUELDO NOMINAL		TOTAL BIM.
		ENERO	FEBRERO	
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/94	279.72	1118.88	1398.60
AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL		339.36	0.00	339.36
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	14/11/88	596.68	571.82	1168.50
AVILA LOPEZ ILEANA	25/03/93	382.90	249.73	632.63
BARRON GONZALEZ ARTURO	10/02/93	839.16	0.00	839.16
CANCHOLA VIGIL JESUS	12/06/85	2676.24	2564.73	5240.97
CAROENAS PIÑA CRISTINA	8/02/94	0.00	399.56	399.56
CARRERON JIMENEZ RENE	21/08/91	1118.88	1118.88	2237.76
CASIQUE OLIVERA ESTHER	14/11/88	596.68	596.68	1193.36
CEJA GARRIAS GABRIELA	11/01/94	1018.08	1357.44	2375.52
CHERIT GALINOO JORGE	13/01/92	399.56	349.62	749.18
COLLINS FERNANDEZ JORGE	5/08/91	1118.88	1025.64	2144.52
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	21/11/88	596.68	596.68	1193.36
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3/01/01	1118.88	1118.88	2237.76
DEL CASTILLO LOPEZ WENYO	22/02/88	399.56	399.56	799.12
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	25/09/89	399.56	399.56	799.12
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	1/09/92	1498.56	1498.56	2997.12
GAMBOA ARECHAVALETA DELIA	9/07/90	399.56	399.56	799.12
GARAY NEQUIS EUNICE	1/01/90	20000.00	20000.00	40000.00
GARZA MUÑOZ JUAN	29/04/91	382.90	399.56	782.46
S U M A		<u>34161.84</u>	<u>34165.34</u>	<u>68327.18</u>

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DE I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
 RESUMEN DE NOMINAS SEGUNDO BIMESTRE.

NOMBRE	FECHA ING.	SUELDO NOMINAL		TOTAL BIM.
		MARZO	ABRIL	
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/94	1118.88	399.60	1518.48
AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL				
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	14/11/88	596.68	596.68	1193.36
AVILA LOPEZ ILEANA	25/03/93	399.56	371.02	770.58
BARRON GONZALEZ ARTURO	10/02/93			
CANCHOLA VIGIL JESUS	12/06/85	2676.24	2676.24	5352.48
CARDENAS PIÑA CRISTINA	8/02/94	399.56	371.02	770.58
CARREON JIMENEZ RENE	21/08/91	1118.88	1118.88	2237.76
CASIQUE OLIVERA ESTHER	14/11/88	596.68	596.68	1193.36
CEJA GARFIAS GABRIELA	11/01/94	1357.44	1357.44	2714.88
CHERIT GALINDO JORGE	13/01/93	399.56	399.56	799.12
COLLINS FERNANDEZ JORGE	5/08/92	1118.88	1118.88	2237.76
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	21/11/89	596.68	596.68	1193.36
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3/01/92	1118.88	1118.88	2237.76
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	13/04/94	0.00	719.28	719.28
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	22/02/88	399.56	399.56	799.12
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	25/09/89	399.56	399.56	799.12
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	1/09/94	1498.56	1498.56	2997.12
GAMBOA ARECHAVALA DELIA	9/07/91	399.56	399.56	799.12
GARAY NEQUIS EUNICE	1/01/91	20333.13	20333.13	40666.26
GARZA MUÑOZ JUAN	29/04/92	399.56	399.56	799.12
GUDIÑO MORALES CLAUDIA	19/04/94	0.00	171.24	171.24
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ ANGEL	16/04/94	0.00	656.42	656.42
S U M A		<u>34927.85</u>	<u>35698.43</u>	<u>70626.28</u>

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 RESUMEN DE NOMINAS 3er. BIMESTRE

NOMBRE	PUESTO	MAYO	JUNIO	TOTAL	SUELDO DIARIO
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA		660.61	639.30	1299.91	21.31
AVILA LOPEZ ILEANA		473.37	458.10	931.47	15.27
BARRERA LOPEZ JOSE LUIS		919.08	0.00	919.08	39.96
CANCHOLA VIGIL JESUS		2962.98	2,867.40	5830.38	95.58
CANTU RUIZ ESTHER		1466.72	5,500.20	6966.92	15.27
CARREON JIMENEZ RENE		1238.76	1,198.80	2437.56	39.96
CASIQUE OLIVERA ESTHER		660.61	639.30	1299.91	21.31
CEJA GARFIAS GABRIELA		1502.88	1,454.40	2957.28	48.48
CHERIT GALINDO JORGE		371.02	0.00	371.02	15.27
COLLINS FERNANDEZ JORGE		1238.76	1,198.80	2437.56	39.96
DE JESUS JIMENEZ MARTINA		660.61	639.30	1299.91	21.31
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS		1238.76	1,198.80	2437.56	39.96
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO		1238.76	1,198.80	2437.56	39.96
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY		473.37	458.10	931.47	15.27
ESCOBAR NEGRETE ILIANA		473.37	458.10	931.47	15.27
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA		1659.12	1,605.60	3264.72	53.52
GAMBOA ARECHAVALETA DELIA		473.37	458.10	931.47	15.27
GARAY NEQUIS EUNICE		20566.46	19,999.80	40566.26	566.66
GARZA MUÑOZ JUAN		473.37	458.10	931.47	15.27
GUDIÑO MORALES CLAUDIA		473.37	458.10	931.47	15.27
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR		356.75	458.10	814.85	15.27
TOTAL		39,682.10	41,347.20	81,029.30	

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
RESUMEN DE NOMINAS 4o. BIMESTRE

NOMBRE	PUESTO	JULIO	AGOSTO	TOTAL	SUELDO DIARIO
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	INTENDENCIA	660.61	660.61	1,321.22	21.31
AVILA LOPEZ ILEANA	ASISTENTE	473.37	473.27	946.64	15.27
CANCHOLA VIGIL JESUS	CONTADOR	2,962.98	2,962.98	5,925.96	95.58
CANTU RUIZ ESTHER	GTE. VENTAS	5,683.54	5,683.54	11,367.08	183.34
CARREON JIMENEZ RENE	VENDEDOR	1,238.76	1,238.76	2,477.52	39.96
CASIQUE OLIVERA ESTHER	VENDEDOR	660.61	660.61	1,321.22	21.31
CEJA GARFIAS GABRIELA	VIGILANCIA	1,502.88	1,502.88	3,005.76	48.48
COLLINS FERNANDEZ JORGE	VENDEDOR	1,238.76	1,238.76	2,477.52	39.96
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	INTENDENCIA	660.61	660.61	1,321.22	21.31
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	VENDEDOR	1,238.76	1,238.76	2,477.52	39.96
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	VENDEDOR	1,238.76	1,238.76	2,477.52	39.96
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	SUPERVISION	473.37	473.37	946.74	15.27
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	SUPERVISION	473.37	473.37	946.74	15.27
ESTRASBURGER FINCH BIBIANA	SECRETARIA	1,659.12	1,659.12	3,318.24	53.52
GAMBOA ARACHEVALETA DELIA	OBRERO	473.37	473.37	946.74	15.27
GARAY NEQUIS EUNICE	SOCIO	20,666.46	20,666.46	41,332.92	666.66
GARZA MUÑOZ JUAN	MACHETERO	473.37	473.37	946.74	15.27
GUDIÑO MORALES CLAUDIA	OBRERO	473.37	242.59	715.96	15.27
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ ANGEL	CHOFER	185.51	0.00	185.51	15.27
		<u>42,437.58</u>	<u>42,021.19</u>	<u>84,458.77</u>	

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 RESUMEN DE NOMINAS 5o. BIMESTRE

NOMBRE	PUESTO	SEPTIEM	OCTUB.	TOTAL	SUELDO DIARIO
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	INTENDENCIA	639.30	660.61	1,299.91	21.31
AVILA LOPEZ ILEANA	ASISTENTE	458.10	473.37	931.47	15.27
BARRERA LOPEZ JOSE LUIS	AUX. CONTAB.	0.00	776.55	776.55	25.05
CANCHOLA VIGIL JESUS	CONTADOR	2,867.40	2,962.98	5,830.38	95.58
CANTU RUIZ ESTHER	GTE. VENTAS	5,500.20	5,683.54	11,183.74	183.34
CARREON JIMENEZ RENE	VENDEDOR	1,198.80	1,238.76	2,437.56	39.96
CASIQUE OLIVERA ESTHER	VENDEDOR	639.30	660.61	1,299.91	21.31
CEJA GARFIAS GABRIELA	VIGILANCIA	1,454.40	1,502.88	2,957.28	48.48
COLLINS FERNANDEZ JORGE	VENDEDOR	1,198.80	1,238.76	2,437.56	39.96
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	INTENDENCIA	639.30	660.61	1,299.91	21.31
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	VENDEDOR	1,198.80	1,238.76	2,437.56	39.96
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	VENDEDOR	1,198.80	1,238.76	2,437.56	39.96
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD	OBRAERO	45.81	473.37	519.18	15.27
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	SUPERVISION	458.10	473.37	931.47	15.27
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	SUPERVISION	458.10	473.37	931.47	15.27
ESTRASBURGER FINCH BIBIANA	SECRETARIA	1,605.60	1,659.12	3,264.72	53.52
GAMBOA ARACHEVALETA DELIA	OBRAERO	458.10	473.37	931.47	15.27
GARAY NEQUIS EUNICE	SOCIO	19,999.80	20,666.46	40,666.26	666.66
GARZA MUÑOZ JUAN	MACHETERO	458.10	473.37	931.47	15.27
		<u>40,476.81</u>	<u>43,028.62</u>	<u>83,505.43</u>	

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
RESUMEN DE NOMINAS 6o. BIMESTRE

NOMBRE	PUESTO	NOVIEMBRE	DICIEM.	TOTAL	SUELDO DIARIO
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	INTENDENCIA	639.30	660.61	1,299.91	21.31
AVILA LOPEZ ILEANA	ASISTENTE	458.10	320.67	778.77	15.27
BARRERA LOPEZ JOSE LUIS	AUX. CONTAB.	1,662.30	1,717.71	3,380.01	55.41
CANCHOLA VIGIL JESUS	CONTADOR	2,485.08	0.00	2,485.08	95.58
CANTU RUIZ ESTHER	GTE. VENTAS	5,500.20	5,683.54	11,183.74	183.34
CARREON JIMENEZ RENE	VENDEDOR	1,198.80	1,238.76	2,437.56	39.96
CASIQUE OLIVERA ESTHER	VENDEDOR	639.30	660.61	1,299.91	21.31
CEJA GARFIAS GABRIELA	VIGILANCIA	1,454.40	1,502.88	2,957.28	48.48
COLLINS FERNANDEZ JORGE	VENDEDOR	1,198.80	1,238.76	2,437.56	39.96
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	INTENDENCIA	639.30	660.61	1,299.91	21.31
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	VENDEDOR	1,198.80	1,238.76	2,437.56	39.96
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	VENDEDOR	1,198.80	1,238.76	2,437.56	39.96
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD	OBRAERO	458.10	473.37	931.47	15.27
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	SUPERVISION	458.10	473.37	931.47	15.27
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	SUPERVISION	458.10	473.37	931.47	15.27
ESTRASBURGER FINCH BIBIANA	SECRETARIA	1,605.60	1,659.12	3,264.72	53.52
GAMBOA ARACHEVALETA DELIA	OBRAERO	458.10	473.37	931.47	15.27
GARAY NEQUIS EUNICE	SOCIO	19,999.80	20,666.46	40,666.26	666.66
GARZA MUÑOZ JUAN	MACHETERO	458.10	473.37	931.47	15.27
		42,169.08	40,854.10	83,023.18	

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 ANALISIS DE RECIBOS DE PAGO DEL 1o. Y 4o. BIMESTRE

NOMBRE	1ER. BIMESTRE				4o. BIMESTRE	
	1er. SEMANA	4ta. SEMANA	7ta. SEMANA	29a. SEMANA	32a. SEMANA	35a. SEMANA
ABURTO MORENO CLAUDIA		X	X			
AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL	X					
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	X	X	X	X	X	X
AVILA LOPEZ ILEANA	X	X	X	X		X
BARRERA LOPEZ JOSE LUIS					X	X
BARRON GONZALEZ ARTURO	X			X	X	
CANCHOLA VIGIL JESUS	X	X	X	X		X
CANTU RUIZ ESTHER						X
CARDENAS PIÑA CRISTINA					X	
CARREON JIMENEZ RENE	X		X	X	X	X
CASIQUE OLIVERA ESTHER	X	X	X	X	X	X
CEJA GARFIAS GABRIELA	X	X	X	X	X	X
CHERIT GALINDO JORGE	X	X	X	X	X	
COLLINS FERNANDEZ JORGE	X	X	X	X	X	X
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	X	X	X	X	X	X
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	X	X	X	X		X
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO						X
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD					X	
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	X	X	X	X	X	X
ESCOBAR NEGRETÉ ILIANA	X	X	X	X	X	X
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	X	X	X	X		X
GAMBOA ARECHAVALETA DELIA						
GARAY NEQUIS EUNICE						
GARZA MUÑOZ JUAN	X		X			X
GUDIÑO MORALES CLAUDIA						X
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR						

ARTICULOS ESCOLARES EL PNO. S.A. DE C.V.
AUDITORIA AL 31 DE ENERO DE 1994
PAGO DE ATUALIZADO

NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOV	DICIEMBRE
ARURTO MORENO CLAUDIA					356.30							
AGUILAR JIMENEZ JONI RAHIL	36.81											
ALDUCIRA TENOPALA MARTHA												27.00
ALVA LOPEZ REANA												43.25
BARREIRA LOPEZ JOSE LUIS												34.75
BASURTO BENITEZ VERONICA					76.59							
BARRON GONZALEZ ARTURO		106.56										
CANCHONA MIGEL JESUS												2,867.6
CANTU RUIZ ESTHER												3,258.40
CARDENAS PENA CRISTINA					66.98							
CARRON JIMENEZ RENE												1,111.0
CASQUEO OLIVERA ESTHER												251.75
CEJA GARFAS GABRIELA												1,496.40
CHERET GALINDO JORGE						110.67						
CULLINS FERNANDEZ JORGE												1,196.20
DE JESUS JIMENEZ MARTINA												319.00
DE LA CRUZ GOYURTA RUSIS												1,196.50
FERNANDEZ FRANCO GONSALEO												809.2
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD												61.77
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY												214.05
ESCOBAR MCRETE RIANA												214.05
ESTRASBURGER FRANCHI BRIANA												1,625.20
GAMBORA ARI CHAVALETA DELIA												214.05
GARAY NEQUIS LONCI												19,566.90
GARZA MUÑOZ JUAN												214.05
GORDON MORALES CLAUDIA									71.26			
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR									71.35			
TOTAL:	106.66	0.00	0.00	426.28	188.59	0.00	0.00	142.72	0.00	0.00	0.00	3,156.75

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA 1994
PREMIOS

NOMBRE	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
AVILA LOPEZ ILEANA	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	38.00
CANCHOLA VIGIL JESUS	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
CARDENAS PIÑA CRISTINA	50.00		50.00	38.00								
CASIQUE OLIVERA ESTHER	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
CHERIT GALINDO JORGE	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00							
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
DEI ANGEL AGUIRRE TRINIDAD										50.00	50.00	50.00
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
GAMBOA ARACHEVALETA DELIA	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
GARZA MUÑOZ JUAN	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
GUDIÑO MORALES CLAUDIA			20.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	25.00			
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ ANGEL			25.00	50.00	50.00	50.00	50.00	25.00				
TOTAL	550.00	500.00	550.00	538.00	500.00	450.00	450.00	450.00	450.00	500.00	500.00	438.00

601

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.												
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994												
PAGO DE PRIMA VACACIONAL												
NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	Julio	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOV	DICIEMBRE
NEURTO MUÑOZ CILDA												
NEURON JIMENEZ JOSE RAUL												
NEGUICIA TRINIDAD MARIHA		52.93										
NEVA LOPEZ BEANA					21.41							
BARREIRA LOPEZ JOSE LUIS												
SASURLO RINTEZ VERONICA												
BARRON GONZALEZ ARTURO		59.94										
LANCHERA VIOLE JENIS								334.53				
CANTU RUIZ ESTHER												
CARDENAS PENA CRISTINA									79.92			
CASIMIRO JIMENEZ RENE											74.54	
CASQUE OLIVERA ESTHER												
CEJA GARCIA GABRIELA												
CHERT GABRIEL JORGE			21.41						74.54			
DOLLINS FERNANDEZ JORGE												74.54
DE JESUS JIMENEZ MARTINA												
DE LA CRUZ COYZEITA JESUS	79.92											
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO				49.95								
DEL ANGEI AGUIRRE TRINIDAD												
DEI CASTRILLO LOPEZ WENDY												
DESBARRETORE TRILIANA											42.81	
ESTRASSUNZILLO FINCH BEIANA										80.28		
JAMBOA ARECHAVELETA DELIA								30.58				
JARAYNEQUIS EUNICE		1058.85										
JARZA MUÑOZ JUAN						28.54						
SUORO MORALES CRISTINA												
LOPEZ DEL ANGEI RUIZ EDGAR												
TOTAL	79.92	1871.53	49.95		21.41	28.54	0	370.21	159.84	80.28	42.81	74.54

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.		
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994		
LIQUIDACIONES		
NOMBRE	MAYO	DICIEMBRE
CHERIT GALINDO JORGE	427.20	
AVILA LOPEZ ILEANA		599.34
TOTAL	427.20	599.34

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
COMISIONES

MES	ABURTO	BARRON	CARREON	COLLINS	DE LA CRUZ	FERNANDEZ	BASURTO	TOTAL
ENERO	435.10	358.20	2,835.20	2,536.20	1,875.60			8,040.30
FEBRERO	847.50	569.89	1,255.99	2,479.65	2,042.12			7,195.15
MARZO	290.50		1,950.00	1,985.30	2,105.60	290.10		6,601.50
ABRIL	288.15		1,029.47	1,438.96	1,765.29	646.48		5,168.35
MAYO			1,950.60	2,465.71	1,965.30	865.70	456.90	7,704.21
JUNIO			660.29	1,985.60	1,068.24	683.94	440.61	4,838.68
JULIO			1,956.00	1,965.30	2,050.00	1,256.00		7,227.30
AGOSTO			336.59	1,807.16	1,897.20	717.06		4,758.01
SEPTIEMBRE			4,560.20	2,590.20	2,050.60	1,260.00		10,461.00
OCTUBRE			1,600.61	1,297.08	2,043.18	840.84		5,781.71
NOVIEMBRE			2,890.00	1,964.20	2,530.00	965.30		8,349.50
DICIEMBRE			2,506.77	1,902.25	1,613.63	884.57		6,907.22
TOTAL	1,861.25	928.09	23,531.72	24,397.61	23,006.76	8,409.99	897.51	83,032.93

III

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
ANALISIS DE HORAS EXTRAS

MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	24.24
MARZO	
ABRIL	24.24
MAYO	48.48
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	24.24
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	121.20

DURANTE EL EJERCICIO DE 1994 EL IMPORTE PAGADO POR
CONCEPTO DE HORAS EXTRAS ES EN FORMA EVENTUAL, NO
REBASANDOSE LOS LIMITES SEÑALADOS POR EL H. CONSEJO
TECNICO DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1994 EN SU ACUERDO 497/94

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 MOVIMIENTOS EFECTUADOS SEGUN EXPEDIENTES 1er. BIMESTRE

NOMBRE	ALTAS	BAJAS	MODIFICACION DE SALARIO	REINGRESO	TOTAL MDVIM.	TOTAL DIAS COTIZADOS
CANCHOLA VIGIL JESUS			1/01/94		1	59
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY			1/01/94		1	59
CASIQUE OLIVERA ESTHER			1/01/94		1	59
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA			1/01/94		1	59
DE JESUS JIMENEZ MARTINA			1/01/94		1	59
ESCOBAR NEGRETE ILIANA			1/01/94		1	59
GAMBOA ARECHA VALETA DELIA			1/01/94		1	59
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS			1/01/94		1	59
COLLINS FERNANDEZ JORGE			1/01/94		1	59
CARREON JIMENEZ RENE			1/01/94		1	59
GARZA MUÑOZ JUAN			1/01/94		1	59
CHERIT GALINDO JORGE			1/01/94		1	59
GOMEZ LOPEZ RICARDO		E-2-2-93	1/01/94		1	33
PEREZ CRUZ MANUEL			1/01/94		1	20 S/NOM.
AVILA LOPEZ ILEANA			1/01/94		1	59
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA			1/01/94		1	59
CEJA GARFIAS GABRIELA	11/01/94				1	49
ABURTO MORENO CLAUDIA	4/01/94				1	35
GARAY NEQUIS EUNICE					0	59
CARDENAS PIÑA CRISTINA					1	21 S/NOM.

**REVISION DE MOVIMIENTOS, ALTAS, BAJAS Y
MODIFICACION DE SALARIO**

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 MOVIMIENTOS EFECTUADOS SEGUN LIQUIDACIONES 1er. BIMESTRE

NOMBRE	ALTAS	BAJAS	MODIFICACION DE SALARIO	REINGRESO	TOTAL MOVIM.	TOTAL DIAS COTIZADOS
CANCHOLA VIGIL JESUS			1/01/94		1	59
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY			1/01/94		1	59
CASIQUE OLIVERA ESTHER			1/01/94		1	59
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA			1/01/94		1	59
DE JESUS JIMENEZ MARTINA			1/01/94		1	59
ESCOBAR NEGRETE ILIANA			1/01/94		1	59
GAMBOA ARECHVALETA DELIA			1/01/94		1	59
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS			1/01/94		1	59
COLLINS FERNANDEZ JORGE			1/01/94		1	59
CARREON JIMENEZ RENE			1/01/94		1	59
GARZA MUÑOZ JUAN			1/01/94		1	59
CHERIT GALINDO JORGE			1/01/94		1	59
GOMEZ LOPEZ RICARDO		2/02/94	1/01/94		2	33
PEREZ CRUZ MANUEL		1/01/94			1	11 S/NOM.
AVILA LOPEZ ILEANA			1/01/94		1	59
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA			1/01/94		1	59
CEJA GARFIAS GABRIELA			1/01/94		1	S/NOM. 43
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/94				1	35
GARAY NEQUIS EUNICE	8/02/94				0	21 S/NOM.
CARDENAS PIÑA CRISTINA					1	21 S/NOM.

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
 MOVIMIENTOS EFECTUADOS SEGUN EXPEDIENTES PRIMER BIMESTRE.

NOMBRE	ALTA	BAJA	MODIFICACION SALARIO	TOTAL DE DIAS
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/94			35
AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL		20/01/94		11
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA				59
AVILA LOPEZ ILEANA				59
BARRON GONZALEZ ARTURO		2/02/94		33
CANCHOLA VIGIL JESUS				59
CARDENAS PIÑA CRISTINA				21
CARREON JIMENEZ RENE				59
CASIQUE OLIVERA ESTHER				59
CEJA GARFIAS GABRIELA				49
CHERIT GALINDO JORGE				59
COLLINS FERNANDEZ JORGE				59
DE JESUS JIMENEZ MARTINA				59
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS				59
DEL CASTILLO LOPEZ WENYOY				59
ESCOBAR NEGRETE ILIANA				59
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA				59
GAMBOA ARECHAVALETA DELIA				59
GARAY NEQUIS EUNICE				59
GARZA MUÑOZ JUAN				59

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
 MOVIMIENTOS EFECTUADOS SEGUN EXPEDIENTES SEGUNDO BIMESTRE.

NOMBRE	ALTA	BAJA	MODIFICACION SALARIO	TOTAL DE DIAS
ABURTO MORENO CLAUDIA		20/04/94		51
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA				61
AVILA LOPEZ ILEANA				59
CANCHOLA VIGIL JESUS				61
CARDENAS PIÑA CRISTINA		26/04/94		57
CARREON JIMENEZ RENE				61
CASIQUE OLIVERA ESTHER				61
CEJA GARFAS GABRIELA				61
CHERIT GALINDO JORGE				61
CDLLINS FERNANDEZ JORGE				61
DE JESUS JIMENEZ MARTINA				61
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS				61
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	13/04/94			18
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY				61
ESCOBAR NEGRETE ILIANA				61
ESTRASBURGUER FISCH BIBIANA				61
GAMBOA ARACHEVALETA DELIA				61
GARAY NEQUIS EUNICE				61
GARZA MUÑOZ JUAN				61
GUDIÑO MORALES CLAUDIA	19/04/94			12
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	16/03/94			46

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S. A. DE C. V.
 AUDITORIA DEL I.M.-S.S AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
 MOVIMIENTOS EFECTUADOS SEGUN EXPEDIENTES TERCER BIMESTRE.

NOMBRE	ALTA	BAJA	MODIFICACION SALARIO	TOTAL DE DIAS
ALQUICIRA TENDPALA MARTHA				61
AVILA LOPEZ ILEANA				61
BASURTO BENITEZ VERONICA	4/05/94	26/05/94		23
CANCHOLA VIGIL JESUS				61
CANTU RUIZ ESTHER	24/05/94			38
CARREON JIMENEZ RENE			2/05/94	60-1
CASIQUE OLIVERA ESTHER				61
CEJA GARFIAS GABRIELA				61
CHERIT GALINDO JORGE		26/05/94		26
COLLINS FERNANDEZ JORGE			2/05/94	60-1
DE JESUS JIMENEZ MARTINA				61
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS			2/05/94	60-1
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO				61
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY				61
ESCOBAR NEGRETE ILEANA				61
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA				61
GAMBOA ARACHEVALETA DELIA				61
GARAY NEQUIS EUNICE				61
GARZA MUÑOZ JUAN				61
GUDIÑO MORALES CLAUDIA				61
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR				56

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
 MOVIMIENTOS EFECTUADOS SEGUN EXPEDIENTES CUARTO BIMESTRE.

NOMBRE	ALTA	BAJA	MODIFICACION SALARIO	TOTAL DE DIAS
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA			31/08/94	61 - 1
AVILA LOPEZ ILEANA			31/08/94	61 - 1
CANCHOLA VIGIL JESUS			31/08/94	61 - 1
CANTU RUIZ ESTHER			31/08/94	61 - 1
CARREON JIMENEZ RENE			31/08/94	61 - 1
CASIQUE OLIVERA ESTHER			31/08/94	61 - 1
CEJA GARFIAS GABRIELA			31/08/94	61 - 1
COLLINS FERNANDEZ JORGE			01-07-94 Y 31-08-94	61 - 1
DE JESUS JIMENEZ MARTINA			31/08/94	61 - 1
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS			01-07-94 Y 31-08-94	61 - 1
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO			01-07-94 Y 31-08-94	61 - 1
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY			31/08/94	61 - 1
ESCOBAR NEGRETE ILEANA			31/08/94	61 - 1
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA			31/08/94	61 - 1
GAMBOA ARACHEVALETA DELIA			31/08/94	61 - 1
GARAY NEQUIS EUNICE			31/08/94	61 - 1
GARZA MUÑOZ JUAN			31/08/94	61 - 1
GUDIÑO MORALES CLAUDIA		17/08/94		48
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR		13/07/94		13

611

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
 MOVIMIENTOS EFECTUADOS SEGUN EXPEDIENTES QUINTO BIMESTRE.

NOMBRE	ALTA	BAJA	MODIFICACION SALARIO	TOTAL DE DIAS
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA				61
AVILA LOPEZ ILEANA				61
BARRERA LOPEZ JOSE LUIS	18/10/94			14
CANCHOLA VIGIL JESUS				61
CANTU RUIZ ESTHER				61
CARREON JIMENEZ RENE				61
CASIQUE OLIVERA ESTHER				61
CEJA GARFIAS GABRIELA				61
COLLINS FERNANDEZ JORGE				61
DE JESUS JIMENEZ MARTINA				61
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS				61
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO				61
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD	28/09/94			34
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY				61
ESCOBAR NEGRETE ILEANA				61
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA				61
GAMBOA ARACHEVALETA DELIA				61
GARAY NEQUIS EUNICE				61
GARZA MUÑOZ JUAN				61

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
 MOVIMIENTOS EFECTUADOS SEGUN EXPEDIENTES SEXTO BIMESTRE.

NOMBRE	ALTA	BAJA	MODIFICACION SALARIO	TOTAL DE DIAS
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA				61
AVILA LOPEZ ILEANA		24/12/94		54
BARREIRA LOPEZ JOSE LUIS				61
CANCHOLA VIGIL JESUS			1/11/94	26
CANTU RUIZ ESTHER				61
CARREON JIMENEZ RENE				61
CASIQUE OLIVERA ESTHER				61
CEJA GARFIAS GABRIELA				61
COLLINS FERNANDEZ JORGE				61
DE JESUS JIMENEZ MARTINA				61
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS				61
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO				61
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD				61
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY				61
ESCOBAR NEGRETE ILEANA				61
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA				61
GAMBOA ARACHEVALETA DELIA				61
GARAY NEQUIS EUNICE				61
GARZA MUÑOZ JUAN				61

CONCENTRADO DE MOVIMIENTOS I.M.S.S. Y S.A.R.

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
TIPOS DE CONTRATOS

NOMBRE

CONTRATOS
INDIVIDUALES

ALCANTARA VERGARA MIGUEL A.
ALONSO BAUTISTA MELITON
ALPIZAR CERVANTES JOSE A.
BAEZ CARDENAS LUIS MANUEL
BAUTISTA HERNANDEZ ZEFERINO
BONILLA FOSADO ANGEL M.
CABALLERO RIVERA MIRNA
CAMPA FLORES JORGE ALBERTO
CANSECO SANTIAGO JACINTO
CANTERELL ESCALANTE FREDDY
CASTAÑEDA PICASSO FELIPE
CASTELLANOS CHAVEZ FEDERICO
CONTRERAS CABILDO CARLOS
DOMINGUEZ GARCIA ANTONIO
FERNANDEZ ROSAS ALFREDO
FLORES ENRIQUEZ JOSE A.
GARCIA ARROYO JOSE
GARCIA MIGUEL CUPERTINO
GASPAR AGUILAR ERNESTO
GIRAL LOPEZ ELIZABETH
GOMEZ CONTRERAS ANTONIO
GOMEZ ROBLES SANTIAGO
GUERRERO OAXACA RAYMUNDO
MEDINA PEREZ ANGEL
ROMERO GARCIA MIGUEL

*No hay contratos colectivos.

*Los contratos individuales son de 3 días y de tiempo indeterminado.

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 RESUMEN DE DECLARACIONES DEL I.M.S.S.

BIM.	E Y M	I. V. C. M. R. T.	GUARD.	TOTAL A PAGAR	FECHA
1o.	14102	8696	5412	1237	29447 10/03/94
2o.	14409	8886	5529	1264	30088 15/05/94
3o.	12893	7951	4948	1131	26923 17/07/94
4o.	16241	10015	6232	1424	33912 16/09/94
5o.	18316	11295	7038	1607	38256 17/11/94
6o.	18544	11435	7116	1627	38722 15/01/95
TOTAL	94505	58278	36275	8290	197348

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
RESUMEN DE DECLARACIONES DEL I.M.S.S.

BIM.	S. A. R.	INFONAVIT	FECHA
1o.	925.82	972.00	15/03/94
2o.	900.37	945.39	14/03/94
3o.	988.10	1,038.00	15/06/94
4o.	420.80	441.84	14/09/94
5o.	1,676.42	1,760.76	13/11/94
6o.	1,617.39	1,698.26	13/01/95
	<u>6,528.90</u>	<u>6,856.25</u>	

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 ACUMULADOS S.A.R. 1er. BIMESTRE

ND.	NOMBRE	SEGURO DE RETIRO
1	CANCHOLA VIGIL JESUS	114.47
2	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	16.79
3	CASIQUE OLIVERA ESTHER	25.09
4	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	24.57
5	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	25.04
6	ESCOBAR NEGRETE ILIANA	16.77
7	GAMBDA AECHAVALETA DELIA	16.72
8	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	111.89
9	COLLINS FERNANDEZ JORGE	127.01
10	CARREON JIMENEZ RENE	111.82
11	GARZA NEQUIS EUNICE	16.35
12	CHERIT GALINDO JORGE	15.66
13	AVILA LOPEZ ILEANA	14.27
14	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	62.65
15	CARDENAS PIÑA CRISTINA	8.35
16	GARAY NEQUIS EUNICE	159.83
17	GOMEZ LOPEZ RICARDO	44.35
18	PEREZ CRUZ MANUEL	14.19
	TOTAL	925.82

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 ACUMULADOS S.A.R. 2o. BIMESTRE

NO.	NOMBRE	SEGURO DE RETIRO
1	CANCHOLA VIGIL JESUS	83.26
2	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	16.79
3	CASIQUE OLIVERA ESTHER	25.09
4	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	25.09
5	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	25.04
6	ESCOBAR NEGRETE ILIANA	16.77
7	GAMBOA ARECHA VALETA DELIA	16.72
8	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	109.56
9	COLLINS FERNANDEZ JORGE	124.25
10	CARREON JIMENEZ RENE	111.82
11	GARZA NEQUIS EUNICE	16.35
12	CHERIT GALINDO JORGE	16.70
15	GOMEZ LOPEZ RICARDO	15.31
16	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	61.35
17	CEJA GARFIAS GABRIELA	56.75
18	ABURTO MORENO CLAUDIA	11.69
19	CARDENAS PIÑA CRISTINA	8.00
20	PEREZ CRUZ MANUEL	159.83
	TOTAL	900.37

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 ACUMULADOS S.A.R. 3er. BIMESTRE

NO.	NOMBRE	SEGURO DE RETIRO
1	CANCHOLA VIGIL JESUS	111.89
2	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	16.79
3	CASIQUE OLIVERA ESTHER	23.00
4	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	24.57
5	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	25.04
6	ESCOBAR NEGRETE ILIANA	16.77
7	GAMBOA ARECHAVALETA DELIA	16.72
8	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	111.89
9	COLLINS FERNANDEZ JORGE	121.49
10	CARREON JIMENEZ RENE	109.49
11	GARZA NEQUIS EUNICE	14.96
12	CHERIT GALINDO JORGE	7.31
15	GOMEZ LOPEZ RICARDO	16.36
16	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	61.35
17	CEJA GARFIAS GABRIELA	56.75
20	PEREZ CRUZ MANUEL	159.82
21	LDPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	13.57
22	FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	45.80
23	GUDIÑO MORALES CLAUDIA	16.01
24	BASURTO BENITEZ VERONICA	18.52
	TOTAL	<u>988.10</u>

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 ACUMULADOS S.A.R. 4o. BIMESTRE

NO.	NOMBRE	SEGURO DE RETIRO
1	CANCHOLA VIGIL JESUS	120.17
2	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	19.13
3	CASIQUE OLIVERA ESTHER	
4	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	28.47
5	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	28.42
6	ESCOBAR NEGRETE ILIANA	18.76
7	GAMBOA ARECHAVALETA DELIA	19.06
8	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	
9	COLLINS FERNANDEZ JORGE	135.62
10	CARREON JIMENEZ RENE	
11	GARZA NEQUIS EUNICE	19.03
12	CHERIT GALINDO JORGE	
15	GOMEZ LOPEZ RICARDO	15.43
16	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	
17	CEJA GARFIAS GABRIELA	
20	PEREZ CRUZ MANUEL	
21	LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	4.18
22	FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	
23	GUDIÑO MORALES CLAUDIA	12.53
24	BASURTO BENITEZ VERONICA	
25	CANTU RUIZ ESTHER	
	TOTAL	420.80

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 ACUMULADOS S.A.R. 5o. BIMESTRE

NO.	NOMBRE	SEGURO DE RETIRO
1	CANCHOLA VIGIL JESUS	134.92
2	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	21.09
3	CASIQUE OLIVERA ESTHER	29.85
4	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	29.29
5	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	30.38
6	ESCOBAR NEGRETE ILIANA	18.73
7	GAMBOA ARECHAVALETA DELIA	21.04
8	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	146.88
9	COLLINS FERNANDEZ JORGE	155.01
10	CARREON JIMENEZ RENE	115.96
11	GARZA NEQUIS EUNICE	20.63
12	CHERIT GALINDO JORGE	
15	GOMEZ LOPEZ RICARDO	20.60
16	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	69.17
17	CEJA GARFIAS GABRIELA	63.85
20	PEREZ CRUZ MANUEL	449.51
21	LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	
22	FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	97.13
23	GUDIÑO MORALES CLAUDIA	
24	BASURTO BENITEZ VERONICA	
25	CANTU RUIZ ESTHER	241.44
26	DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD	10.94
	TOTAL	1,676.42

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
ACUMULADOS S.A.R. 6o. BIMESTRE

NO.	NOMBRE	SEGURO DE RETIRO
1	CANCHOLA VIGIL JESUS	68.58
2	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	21.09
3	CASIQUE OLIVERA ESTHER	30.42
4	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	29.85
5	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	30.38
6	ESCOBAR NEGRETE ILIANA	21.07
7	GAMBOA ARECHA VALETA DELIA	21.04
8	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	146.88
9	COLLINS FERNANDEZ JORGE	152.13
10	CARREON JIMENEZ RENE	115.96
11	GARZA NEQUIS EUNICE	21.02
12	CHERIT GALINDO JORGE	
15	GOMEZ LOPEZ RICARDO	18.27
16	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	70.47
17	CEJA GARFIAS GABRIELA	63.85
20	PEREZ CRUZ MANUEL	449.81
21	LOPEZ OEL ANGEL RUIZ EDGAR	
22	FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	95.30
23	GUDIÑO MORALES CLAUDIA	
24	BASURTO BENITEZ VERONICA	
25	CANTU RUIZ ESTHER	241.44
26	DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD	19.83
	TOTAL	<u>1,617.39</u>

**DETERMINACION DE FACTORES PARA LA
INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION**

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO (FIJO).

NOMBRE	SUELDO BASE	AGUINALDO DIARIO P/INT.	PRIMA VAC. P/INTEGRAR	PREMIO DIARIO P/INT	S.D.I.	F.I.
ABURTO MORENO CLAUDIA						
AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL	48.48	1.99		0.2	50.67	1.04517
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	21.31	0.88		0.17	1.79	1.13327
AVILA LOPEZ ILEANA	15.27	0.59		0.06	1.79	1.17099
BARRERA LOPEZ JOSE LUIS	55.41	2.28		0.23		57.92 1.0453
BARRON GONZALEZ ARTURO						
	6o. BIM.					
CANCHOLA VIGIL JESUS	142.86	11.74		1.37	1.79	157.76 1.10429
CANTU RUIZ ESTHER	95.58	7.86		0.78	1.79	105.01 1.10912
CARDENAS PIÑA CRISTINA	183.34	7.53		0.75		191.62 1.04516
CARREON JIMENEZ RENE	15.27	0.59		0.06	1.79	16.71 1.17099
CASIQUE OLIVERA ESTHER	21.31	0.88		0.17	1.79	24.15 1.13327
CEJA GARFIAS GABRIELA	48.48	1.99		0.2		50.67 1.04517
CHERIT GALINDO JORGE	15.27	0.59		0.06	1.79	16.71 1.17239
COLLINS FERNANDEZ JORGE						
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	21.31	0.88		0.17	1.79	24.15 1.13327
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS						
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO						
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD	15.27	0.59		0.06	1.79	16.71 1.17099
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	15.27	0.59		0.12	1.79	16.77 1.17519
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	15.27	0.59		0.12	1.79	16.77 1.17519
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	53.52	2.2		0.22		55.94 1.04521
GAMBOA ARECHAVALETA DELIA	15.27	0.59		0.1	1.79	16.75 1.17379
GARAY NEQUIS EUNICE	666.66	27.4		5.47		699.53 1.0493
GARZA MUÑOZ JUAN	15.27	0.59		0.06	1.79	16.73 1.17239
GUDIÑO MORALES CLAUDIA	15.27	0.59		0.06	1.79	16.71 1.17099
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	15.27	0.59		0.06	1.79	16.71 1.17099

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
CUADRO DE FACTORES QUE INTEGRAN EL SALARIO DIARIO INTEGRADO

CONCEPTO	FACTOR	CALCULO DEL FACTOR					
AGUINALDO:							
15 DIAS DE AGUINALDO	0.0411	15 X	15.27 =	229.05 /	5208.55	0.0411	
		365 X	15.27 =	5573.55			
30 DIAS DE AGUINALDO	0.0879	30 X	15.27 =	458.1 /	5208.55	0.0879	
		365 X	15.27 =	5573.55			
PRIMA VACAC. CON ANTIG. DE :							
1 DIA A 1 AÑO	6 0.0044	15.27 X	6 =	91.62 X	25%	22.905	
						5208.55	0.0044
1 AÑO 1 DIA A 2 AÑOS	8 0.00586	15.27 X	8 =	122.16 X	25%	30.54	
						5208.55	0.00586
2 AÑOS 1 DIA A 3 AÑOS	10 0.00732	15.27 X	10 =	152.7 X	25%	38.175	
						5208.55	0.00732
3 AÑOS 1 DIA A 8 AÑOS	12 0.00879	15.27 X	12 =	183.24 X	25%	45.81	
						5208.55	0.00879
8 AÑOS 1 DIA A 13 AÑOS	14 0.01026	15.27 X	14 =	213.78 X	25%	53.445	
						5208.55	0.01026

*Para determinar el factor de integracion de acuerdo a la antiguedad de cada pesona se considera un solo factor para todo el año.
Las personas que en el primer bimestre cumplan un año mas de antiguedad, se toma el siguiente factor desde el mismo bimestre, para.
la determinacion del salario diario integrado de las personas que perciben salarios mixtos, se considero su antiguedad de acuerdo al bimestre.

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

DETERMINACION DE LA PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO

CONCEPTO	SUELDO BASE	FACTOR P/INTEGRAR EL AGUINALDO	AGUINALDO P/INTEGRACION
ASURTO MORENO CLAUDIA			
AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL	48.48	0.0411	1.99
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	21.31	0.0411	0.88
AVILA LOPEZ ILEANA	15.27	0.0411	0.63
BARRERA LOPEZ JOSE LUIS	55.41	0.0411	2.28
BARRON GONZALEZ ARTURO			
	6o. BIM.		
CANCHOLA VIGIL JESUS	142.86		11.74
CANTU RUIZ ESTHER	95.58	0.0822	7.86
CARDENAS PIÑA CRISTINA	183.34	0.0411	7.53
CARREON JIMENEZ RENE	15.27	0.0411	0.63
CASIQUE OLIVERA ESTHER	21.31	0.0411	0.88
CEJA GARFIAS GABRIELA	48.48	0.0411	1.99
CHERIT GALINDO JORGE	15.27	0.0411	0.63
COLLINS FERNANDEZ JORGE			
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	21.31	0.0411	0.88
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS			
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD	15.27	0.0411	0.59
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	15.27	0.0411	0.63
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	15.27	0.0411	0.63
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	53.52	0.0411	2.20
GAMBOA ARECHAVALETA DELIA	15.27	0.0411	0.63
GARAY NEQUIS EUNICE	666.66	0.0411	27.40
GARZA MUÑOZ JUAN	15.27	0.0411	0.63
GUDIÑO MORALES CLAUDIA	15.27	0.0411	0.63
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	15.27	0.0411	0.63

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

DETERMINACION DE LA PARTE PROPORCIONAL DE PRIMA VACACIONAL

CONCEPTO	FECHA DE INGRESO	ANTIGUEDAD 1/01/93	SUELDO BASE	FACTOR P/INTEGRAR PRIMA VAC.	PRIMA VACAC. DIARIA PARA INTEGRACION
ABURTO MORENO CLAUDIA					
AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL	10/03/93	1.00	48.48	0.00410	0.20
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	14/11/89	4.01	21.31	0.00821	0.17
AVILA LOPEZ ILEANA	25/03/93	0.10	15.27	0.00410	0.06
BARRERA LOPEZ JOSE LUIS	18/10/94	0.01	55.41	0.00410	
BARRON GONZALEZ ARTURO					
	6o. BIM.	8.02	142.86	0.00958	1.37
CANCHOLA VIGIL JESUS	12/06/86	7.07	95.58	0.00821	0.78
CANTU RUIZ ESTHER	24/05/94	0.02	183.34	0.00410	0.75
CARDENAS PIÑA CRISTINA	8/02/94	0.01	15.27	0.00410	0.06
CARREON JIMENEZ RENE					
CASIQUE OLIVERA ESTHER	14/11/89	4.02	21.31	0.00821	0.17
CEJA GARFIAS GABRIELA	2/01/94	0.01	48.48	0.00410	0.20
CHERIT GALINDO JORGE	13/01/93	1.00	15.27	0.00547	0.08
COLLINS FERNANDEZ JORGE					
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	21/11/89	4.02	21.31	0.00821	0.17
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS					
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD	28/09/94	0.01	15.27	0.00410	0.06
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	22/02/89	5.00	15.27	0.00821	0.13
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	25/09/90	3.03	15.27	0.00821	0.13
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	1/09/93	0.03	53.52	0.00410	0.22
GAMBOA ARECHAVALETA DELIA	9/07/91	2.06	15.27	0.00684	0.10
GARAY NEQUIS EUNICE	1/01/91	3.00	666.66	0.00821	5.47
GARZA MUÑOZ JUAN	29/04/92	1.09	15.27	0.00547	0.08
GUDIÑO MORALES CLAUDIA	4/01/00	0.03	15.27	0.00410	0.06
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	16/03/94	0.04	15.27	0.00410	0.06

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

DETERMINACION DE LA PARTE PROPORCIONAL DE PREMIOS

CONCEPTO	PUESTO	PREMIO SEMANAL	PREMIO PROPORCIONAL P/INTEGRACION
ABURTO MORENO CLAUDIA	VENDEDOR		
AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL	VIGILANCIA		
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA		12.50	1.79
AVILA LOPEZ ILEANA		12.50	1.79
BARRERA LOPEZ JOSE LUIS			
BARRON GONZALEZ ARTURO	VENDEDOR		
CANCHOLA VIGIL JESUS		12.50	1.79
CANTU RUIZ ESTHER	ADMVO		
CARDENAS PIÑA CRISTINA		12.50	1.79
CARREON JIMENEZ RENE	VENDEDOR		
CASIQUE OLIVERA ESTHER		12.50	1.79
CEJA GARFIAS GABRIELA	VIGILANCIA		
CHERIT GALINDO JORGE		12.50	1.79
COLLINS FERNANDEZ JORGE	VENDEDOR		
DE JESUS JIMENEZ MARTINA		12.50	1.79
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	VENDEDOR		
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD		12.50	1.79
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY		12.50	1.79
ESCOBAR NEGRETE ILIANA		12.50	1.79
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	ADMINISTRATIVO		
GAMBOA ARECHAVALETA DELIA		12.50	1.79
GARAY NEQUIS EUNICE	SOCIO		
GARZA MUÑOZ JUAN		12.50	1.79
GUDIÑO MDRALES CLAUDIA		12.50	1.79
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR		12.50	1.79

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
ANALISIS DE VALES DE DESPESA

N O M B R E	JULIO 1994	MARCAS	OCTUBRE 1994	MARCAS	DICIEMBRE 1994	MARCAS
ABURTO MORENO CLAUDIA						
AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL						
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	150		100			
AVILA LOPEZ ILEANA			50			
BARRERA LOPEZ JOSE LUIS						
BARRON GONZALEZ ARTURO						
CANCHOLA VIGIL JESUS	150		150			
CANTU RUIZ ESTHER						
CARDENAS PIÑA CRISTINA						
CARREON JIMENEZ RENE	50		50			
CASIQUE OLIVERA ESTHER	150		150			
CEJA GARFIAS GABRIELA	50		50		50	
CHERIT GALINDO JORGE						
COLLINS FERNANDEZ JORGE	50		50			
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	100		100			
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	50		50			
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	50		50			
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD						
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	50		50		50	
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	50				50	
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	50		50			
GAMBOA ARECHAVALETA DELIA						
GARAY NEQUIS EUNICE						
GARZA MUÑOZ JUAN	50					
GUDIÑO MORALES CLAUDIA						
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR						
TOTAL	<u>1000</u>		<u>900</u>		<u>150</u>	

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
ANALISIS DE VALES DE DESPESA

M E S	IMPORTE
ENERO	860.00
FEBRERO	850.00
MARZO	750.00
ABRIL	900.00
MAYO	750.00
JUNIO	750.00
JULIO	1000.00
AGOSTO	1050.00
SEPTIEMBRE	1100.00
OCTUBRE	800.00
NOVIEMBRE	750.00
DICIEMBRE	1050.00
TOTAL	<u>10650.00</u>

La compañía da a sus trabajadores 50.00 en vales de despensa condicionados a que durante el mes no tengan inasistencias, a excepción de tres personas que se les dan 150.00 nuevos pesos y a otra 100.00 nuevos pesos.

50/30	1.66	1.66 < 6.11
150/30	5.00	5.00 < 6.11
S.M.D.F.	15.27 x 40%	6.11

La parte proporcional por día de vales de despensa es menor al 40% del salario mínimo del Distrito Federal, por lo que no forma parte del salario diario integrado.

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
DETERMINACION DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES Y S.D.I. PARA ELPRIMER BIMESTRE

NOMBRE	COMISIONES 6o. BIM. 1993	PERCEPCION VARIABLE D.	S.D.I.	TOTAL SALARIO BASE
ABURTO MORENO CLAUDIA			39.96	39.96
BARRON GONZALEZ ARTURO	2,423.08	39.72	39.96	79.68
CARREON JIMENEZ RENE	3,872.15	63.48	39.96	103.44
COLLINS FERNANDEZ JORGE	5,246.55	86.01	39.96	125.97
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3,927.02	64.38	39.96	104.34
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO				
SUMA	15,468.80	253.59	199.80	453.39

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.				
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994				
DETERMINACION DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES Y S.D.I. PARA EL SEGUNDO BIMESTRE				
NOMBRE	COMISIONES 1o. BIM. 1994	PERCEPCION VARIABLE D.	S.D.I.	TOTAL SALARIO BASE
ABURTO MORENO CLAUDIA	1,282.60	36.65	39.96	76.61
BARRON GONZALEZ ARTURO	928.09	15.73		
CARREON JIMENEZ RENE	4,091.19	69.34	39.96	109.30
COLLINS FERNANDEZ JORGE	5,016.15	85.02	39.96	124.98
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3,917.72	66.40	39.96	106.36
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO			39.96	39.96
SUMA	13,953.15	273.14	199.80	457.21

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.				
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994				
DETERMINACION DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES Y S.D.I. PARA EL TERCER BIMESTRE				
NOMBRE	COMISIONES 2o. BIM. 1994	PERCEPCION VARIABLE D.	S.D.I.	TOTAL SALARIO BASE
ABURTO MORENO CLAUDIA	578.65	9.49		39.96
BARRON GONZALEZ ARTURO			39.96	
CARREON JIMENEZ RENE	2,979.47	48.84	39.96	88.80
COLLINS FERNANDEZ JORGE	3,404.26	55.80	39.96	95.76
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3,870.89	63.46	39.96	103.42
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	986.58	54.81	39.96	94.77
SUMA	11,241.20	232.40	199.80	422.71

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
DETERMINACION DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES Y S.D.I. PARA EL CUARTO BIMESTRE

NOMBRE	COMISIONES 3er.BIM.	PERCEPCION VARIABLE D.	S.D.I.	TOTAL SALARIO BASE
ABURTO MORENO CLAUDIA				
BARRDN GONZALEZ ARTURO	897.51	15.96	BAJA	
CARREON JIMENEZ RENE	2,610.87	42.80	39.96	82.76
COLLINS FERNANDEZ JORGE	4,451.31	72.97	39.96	112.93
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3,033.54	49.73	39.96	89.69
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	1,549.64	25.40	39.96	65.36
SUMA	12,542.87	206.86	159.84	350.74

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.				
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994				
DETERMINACION DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES Y S.D.I. PARA EL QUINTO BIMESTRE				
NOMBRE	COMISIONES 4o.BIM. 1994	PERCEPCION VARIABLE D.	S.D.I.	TOTAL SALARIO BASE
ABURTO MORENO CLAUDIA				
BARRON GONZALEZ ARTURO				
CARREON JIMENEZ RENE	2,292.59	36.98	39.96	76.94
COLLINS FERNANDEZ JORGE	3,772.46	60.85	39.96	100.81
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3,947.20	63.66	39.96	103.62
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	1,973.06	31.82	39.96	71.78
SUMA	11,985.31	193.31	159.84	353.15

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.				
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994				
DETERMINACION DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES Y S.D.I. PARA EL SEXTO BIMESTRE				
NOMBRE	COMISIONES 5o.BIM. 1994	PERCEPCION VARIABLE D.	S.D.I.	TOTAL SALARIO BASE
ABURTO MORENO CLAUDIA				
BARRON GONZALEZ ARTURO				
CARREON JIMENEZ RENÉ	6,160.81	101.00	39.96	140.96
COLLINS FERNANDEZ JORGE	3,887.28	63.73	39.96	103.69
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	4,093.78	67.11	39.96	107.07
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	2,100.84	34.44	39.96	74.40
SUMA	16,242.71	266.28	159.84	426.12

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
DETERMINACION DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES Y
S.D.I. PRIMER BIMESTRE 1995.

NOMBRE	COMISIONES 6TO. BIM. 1994	PERCEPCIONES VARIABLES DIARIA	S.D.I.	TOTAL
BARRON GONZALEZ ARTURO	0.00			
CARREON JIMENEZ RENE	5,396.77			
COLLINS FERNANDEZ JORGE	3,866.45			
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	4,143.63			
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	1,849.87			
	15,256.72		0	0
			0	0

ARTICULOS ESCOLARES EL PISO, S.A. DE C.V.										
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994										
DETERMINACION DEL SALARIO INTEGRADO DE VENDEDORES										
PRIMER BIMESTRE										
NOMBRE	FECHA INGRESO	ANTIGUEDAD	SUELDO BASE	FACTOR PARA INTEGRAR			SUBA DE FACTORES	PARTE PROPORCIONAL AGUINALDO PRIMA VAC.	SALARIO DIARIO INTEGRADO	
				AGUINALDO	PRIMA VAC.					
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/94		0.01	39.95	0.0411		0.0041	0.0452	1.81	41.77
BASURTO BENITEZ VERONICA	4/05/94									
BARRON GONZALEZ ARTURO	10/02/93		0.1							
CARRON JIMENEZ RENE	21/08/92		1.04	79.58	0.0411		0.0041	0.0452	3.50	83.28
CDLLINS FERNANDEZ JORGE	5/08/92		1.04	103.44	0.0411		0.00547	0.0457	4.82	108.26
			2	125.97	0.0411		0.00547	0.0457	5.87	131.84
				104.34	0.0411		0.00584	0.04794	5.00	109.34

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.								
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994								
DETERMINACION DEL SALARIO INTEGRADO DE VENEDORES								
SEGUNDO BIMESTRE								
NOMBRE	FECHA INGRESO	ANTIGUEDAD	SUELDO BASE	FACTOR PARA INTEGRAR		SUMA DE FACTORES	PARTE PROPORCIONAL AGUINALDO PRIMA VAC.	SALARIO DIARIO NATURALEZA
				AGUINALDO	PRIMA VAC.			
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/94		0.04	76.61	0.0411	0.0041		80.07
BASURTO BENITEZ VERONICA	4/05/94						3.46	
BARRON GONZALEZ ARTURO	10/02/93		0.03		0.0411	0.0041		
CARRON JIMENEZ RENE	21/08/92		1.09	109.3	0.0411	0.00547	5.09	114.34
COLLINS FERNANDEZ JORGE	5/08/92		1.09	124.98	0.0411	0.00547	5.82	130.80
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3/01/92		2.04	106.36	0.0411	0.00684	5.10	111.46
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	13/04/94		0.001	39.96	0.0411	0.0041	1.81	41.77

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 DETERMINACION DEL SALARIO INTEGRADO DE VENEDORES
 TERCER BIMESTRE

NOMBRE	FECHA INGRESO	ANTIGUEDAD	SUELDO		FACTOR PARA INTEGRAR		SUMA DE FACTORES	PARTE PROPORCIONAL		SALARIO DIARIO INTEGRADO
			BASE	AGUINALDO	AGUINALDO	PRIMA VAC.		AGUINALDO	PRIMA VAC.	
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/94								1.81	
BASURTO BENITEZ VERONICA	4/05/94		0.02	39.96	0.0411	0.0041	0.0452	4.46		41.77
COLLINS FERNANDEZ JORGE	5/08/92		1.11	95.76	0.0411	0.00547	0.04657	4.96		100.22
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3/01/92		2.06	103.42	0.0411	0.00684	0.04794	4.95		108.38
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	13/04/94		0.03	84.77	0.0411	0.0041	0.0452	4.28		99.05

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.								
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994								
DETERMINACION DEL SALARIO INTEGRADO DE VENDEDORES								
CUARTO BIMESTRE								
NOMBRE	FECHA	ANTIGUEDAD	SUELDO	FACTOR PARA INTEGRAR		SUMA	PARTE	SALARIO
	INGRESO		BASE	AGUINALDO	PRIMA VAC.	DE FACTORES	PROPORCIONAL AGUINALDO PRIMA VAC.	INTEGRADO
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/94							
BASURTO BENITEZ VERONICA	4/05/94							
BARRON GONZALEZ ARTURO	10/02/93							
CARRERON JIMENEZ RENE	21/08/92	2	82.76	0.0411	0.00547	0.04657	3.85	86.61
COLLINS FERNANDEZ JORGE	5/08/92	2.01	112.93	0.0411	0.00684	0.04794	5.41	118.34
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3/01/92	2.08	86.69	0.0411	0.00684	0.04794	4.30	93.99
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	13/04/94	0.05	65.39	0.0411	0.0041	0.0452	2.95	68.31

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V. AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 DETERMINACION DEL SALARIO INTEGRADO DE VENDEDORES QUINTO BIMESTRE								
NOMBRE	FECHA INGRESO	ANTIGUEDAD	SUELDO BASE	FACTOR PARA INTEGRAR		SUMA DE FACTORES	PARTE PROPORCIONAL AGUINALDO PRIMA VAC	SALARIO DIARIO INTEGRADO
				AGUINALDO	PRIMA VAC.			
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/94							
BASURTO BENITEZ VERONICA	4/05/94							
BARRON GONZALEZ ARTURO	10/02/93							
CARRÉON JAENEZ RENE	21/08/92	2.02	75.94	0.0411	0.00684	0.04794	3.69	80.53
COLLINS FERNANDEZ JORGE	5/08/92	2.03	100.81	0.0411	0.00684	0.04794	4.53	105.64
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3/01/92	2.1	103.62	0.0411	0.00684	0.04794	4.97	108.59
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	13/04/94	0.007	71.78	0.0411	0.0041	0.0452	3.24	75.02

ARTICULOS ESCOLARES EL PRMO, S.A. DE C.V.								
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984								
DETERMINACION DEL SALARIO INTEGRADO DE VENEDORES								
SEXTO BIMESTRE								
NOMBRE	FECHA INGRESO	ANTIGUEDAD	SUELDO BASE	FACTOR PARA INTEGRAR		SUMA DE FACTORES	PARTE PROPORCIONAL AGUNALDC PRIMA VAC.	SALARIO DIARIO INTEGRADO
				AGUNALDO	PRIMA VAC.			
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/84							
BASURTO BENITEZ VERONICA	4/05/84							
BARRON GONZALEZ ARTURO	10/02/83							
CARREON JIMENEZ RENE	21/08/82	2.04	140.95	0.0411	0.00584	0.04794	5.75	147.72
COLLINS FERNANDEZ JORGE	5/08/82	2.05	103.69	0.0411	0.00584	0.04794	4.97	108.66
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	3/01/82	2.11	107.07	0.0411	0.00584	0.04794	5.13	112.20
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	13/04/84	0.009	74.4	0.0411	0.0041	0.0452	3.35	77.75

DETERMINACION DE DIFERENCIAS I.M.S.S. Y S.A.R.

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

DETERMINACION DE DIFERENCIAS A PAGAR 1er BIMESTRE

NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO INTEGRADO	DEBIO COTIZAR		TOTAL CUOTAS I.M.S.S.	SALARIO DIARIO INTEGRADO	COTIZO DIAS A COTIZAR	BASE DE COTIZAC	TOTAL CUOTAS I.M.S.S.	DIFERENCIA E BASE	CUOTAS I.M.S.S. POR PAGAR
			DIAS A COTIZAR	BASE DE COTIZ.							
085654520 6	ABURTO MORENO CLAUDIA	41.77	35.00	1461.95	348.02	39.96	35	1398.8	332.94	63.35	16.08
088722489 6	AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL	50.67	20.00	1013.4	241.24	47.33	11	520.63	123.94	492.77	117.3
288580317 7	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	24.15	58.00	1424.85	339.19	22.4	59	1321.6	314.61	103.25	24.58
880731385 0	AVILA LOPEZ ILIANA	16.71	59.00	995.88	234.69	15.96	59	941.64	208.41	44.25	25.28
0192670185 3	BARRON GONZALEZ ARTURO	83.28	33.00	2748.24	654.22	79.19	33	2613.27	822.09	134.87	31.13
283600228 3	CANCHOLA VIGIL JESUS	106.01	59.00	6254.59	1489.81	104.38	59	6158.42	1466.01	86.17	22.9
0193630055 5	CARDENAS PIÑA CRISTINA	16.71	29.00	467.88	111.38	15.96	21	335.16	74.54	132.72	36.64
280614839 3	CARREON JIMENEZ RENE	108.26	59.00	8387.34	1520.51	99.94	59	5890.56	1402.25	486.78	118.26
280612461 8	CASIQUE OLIVERA ESTHER	24.15	58.00	1424.85	339.19	22.4	59	1321.6	314.61	103.25	24.58
2895700300 0	CEJA GARFAS GABRIELA	50.67	49.00	2482.83	591.04	47.33	49	2319.17	552.08	163.68	38.85
089620349 2	CHERIT GALINDO JORGE	16.73	59.00	997.07	234.97	15.96	59	941.64	209.41	45.43	25.56
0177603639 7	COLLINS FERNANDEZ JORGE	121.84	59.00	7779.56	1851.69	118.34	59	6982.06	1662.08	796.5	183.21
060620251 0	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	24.15	59.00	1424.85	339.19	22.37	59	1318.83	314.19	105.02	26
0173520983 2	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	109.34	59.00	6451.06	1535.67	98.9	59	5894.1	1403.09	556.85	131.58
0188630425 0	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	16.77	59.00	989.43	235.53	15.96	59	941.64	210.53	47.79	15
288670789 7	ESCOBAR NEGRETE ILIANA	16.77	59.00	988.43	235.53	15.96	59	941.64	210.25	47.79	25.29
087703746 6	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	55.94	59.00	3300.46	785.67	52.28	59	3063.34	733.99	217.12	51.68
0171538769 5	GAMBOA ARCHAVALLETA DELIA	16.75	59.00	986.25	235.25	15.96	59	941.64	209.41	46.61	25.84
0173110053 1	GARAY NEQUIS EUNICE	699.53	59.00	8419.3	2004.21	142.7	58	8419.3	2004.21	0	0
0190724951 8	GARZA MUÑOZ JUAN	16.73	59.00	987.07	234.97	15.96	59	941.64	209.41	45.43	25.56
TOTAL				56987.36	13561.07			53227.48	12579.05		362.02

ARTICULOS SACOLAN EL PIRÓ, S.A. DE C.V.
 ASENTAJE DEL M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984
 DETERMINACION DE DIFERENCIA A PAGAR 2do SEMESTRE

NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO MTEG	DEBIO DIAS A COTIZAR	COTIZAR BASE DE COTZ	TOTAL COTIZAS M.S.S.	SALARIO DIARIO MTEG	C O T I Z A		TOTAL COTIZAS M.S.S.	DIF EN BASE	COSTA M.S.S. P 1984
							DIAS A COTIZAR	BASE DE COTZ			
00896420 8	ABURTO MORENO LAJEA	191.67	51	4083.61	972.69	28.96	51	2032.90	486.14	2046.61	480.96
029680317 7	ALQUICHA TERRERA MARTHA	24.15	51	1471.15	350.65	22.43	51	1268.40	325.27	104.76	20.41
000231285 0	AVILA LOPEZ ELIANA	16.71	50	895.89	234.89	15.96	51	873.96	216.51	12.23	10.10
028280078 0	CANCHOLA VILAR JESUS	106.01	51	6468.51	1539.25	104.78	51	6203.18	1515.71	93.43	21.87
0182830065 5	CARDENAS PENA CRISTINA	16.31	57	829.87	223.21	15.96	57	899.27	202.21	19.96	19.00
020814829 2	CARRERA JIMENEZ RENE	114.28	51	5972.76	1461.98	99.84	51	8050.24	1449.78	857.55	211.24
020812481 8	LAJOQUE OLIVERA ESTALM	24.15	51	1472.15	350.68	22.40	51	1366.40	326.27	106.76	25.41
0288700300 0	LEJA GARRAS FABIOLA	50.87	57	3090.87	726.78	50.68	57	3091.48	715.92	-0.61	0.15
0089620348 7	CHIRIO GALINDO JIMENA	18.73	51	1020.51	242.84	15.96	51	973.58	216.51	46.97	26.42
0177800879 7	COLLINS FERNANDEZ JESUS	130.80	51	7978.80	1938.25	118.24	51	7218.74	1718.42	760.06	180.53
0089670251 0	DE JESUS JIMENEZ MAURINA	24.15	51	1472.15	350.68	22.37	51	1388.57	324.84	108.84	26.83
0173520852 2	DE LA CRUZ MAYRITA JESUS	111.46	51	8788.06	1815.52	59.80	51	8002.80	1450.95	706.16	167.82
0089643120 4	DI BIANCHI FERRAZ CONCEPCION	41.72	18	751.58	178.88	29.96	18	719.28	171.22	22.58	7.71
0188634250 0	DOL CANALEJO LOPEZ WENDY	16.72	51	1022.87	243.52	15.96	51	972.56	217.07	46.41	26.95
0289671789 7	ESCOMBAR MORALES NANCY	16.72	51	1022.87	243.52	15.96	51	972.56	217.07	46.41	26.14
000702348 8	ESTRASSERRO DE FERRAZ ROSANA	55.94	51	2412.34	512.21	52.29	51	3182.96	798.97	224.68	1.46
0115126765 5	GAMBENA ARIUNAVALETA DELIA	10.75	51	1821.75	243.23	15.96	51	873.56	218.51	48.19	21.71
0172110052 1	GARAYNEQUE FUMICE	659.52	51	8704.20	2072.15	147.77	51	8704.20	2072.15		1.50
0190124892 8	GARZA BARRON JUAN	16.72	51	1020.51	242.84	15.96	51	973.58	216.51	46.51	49.43
0189022465 4	HURTADO MORALES CLAUDIA	15.71	12	200.52	47.72	19.54	12	181.52	42.59	9.40	5.14
0281724201 1	LOPEZ DEL AMARILLO EDGAR	10.71	48	788.68	182.93	15.96	47.00	734.18	182.27	34.50	19.21
TOTAL				60678.54	14444.52			69285.47	13547.51	9383.07	1452.01

ARTICULO ESCOLAR EL FINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE ENERO DEL 1994
DETERMINACION DE DIFERENCIAS A PAGAR SUBSISTENTE

153

NUMERO DE FOLIO	NOMBRE	SALARIO		COTIZAF		TOTAL COTIZAS I.M.S.S.	SALARIO		COTIZAF		TOTAL COTIZAS I.M.S.S.	DIFERENCIA EN BASE	COTIZAS I.M.S.S. POR PAGAR
		DIARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	BASE DE COTIZAF	DIARIO INTEGRADO		DIAS A COTIZAR	BASE DE COTIZAF					
220940331 F 7	ALCANCIBA TEMOPALA MARTHA	24 16	01.00	1473 16	350.88	22 4	01	1366 4	325 27	108 75	25 41	25 41	
0900731286 0	AVALA LOPEZ ALEJANA	18 71	01.00	1018 21	242 05	16 66	01	873 56	210 51	45 76	25 14	25 14	
3281644144 0	BADURTI ALONSO VICTORICA	41 77	33	866 71	220 7	41 77	23	866 71	220 7	0	0	0	
2783402728 3	CANCIANA VICH JESUS	108 01	01.08	6498 81	1528 20	104 28	01	6287 18	1615 71	86 42	23 67	23 67	
0687070145 0	CANTU HURT ESTHER	181 82	38.00	8422 8	1290 85	142 7	38	5422 6	1291 85	0	0	0	
3700614828 3	CARREIN JIMENEZ ESTHER	22 94	01.00	5679 34	1348 58	88 84	1	89 14	23 77	0	0	0	
1700414828 3	CARON JIMENEZ ESTHER	24 15	01.00	1473 15	350 88	22 4	01	1366 4	325 27	108 75	25 41	25 41	
2700412481 8	CASIQUE OLIVERA ESTHER	50 83	41.00	3090 87	735 78	47 23	01	2817 14	687 28	202 74	48 6	48 6	
3098420348 2	CHERRI GALINDO JORGE	18 72	28.00	434 88	103 56	15 86	28	414 86	87 28	26 02	11 77	11 77	
0177802838 7	CULIN FERNANDEZ JORGE	100 22	01.00	6113 42	1455 3	118 24	1	118 24	28 17	0	0	0	
0177802838 7	CULIN FERNANDEZ JORGE	24 16	01.00	1473 16	350 88	22 4	01	1366 4	325 27	108 75	25 41	25 41	
049800371 0	DE JESUS JIMENEZ MARYSOLA	108 28	01.00	6411 18	1673 78	89 9	1	59 9	27 78	0	0	0	
1173530882 2	DE LA CRUZ GOZUELA JESUS	80 06	01	5042 05	1432 31	38 86	00	4008 4	1430 3	567 88	119 71	119 71	
0899483730 4	FERNANDEZ FERNANDO CORDALEO	18 77	41.00	1022 87	243 52	15 86	01	873 56	217 87	164 49	35 06	35 06	
0189420425 0	DEI CASTILLO LOPEZ WENDY	18 77	01.00	1022 87	243 52	15 86	01	873 56	217 88	48 41	25 14	25 14	
0288470789 7	DEI CASTILLO LOPEZ WENDY	58 84	01.00	2412 24	612 31	52 28	01	2187 86	758 87	294 48	53 44	53 44	
067707148 0	FLORESBARRON FURCH MIRIANA	18 75	01.00	1021 75	243 23	15 86	01	873 56	217 51	48 16	25 12	25 12	
0173110753 1	LAMBONA ARECHAVALETA DE LIA	889 53	01.00	8704 7	2072 15	142 7	01	8704 7	2072 16	0	0	0	
018022495 9	DARZA MUÑOZ JUAN	18 73	01.00	1020 53	242 84	15 86	01	873 56	218 51	48 57	25 41	25 41	
010022483 4	FUENTES MIRALES CLAUDIA	18 71	01.00	1019 21	242 05	15 86	01	873 56	218 51	45 75	25 14	25 14	
1047724201 1	LOPEZ DE ANCHI RUIZ EDGAR	18 71	06.00	1020 24	222 74	15 86	56 40	883 76	101 76	42	24	24	
TOTAL				64410 85	16223 02			56757 7	14115 37	4613 80	1273 85		

ARTICULOS ESCOLARES EL PNO 5 A. DE
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE
DETERMINACION DE DIFERENCIAS A PAGAR 46

154

NUMERO AFILIACION	NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO DIARIO INTEGRADO	DEBIO COTIZAR		BASE DE COTIZ.	BASE DE COTIZ.	TOTAL CUOTAS I.M.S.S.	TOTAL CUOTAS I.M.S.S.	SALARIO DIARIO INTEGRADO
			DIAS A COTIZAR						
286580317 7	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	24.15	20.00		483.00	483.00	81.02	33.95	22.40
286580317 7	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	24.15	42.00		1014.30	1014.30	182.75	71.31	24.14
9690731385 0	AVILA LOPEZ ILEANA	16.71	20.00		334.20	334.20	55.05	23.48	15.86
9690731385 0	AVILA LOPEZ ILEANA	16.71	42.00		701.82	701.82	126.45	49.34	16.66
0193700901 5	BUENFIL BOLAÑOS BEATRIZ	16.71	14.00		233.94	233.94	42.15	16.45	16.66
2283600228 3	CANCHOLA VIGIL JESUS	106.01	20.00		2120.20	2120.20	355.66	149.05	104.38
2283600228 3	CANCHOLA VIGIL JESUS	106.01	42.00		4452.42	4452.42	802.21	313.01	109.10
9687670145 0	CANTU RUIZ ESTHER	191.62	20.00		2854.00	2854.00	476.76	200.64	142.70
9687670145 0	CANTU RUIZ ESTHER	191.62	42.00		8048.04	8048.04	1450.06	421.34	191.63
2280614839 3	CARDENAS PIÑA CRISTINA	86.61	20.00		1732.20	1732.20	290.68	121.77	93.80
2280614839 3	CARDENAS PIÑA CRISTINA	86.61	42.00		3637.62	3637.62	655.41	255.72	92.03
2280612461 8	CARREON JIMÉNEZ RENE	24.15	20.00		483.00	483.00	81.02	33.95	22.40
2280612461 8	CARREON JIMÉNEZ RENE	24.15	42.00		1014.30	1014.30	182.75	71.31	24.14
2285700300 0	CEJA GARFIAS GABRIELA	50.67	20.00		1013.40	1013.40	170	71.24	47.33
2285700300 0	CEJA GARFIAS GABRIELA	50.67	42.00		2128.14	2128.14	383.44	149.81	50.67
0177603839 7	COLLINS FERNANDEZ JORGE	118.34	20.00		2366.80	2366.80	387.03	166.39	107.09
0177603839 7	COLLINS FERNANDEZ JORGE	118.34	42.00		4970.28	4970.28	895.52	349.41	123.02
080820251 0	DE JESUS JIMÉNEZ MARTINA	24.15	20.00		483.00	483.00	81.02	33.95	22.27
080820251 0	DE JESUS JIMÉNEZ MARTINA	24.15	42.00		1014.30	1014.30	182.75	71.31	24.11
2173520983 2	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	93.99	20.00		1879.80	1879.80	315.34	132.15	97.17
2173520983 2	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	93.99	42.00		3947.58	3947.58	711.26	277.51	118.77
9985683120 4	FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	68.31	20.00		1366.20	1366.20	229.18	96.04	68.21
9985683120 4	FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	68.31	42.00		2869.02	2869.02	516.93	201.69	78.54
0188630425 0	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	16.77	20.00		335.40	335.40	56.26	23.58	15.96
0188630425 0	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	16.77	42.00		704.34	704.34	126.9	49.62	16.74
2286670799 7	ESCOBAR NEGRÉTE ILIANA	16.77	20.00		335.40	335.40	56.26	23.58	15.96
2286670799 7	ESCOBAR NEGRÉTE ILIANA	16.77	42.00		704.34	704.34	126.9	49.62	16.72
9097703746 6	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	55.94	20.00		1118.80	1118.80	187.68	78.65	52.26
9097703746 6	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	55.94	42.00		2349.48	2349.48	423.32	165.17	55.93
2171538766 5	GAMBOA ARCHAVALA DELIA	16.75	20.00		335.00	335.00	56.2	23.55	15.96
2171538766 5	GAMBOA ARCHAVALA DELIA	16.75	42.00		703.50	703.50	126.75	49.46	16.70
0173110053 1	GARAY NEQUIS EUNICE	699.53	20.00		2854.00	2854.00	478.76	200.64	142.70
0173110053 1	GARAY NEQUIS EUNICE	699.53	42.00		10788.12	5993.40	1943.76	421.34	256.86
0190724951 8	GARZA MUÑOZ JUAN	16.73	20.00		334.60	334.60	56.13	23.52	15.96
0190724951 8	GARZA MUÑOZ JUAN	16.73	42.00		702.66	702.66	126.6	49.4	16.65
0190732463 4	GUDIÑO MORALES CLAUDIA	16.71	20.00		334.20	334.20	56.06	23.49	15.96
0190732463 4	GUDIÑO MORALES CLAUDIA	16.71	28.00		467.88	467.88	84.3	32.69	15.96
2391724201 1	LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	16.71	13.00		217.23	217.23	36.44	15.27	15.96
TOTAL					71432.51	64587.15	12608.66	4540.21	

V.
E 1994
MESTRE

DIAS A COTIZ.	BASE DE COTIZ.	BASE DE COTIZ.	TOTAL CUOTAS I.M.S.S.	TOTAL CUOTAS I.M.S.S.	DIFERENC. EN BASE	DIFERENC. EN BASE	DIFERENC EN BASE 1	DIFERENC. EN BASE 2
20	448.00	448.00	75.15	31.49	35.00	35.00	35.00	
42	1013.88	1013.88	182.68	71.28	0.42	0.42		0.42
20	319.20	319.20	50.02	20.95	15.00	15.00	36.00	
42	699.72	699.72	126.07	49.19	2.10	2.10		2.10
14	233.24	233.24	42.02	16.4	0.70	0.70		0.70
20	2087.60	2087.60	350.19	145.76		32.60	32.60	
42	4582.20	4582.20	825.6	322.13	-129.76	-129.76		
20	2854.00	2854.00	478.75	200.64	0.00	0.00		
42	8048.48	5993.40	1450.13	421.34	-0.42	0.00		
20	1676.00	1676.00	281.15	117.82	56.20	56.20	56.20	
42	3865.26	3865.26	696.42	271.73	-227.64	-227.64		
20	448.00	448.00	75.15	31.49	35.00	35.00	35.00	
42	1013.88	1013.88	182.68	71.28	0.42	0.42		0.42
20	946.60	946.60	158.79	66.55	66.80	66.80	66.80	
42	2128.14	2128.14	383.44	149.61	0.00	0.00		
20	2141.80	2141.80	359.29	150.57	225.00	225.00	225.00	
42	5166.84	5166.84	930.94	363.23	-196.56	-196.56		
20	447.40	447.40	75.05	31.45	35.60	35.60	35.60	
42	1012.62	1012.62	182.45	71.19	1.88	1.88		1.68
20	1943.40	1943.40	326.01	136.62	-63.60	-63.60		
42	4988.34	4988.34	898.77	350.68	-1040.76	-1040.76		
20	1384.20	1384.20	232.2	97.31	-18.00	-18.00		
42	3298.68	3298.68	594.34	231.9	-429.66	-429.66		
20	319.20	319.20	50.29	21.08	16.20	16.20	35.80	
42	703.08	703.08	126.68	49.43	1.26	1.26		1.26
20	319.20	319.20	50.22	21.05	16.20	16.20	36.00	
42	702.24	702.24	126.63	49.37	2.10	2.10		2.10
20	1045.20	1045.20	175.33	63.48	73.60	73.60	73.60	
42	2349.06	2349.06	423.24	165.14	0.42	0.42		0.42
20	319.20	319.20	50.02	20.96	15.80	15.80	36.80	
42	701.40	701.40	126.37	49.31	2.10	2.10		2.10
20	2854.00	2854.00	478.76	200.64	0.00	0.00		
42	10788.12	5993.40	1943.75	421.34	0.00	0.00		
20	319.20	319.20	50.02	20.95	15.40	15.40	36.40	
42	700.56	700.56	126.22	49.25	2.10	2.10		2.10
20	319.20	319.20	50.02	20.96	15.00	15.00	36.00	
28	446.88	446.88	75.22	29.35	21.00	21.00		50.40
13	207.48	207.48	32.51	13.63	9.75	9.75	23.40	
	72841.48	55991.7	12822.48	4617.57	-1408.97	-1408.55	800.00	63.70

ARTICULO INGRESOS AL PAGO DE LOS														
AGUIFAS DEL 1986 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986														
DETERMINACION DE DIFERENCIAS A PAGAR EN DIVIDENDOS														
NUMEROS DE RESERVACION	NOMBRES	SALARIO DIARIO INTERNO	DIAS DE COTIZACION	SERIE DE COTIZACION		SALARIO DIARIO INTERNO	COTIZACION		DIFERENCIA	DIFERENCIA EN DOLARES	DIFERENCIA EN MONEDAS	DIFERENCIA EN MONEDAS	DIFERENCIA EN MONEDAS	
				MONEDA DE COTIZACION	MONEDA DE COTIZACION		TOTAL COTIZACION EN MONEDAS	TOTAL COTIZACION EN MONEDAS						
0000000001	ALDAMISA YENEFALO MARTHA	26.15	87	1622.16	1422.16	200.00	152.58	36.42	87	1472.84	1472.84	385.17	10.62	1.00
0000000002	ANAYA LOPEZ ALBA	18.21	85	1013.31	1214.31	191.00	177.92	13.08	85	1013.31	1013.31	21.66	0.62	0.00
0000000003	BARREDA LOPEZ JUAN LUIS	17.87	74	870.88	746.10	124.78	61.60	63.18	74	728.38	728.38	142.50	4.07	0.00
0000000004	BANCHOLE VEGA JUAN	100.27	73	647.07	646.87	0.20	0.00	0.20	73	646.87	646.87	114.40	3.16	0.00
0000000005	CANU RUIZ ESTHER	131.52	69	1754.82	878.70	876.12	611.84	144.28	69	1468.62	878.70	589.92	16.44	1.00
0000000006	CARRILLO YANEZ ANA	41.53	81	4816.43	4978.43	162.00	344.27	162.27	81	4816.43	4816.43	151.47	4.26	0.00
0000000007	CASTRO GONZALEZ ESTHER	46.18	81	1427.16	1428.16	1.00	121.68	120.68	81	1428.16	1428.16	365.31	10.32	0.00
0000000008	CEJA GARCIA CAMILA	60.87	81	388.87	388.87	0.00	273.29	115.58	81	388.87	388.87	273.29	7.64	0.00
0000000009	COLLA VERONICA ZULEMA	128.44	81	844.04	844.04	0.00	463.03	381.01	81	844.04	844.04	381.01	10.62	0.00
0000000010	DE LA ROS ARANZAC SUFIAN	24.18	87	1423.18	1423.18	0.00	123.86	129.71	87	1423.18	1423.18	364.22	10.19	0.00
0000000011	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	186.85	81	862.85	862.85	0.00	468.87	394.00	81	862.85	862.85	394.00	10.79	0.00
0000000012	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	73.62	81	467.62	467.62	0.00	333.31	134.31	81	467.62	467.62	333.31	9.49	0.00
0000000013	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	16.27	76	688.14	102.14	586.00	78.84	607.16	76	688.14	688.14	122.08	3.42	0.00
0000000014	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000015	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000016	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000017	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000018	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000019	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000020	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000021	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000022	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000023	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000024	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000025	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000026	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000027	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000028	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000029	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000030	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000031	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000032	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000033	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000034	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000035	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000036	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000037	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000038	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000039	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000040	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000041	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000042	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000043	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000044	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000045	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000046	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000047	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000048	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000049	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000050	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000051	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000052	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000053	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000054	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000055	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000056	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000057	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000058	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000059	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000060	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000061	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000062	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000063	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000064	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000065	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81	1022.27	1022.27	71.81	2.02	0.00
0000000066	DE LA ROS SUZANA YOLANDA	18.27	81	1022.27	1022.27	0.00	71.81	1050.46	81					

**CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
TESORERIA GENERAL**

TE-SO-05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL		REGISTRO PATRONAL	BIMESTRE	1o.	AÑO	T.D.
ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.		E-14-22524-11-8	R.F.C.		1994	
DOMICILIO LEGAL			AEP-771027-EP3			
DR. VERTIZ 1494						
LOCALIDAD						
PORTALES						

EG	SUBDELEG.	ACTIVIDAD	PRIMA DE R.T.	FECHA LIM. PAGD OPORTUND
		FABRICACION Y VENTA	4.375	
		ARTICULOS ESCOLARES		

158

IMPORTE S.A.R.	RAMO DE	PERCEPCION	PORCENTAJE	CUOTAS A
NUMERO DE	SEGURD	BASE DE COTIZ.	DE APLICACION	PAGAR
ASEGURADOS				
DIAS	E Y M	4125.31	11.40	470.28
CDTIZ.	I.V.C.M.	4125.31	7.03	290.00
	R.T.	4125.31	4.38	180.48
IMPRESION I.M.S.S.	GUARD.	4125.31	1.00	41.25

SUMA 982.01

DECLARO BAJO PROTESTA	MENOS ENTERO PROVISORIAL PAGADO EL:	
DE DECIR VERDAD QUE LOS	NETO A PAGAR \$	<u>982.01</u>
DATOS ASENTADOS FUERON		
CALCULADOS CONFORME A LO		
DISPUUESTO EN LA LEY DEL S.S.		
Y SUS REGLAMENTOS		

	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.		
	ACTUALIZACION AL	RECARGOS	S
	FACTOR		U
			M
			A
			N %

NOMBRE Y FIRMA DEL	TOTAL A PAGAR
PATRON O SU REPRESENTANTE	
LEGAL.	

**CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
TESORERIA GENERAL**

TE-SO-05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V. REGISTRO PATRONAL: E-14-22524-11-8 BIMESTRE: 2o. AÑO: 1994

DOMICILIO LEGAL: DR. VERTIZ 1494 AEP-771027-EP3

LOCALIDAD: PORTALES

EG: SUBDELEG.: ACTIVIDAD: FABRICACION Y VENTA ARTICULOS ESCOLARES PRIMA DE R.T.: 4.375 FECHA LIM. PAGO OPORTUNO:

IMPORTE S.A.R. NUMERO DE ASEGURADOS	RAMO DE SEGURO	PERCEPCION BASE DE COTIZ.	PORCENTAJE DE APLICACION	CUOTAS A PAGAR
DIAS	E Y M	5889.6	11.40	671.41
COTIZ.	I.V.C.M.	5889.6	7.03	414.04
	R.T.	5889.6	4.38	257.67
IMPRESION I.M.S.S.	GUARD.	5889.6	1.00	59.80
	SUMA			<u>1,401.92</u>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS FUERON CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL S.S. Y SUS REGLAMENTOS MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL NETO A PAGAR NS: 1,401.92

	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.		
	ACTUALIZACION AL	RECARGOS	S
	FACTOR		U
			M
			A
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL.	TOTAL A PAGAR		N%

**CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
TESORERIA GENERAL**

TE-SO-05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL			REGISTRO PATRONAL	BIMESTRE	4o.	AÑO
ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.			E-14-22524-11-8	R.F.C.		1994
DOMICILIO LEGAL			PRIMA DE R.T.	AEP-771027-EP3		
DR. VERTIZ 1484			4.375			
LOCALIDAD			PRIMA DE R.T.	FECHA LIM. PAGO OPORTUNO		
PORTALES			5.1425			
EG	SUBDELEG.	ACTIVIDAD	PRIMA DE R.T.			
		FABRICACION Y VENTA	5.1425			
		ARTICULOS ESCOLARES				
IMPORTE S.A.R.			RAMO DE	PERCEPCION	PORCENTAJE	CUOTAS A
NUMERD DE			SEGURO	BASE DE COTIZ.	DE APLICACION	PAGAR
ASEGURADOS						
DIAS			E Y M	863.7	11.64	98.96
COTIZ.			I.V.C.M.	863.7	7.03	60.72
			R.T.	863.7	4.76	38.28
IMPRESION I.M.S.S.			GUARD.	863.7	1.00	8.64
			SUMA			<u>206.60</u>
DECLARO BAJO PROTESTA			MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL:			
DE DECIR VERDAD QUE LOS			NETO A PAGAR N\$			<u>206.6</u>
DATOS ASENTADOS FUERON						
CALCULADOS CONFORME A LO						
DISPUESTO EN LA LEY DEL S.S.						
Y SUS REGLAMENTOS						
			PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.			
			ACTUALIZACION AL	RECARGOS	S	
			FACTOR		U	
					M	
					A	
NOMBRE Y FIRMA DEL			TOTAL A PAGAR		N\$	
PATRON O SU REPRESENTANTE						
LEGAL.						

161

**CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
TESORERIA GENERAL**

TE-SO-05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL

REGISTRO PATRONAL

BIMESTRE

So.

AÑO

T.D.

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.

E-14-22524-11-B

R.F.C.

1994

DOMICILIO LEGAL

AEP-771027-EP3

DR. VERTIZ 1494

LOCALIDAD
PORTALES

EG

SUBDELEG.

ACTIVIDAD
FABRICACION Y VENTA
ARTICULOS ESCOLARES

PRIMA DE R.T.
4.375

FECHA LIM. PAGO OPORTUNO

IMPORTE S.A.R.
NUMERO DE
ASEGURADOS

RAMO DE
SEGURO

PERCEPCION
BASE DE COTIZ.

PORCENTAJE
DE APLICACION

CUOTAS A
PAGAR

DIAS

E Y M

230.69

11.88

27.30

COTIZ.

I.V.C.M.

230.69

7.03

16.21

R.T.

230.69

5.14

11.86

IMPRESION I.M.S.S.

GUARD.

230.69

1.00

2.30

SUMA

57.67

DECLARO BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD QUE LOS
DATOS ASENTADOS FUERON
CALCULADOS CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY DEL S.S.
Y SUS REGLAMENTOS

MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL:
NETO A PAGAR N\$

57.67

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.

ACTUALIZACION AL
FACTOR

RECARGOS

S
U
M
A

NOMBRE Y FIRMA DEL
PATRON O SU REPRESENTANTE
LEGAL.

TOTAL A PAGAR

N \$

CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
TESORERIA GENERAL

TE-SO-05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REGISTRO PATRONAL	BIMESTRE	6o.	AÑO	T.D
ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.	E-14-22524-11-8	R.F.C.		1994	
DOMICILIO LEGAL		AEP-771027-EP3			
DR. VERTIZ 1494					
LOCALIDAD					
PORTALES					

EG	SUBDELEG.	ACTIVIDAD	PRIMA DE R.T.	FECHA LIM. PAGO OPORTUNO
		FABRICACION Y VENTA	4.375	
		ARTICULOS ESCDLARES		

IMPORTE S.A.R.	RAMO DE	PERCEPCION	PORCENTAJE	CUOTAS A
NUMERO DE	SEGURO	BASE DE COTIZ.	DE APLICACION	PAGAR
ASEGURADOS				
DIAS	E Y M	3956.86	11.88	489.88
COTIZ.	I.V.C.M.	3604.1	7.03	253.37
	R.T.	3954.86	5.14	203.48
IMPRESION I.M.S.S.	GUARD.	3956.86	1.00	39.57
		SUMA		<u>966.30</u>

DECLARO BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD QUE LOS
DATOS ASENTADOS FUERON
CALCULADOS CONFORME A LO
DISPUUESTO EN LA LEY DEL S.S.
Y SUS REGLAMENTOS

MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL:
NETO A PAGAR N\$ 966.3

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.		
ACTUALIZACION AL	RECARGOS	S
FACTOR		U
		M
		A
		N\$

NOMBRE Y FIRMA DEL
PATRON O SU REPRESENTANTE
LEGAL.

TOTAL A PAGAR

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 CEDULA PARA DETERMINAR DIFERENCIAS DEL S.A.R.

por BIMESTRE

NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	APORTACIONES S.A.R.		DIFERENCIAS POR PAGAR	FACTOR DE ACTUALIZAC.	ACTUALIZ.	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
		DETERMIN.	PAGADO					
9089722489 6	AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL	20.27	14.19	6.08	0.1110	0.67	3.27	10.02
1286580317 7	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	26.50	24.57	3.93	0.1110	0.44	2.11	6.48
9690731385 0	AVILA LOPEZ ILEANA	19.72	14.27	5.45	0.1110	0.60	2.93	8.98
0192670185 3	BARRON GONZALEZ ARTURO	54.96	44.35	10.61	0.1110	1.18	5.71	17.51
1283600228 3	CANCHOLA VIGIL JESUS	125.09	114.47	10.62	0.1110	1.18	5.72	17.52
0193630055 5	CARDENAS PIÑA CRISTINA	9.36	8.35	1.01	0.1110	0.11	0.54	1.66
1280614839 3	CARREON JIMENEZ RENE	127.75	111.82	15.93	0.1110	1.77	8.57	26.27
1280612461 8	CASIQUÉ OLIVERA ESTHER	28.50	25.09	3.41	0.1110	0.38	1.83	5.62
0089620349 2	CHERIT GALINDO JORGE	19.74	15.66	4.08	0.1110	0.45	2.20	6.73
0177603839 7	COLLINS FERNANDEZ JORGE	155.57	127.01	28.56	0.1110	3.17	15.37	47.11
1080620251 0	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	28.50	25.04	3.48	0.1110	0.38	1.86	5.70
1173520983 2	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	129.02	111.89	17.13	0.1110	1.90	9.22	28.25
0188630425 0	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	19.79	16.79	3.00	0.1110	0.33	1.61	4.95
1286670799 7	ESCOBAR NEGRETE ILIANA	19.79	16.77	3.02	0.1110	0.34	1.62	4.98
9087703746 6	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	66.01	62.65	3.36	0.1110	0.37	1.81	5.54
1171538766 5	GAMBOA ARECHAULETA DELIA	19.77	16.72	3.05	0.1110	0.34	1.64	5.02
0173110053 1	GARAY NEQUIS EUNICE	420.97	159.83	261.15	0.1110	28.99	140.57	430.70
0190724951 8	GARZA MUÑOZ JUAN	19.74	16.35	3.39	0.1110	0.38	1.83	5.59
TOTAL		1,313.05	925.82	387.24		42.98	208.41	638.63

164

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
CEDULA PARA DETERMINAR DIFERENCIAS DEL S.A.R

2o. BIMESTRE

NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	APORTACIONES S.A.R.		DIFERENCIA POR PAGAR	FACTOR DE ACTUALIZAC.	ACTUALIZ.	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
		DETERMIN.	PAGADO					
1085654520	ABURTO MORENO CLAUDIA	81.67	11.89	69.98	0.0982	6.87	33.47	110.32
2286580317	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	29.46	25.09	4.37	0.0982	0.43	2.09	6.89
3690731385	AVILA LOPEZ ILEANA	19.72	15.31	4.41	0.0982	0.43	2.11	6.95
2283600228	CANCHOLA VIGIL JESUS	129.33	83.26	46.07	0.0982	4.52	22.03	72.63
1193630055	CARDENAS PIÑA CRISTINA	18.59	8.00	10.59	0.0982	1.04	5.07	16.70
2280614839	CARREON JIMENEZ RENE	139.56	111.82	27.74	0.0982	2.72	13.27	43.73
2280612461	CASIQUE OLIVERA ESTHER	29.46	25.09	4.37	0.0982	0.43	2.09	6.89
2285700300	CEJA GARFIAS GABRIELA	61.82	56.75	5.07	0.0982	0.50	2.42	7.99
2089620349	CHERIT GALINDO JORGE	20.41	16.70	3.71	0.0982	0.36	1.77	5.84
1177603839	COLLINS FERNANDEZ JORGE	159.58	124.25	35.33	0.0982	3.47	16.90	55.70
1080620251	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	29.46	25.04	4.42	0.0982	0.43	2.12	6.97
1173520983	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	135.98	109.56	26.42	0.0982	2.59	12.64	41.65
1188630425	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	20.46	16.77	3.69	0.0982	0.36	1.75	5.78
2286670799	ESCOBAR NEGRETE ILIANA	20.46	16.77	3.69	0.0982	0.36	1.76	5.81
1087703746	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	68.25	61.36	6.90	0.0982	0.68	3.30	10.88
1171538766	GAMBOA ARECHAVALETA DELIA	20.44	16.72	3.72	0.0982	0.36	1.78	5.88
1173110053	GARAY NEQUIS EUNICE	435.24	159.82	275.42	0.0982	27.05	131.72	434.19
1190724951	GARZA MUÑOZ JUAN	20.41	16.35	4.06	0.0982	0.40	1.94	6.40
*****	LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	15.37	12.23	3.14		0.31	1.50	4.96
		1,455.67	912.79	543.08		53.31	259.73	956.16

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 CEDULA PARA DETERMINAR DIFERENCIAS DEL S. A. R.

Per. BIMESTRE

NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	APORTACIONES S.A.R.		DIFERENCIA POR	FACTOR DE	ACTUALIZ.	RECARGOS	TOTAL
		DETERMIN.	PASADO	PAGAR	ACTUALIZAC.			A PAGAR
286580317 7	ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	29.46	24.57	4.89	0.0859	0.42	2.03	7.34
1690731385 0	AVILA LOPEZ ILEANA	20.39	16.35	4.03	0.0859	0.35	1.67	6.05
281644144 0	BASURTO ALCONSO VERONICA	19.21	16.52	2.69	0.0859	0.05	0.29	1.04
283600228 3	CANCHOLA VIGIL JESUS	129.33	111.89	17.44	0.0859	1.50	7.23	26.17
2697670145 0	CANTU RUIZ ESTHER	145.63	134.14	11.49	0.0859	0.99	4.76	17.24
280614839 3	CARREON JIMENEZ ESTHER	113.39	109.49	3.90	0.0859	0.33	1.61	5.84
280612461 8	CASIQUE OLIVERA ESTHER	29.46	23.00	6.46	0.0859	0.55	2.68	9.69
285700300 0	CEJA GARFIAS GABRIELA	61.82	56.75	5.07	0.0859	0.44	2.10	7.61
2089620349 2	CHERIT GALINDO JORGE	8.70	7.31	1.39	0.0859	0.12	0.59	2.08
177603839 7	COLLIN FERNANDEZ JORGE	122.27	121.49	0.78	0.0859	0.07	0.32	1.17
080620251 0	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	29.46	25.04	4.42	0.0859	0.38	1.83	6.63
173520983 2	DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	132.22	111.89	20.33	0.0859	1.75	8.42	30.50
9885683120 4	FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	120.84	45.80	75.04	0.0859	5.45	31.09	112.57
0188630425 0	DEL CASTELLO LOPEZ WENDY	20.46	16.79	3.67	0.0859	0.32	1.52	5.51
3087703746 6	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	20.46	16.77	3.69	0.0859	0.32	1.53	5.53
171538766 5	GAMBOA ARECHAVALETA DELIA	68.25	61.35	6.90	0.0859	0.59	2.86	10.35
0190724951 8	GARZA MUÑOZ JUAN	20.44	16.72	3.72	0.0859	0.32	1.54	5.57
0190732463 4	GUERRA MORALES CLAUDIA	435.24	159.82	275.42	0.0859	23.65	114.10	413.18
3391724201 1	LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	20.41	14.95	5.05	0.0859	0.47	2.26	8.18
		1,547.44	1,092.66	454.78		39.09	188.42	682.26

161

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.								
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994								
CEDULA PARA DETERMINAR DIFERENCIAS DEL S.A.R.								
1o. BIMESTRE								
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	APORTACIONES		DIFERENCIA POR PAGAR	FACTOR DE ACTUALIZAC.	ACTUALIZ.	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
		DETERMIN.	PAGADO					
286580317	ALDUCIRA TENOPALA MARTHA	29.95	28.47	1.48	0.0749	0.11	0.53	2.12
2890731385	AVILA LOPEZ ILEANA	20.72	15.43	5.29	0.0749	0.40	1.90	7.59
283600228	CANCHOLA VIGIL JESUS	131.45	120.17	11.28	0.0749	0.84	4.04	16.16
280612461	CASIQUE OLIVERA ESTHER	29.95	26.34	3.61	0.0749	0.27	1.29	5.17
0177603839	COLLIN FERNANDEZ JORGE	146.74	135.62	11.12	0.0749	0.83	3.99	15.94
1080620251	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	29.95	28.42	1.53	0.0749	0.11	0.55	2.19
0188630425	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	20.79	19.13	1.66	0.0749	0.12	0.60	2.38
0087703746	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	20.79	18.76	2.03	0.0749	0.15	0.73	2.91
0190724951	GARZA MUÑOZ JUAN	20.77	19.06	1.71	0.0749	0.13	0.61	2.45
0190732463	GUDIÑO MORALES CLAUDIA	20.75	19.03	1.72	0.0749	0.13	0.61	2.46
0391724201	LOPEZ DEL ANGEL RUIZ EDGAR	4.34	4.18	0.16	0.0749	0.01	0.06	0.23
		476.20	434.61	41.59		3.10	14.91	59.60

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.								
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994								
CEDULA PARA DETERMINAR DIFERENCIAS DEL S.A.R.								
5o. BIMESTRE								
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	APORTACIONES S.A.R.		DIFERENCIA POR PAGAR	FACTOR DE ACTUALIZAC.	ACTUALIZ.	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
		DETERMIN.	PAGADO					
9087703746 6	ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	38.68	32.92	3.76	0.0627	0.24	1.15	5.15

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.								
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994								
CEDULA PARA DETERMINAR DIFERENCIAS DEL S.A.R.								
5o. BIMESTRE								
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	APORTACIONES S.A.R.		DIFERENCIA PDR PAGAR	FACTOR DE ACTUALIZAC.	ACTUALIZ.	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
		DETERMIN.	PAGADO					
4280812461 8	CASIQUE OLIVERA ESTHER	70.66	63.85	6.81	0.05	0.34	1.75	8.90
0177603839 7	CDLL/N FERNANDEZ JORGE	192.47	68.58	123.89	0.05	6.19	31.80	161.89
1080820251 0	DE JESUS JIMENEZ MARTINA	180.22	115.96	64.26	0.05	3.21	16.50	83.97
0188630425 0	DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	20.39	19.83	0.56	0.05	0.03	0.14	0.73
		463.74	268.22	195.52		9.77	50.19	255.49

DETERMINACION Y PRESENTACION DE AVISOS

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.B. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	NO.	
1er. BIMESTRE		
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE INSCRIPCION	3	
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE BAJAS	1	
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE MODIFICACION DE SALARIOS	<u>17</u>	21
2o. BIMESTRE		
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE INSCRIPCION	2	
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE MODIFICACION DE SALARIOS	<u>5</u>	7
3er. BIMESTRE		
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE INSCRIPCION	0	
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE MODIFICACION DE SALARIOS	<u>4</u>	4
4o. BIMESTRE		
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE INSCRIPCION	0	
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE BAJAS	0	
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE MODIFICACION DE SALARIOS	<u>2</u>	2
5o. BIMESTRE		
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE INSCRIPCION	2	
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE BAJAS	0	
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE MODIFICACION DE SALARIOS	<u>0</u>	2
6o. BIMESTRE		
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE INSCRIPCION	0	
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE BAJAS	0	
AVISOS COMPLEMENTARIOS DE MODIFICACION DE SALARIOS	<u>2</u>	2

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
CEDULA DE AVISOS COMPLEMENTARIOS

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	S.D.I.	TIPO DE SALARIO
INSCRIPCION:			
1er. BIMESTRE			
ABURTO MORENO CLAUDIA	25/01/94		41.77 MIXTO
CEJA GARFIAS GABRIELA	1/11/94		50.67 FIJO
2o. BIMESTRE			
GUDIÑO MORALES CLAUDIA	19/04/94		16.71 FIJO
LOPEZ DEL ANGEL RUIZ ANGEL	16/03/94		16.71 FIJO
5o. BIMESTRE			
DEL ANGEL AGUIRRE TRINIDAD	28/09/94		16.71 FIJO
BAJAS:			
1er. BIMESTRE			
AVILA LOPEZ ILEANA	24/12/94		

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 CEDULA DE AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIOS COMPLEMENTARIOS

1er. BIMESTRE

NOMBRE	FECHA DE MOVIMIENTO	S. D. I.	TIPO DE SALARIO
AGUILAR JIMENEZ JOSE RAUL	1/01/94	50.67	FJO
ALQUICIRA TENOPALA MARTHA	1/01/94	24.15	FJO
AVILA LOPEZ ILEANA	1/01/94	16.71	FJO
BARRON GONZALEZ ARTURO	1/01/94	83.28	MIXTO
CANCHDLA VIGIL JESUS	1/01/94	106.01	FJO
CARREON JIMENEZ RENE	1/01/94	108.26	MIXTO
CASIQUE OLIVERA ESTHER	1/01/94	24.15	FJO
CHERIT GALINDO JORGE	1/01/94	16.73	FJO
COLLINS FERNANDEZ JORGE	1/01/94	131.84	MIXTO
DE JESUS JIMENEZ MARTINA	1/01/94	24.15	FJO
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	1/01/94	109.34	MIXTO
DEL CASTILLO LOPEZ WENDY	1/01/94	16.77	FJO
ESCOBAR NEGRETE ILIANA	1/01/94	16.77	FJO
ESTRASBURGUER FINCH BIBIANA	1/01/94	55.94	FJO
GAMBOA ARECHAVALETA DELIA	1/01/94	16.75	FJO
GARAY NEQUIS EUNICE	1/01/94	699.43	FJO
GARZA MUÑOZ JUAN	1/01/94	16.73	FJO

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 CEDULA DE AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIOS COMPLEMENTARIOS

2o. BIMESTRE

NOMBRE	FECHA DE MOVIMIENTO	S. D. I.	TIPO DE SALARIO
ABURTO MORENO CLAUDIA	1/03/94	80.07	MIXTO
BASURTO BENITEZ VERONICA			
BARRON GONZALEZ ARTURO			
CARREON JIMENEZ RENE	1/03/94	114.39	MIXTO
COLLINS FERNANDEZ JORGE	1/03/94	130.8	MIXTO
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	1/03/94	111.46	MIXTO
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	1/03/94	41.77	MIXTO

3er. BIMESTRE

ABURTO MORENO CLAUDIA			
BASURTO BENITEZ VERONICA			
BARRON GONZALEZ ARTURO			
CARREON JIMENEZ RENE	1/05/94	92.24	MIXTO
COLLINS FERNANDEZ JORGE	1/05/94	100.22	MIXTO
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS	1/05/94	108.38	MIXTO
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO	1/05/94	99.05	MIXTO

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL I.M.S.S. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 CEDULA DE AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIOS COMPLEMENTARIOS

4o. BIMESTRE

NOMBRE	FECHA DE MOVIMIENTO	S. D. I.	TIPO DE SALARIO
ABURTO MORENO CLAUDIA			
BASURTO BENITEZ VERONICA			
BARRON GONZALEZ ARTURO			
CARREON JIMENEZ RENE	1/07/94	86.61	MIXTO
COLLINS FERNANDEZ JORGE	1/07/94	118.34	MIXTO
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS			
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO			

5o. BIMESTRE

ABURTO MORENO CLAUDIA			
BASURTO BENITEZ VERONICA			
BARRON GONZALEZ ARTURO			
CANCHOLA VIGIL JESUS	1/11/94	157.76	FIJO
CARREON JIMENEZ RENE	1/11/94	147.72	MIXTO
COLLINS FERNANDEZ JORGE			
DE LA CRUZ GOYZUETA JESUS			
FERNANDEZ FRANCO CONSUELO			

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.

**DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y
SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y
DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR EL AÑO
TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.**

México, D.F. a 9 de Octubre de 1995.

Articulos Escolares El Pino S. A. de C. V.

PRESENTE

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, así mismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1994, por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón Articulos Escolares El Pino S.A. de C.V., con número de registro patronal E14-22524- 11-8, y número de registro federal de contribuyentes AEP-771027-EP3.

En mi opinión, el patrón Articulos escolares El Pino, S.A. de C.V., ha cumplido con las obligaciones que marca el art. 19 fracción I, II y III, de la Ley de Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de NS\$4,987.20 y que se originaron por diferencias en el factor de integración del salario base de cotización principalmente.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptada, y en consecuencia incluyen las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, consideré en las circunstancias.

C.P. LILIA CAMACHO LOMELI

REGISTRO I.M.S.S. 0345-37-05

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
INFORME CORRESPONDIENTE A LA DICTAMINACION SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO
SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMÁS
SUJETOS OBLIGADOS.
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 1994

I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PATRÓN:

- Nombre o razón social: Artículos Escolares el Pino S.A. de C.V.
- Domicilio legal: Dr. José María Vertiz # 1494
Delegación Benito Juárez
- Fecha de iniciación de operaciones: 27 de Octubre de 1977
- Giro: Fabricación y venta de artículos escolares.
- Actividades principales: Fabricación-venta, comercialización y distribución de artículos escolares.
- Nombre del representante legal: Mario Ponce Pérez
- Centros de trabajo dictaminados número (s) de registro (s) patronal (es)

incluido(s):

Domicilio	Fecha de inic.act.	Registro patronal	Actividades	Clasificación de la empresa Clase	Grado de	Prima
Dr. Vertiz no. 1494 Col. Portales	27-10-77	E-14 22524-11-8	fabricación venta de artículos escolares.	V	50	4.350

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto ?

si _____ no X _____

¿Se tienen bases de cotización especiales ?

si _____ no X _____

II.-Características de los contratos de trabajo.

colectivo _____ individual X _____

Llénese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de estos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

Sindicato NO _____

Vigencia de contrato del por tiempo al indeterminado

Tipo de contratación:

planta X _____ obra determinada _____ eventual _____

otros _____

Grupo o categorías de trabajadores: vendedores y empleados.

Jornada de trabajo:

	Horario	Horas laboradas	Días de la semana
	De A		L M M J V S D
Diurna	8:00 a 17:00	48	X X X X X X X
Nocturna	_____	_____	_____

Nombre y firma del patrón o representante legal.

C.P. Lilia Camacho Lomeli

Registro del IMSS 0345-37-05

ANEXO I

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
CUADRO ANALÍTICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS
POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN
POR EL AÑO TERMINANDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

PATRÓN: Artículos Escolares el Pino, S.A de C.V.

REGISTRO PATRONAL E-14 22524-11-8

R.F.C.: AEP -771027-EP3.

CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO
DEL DICTAMEN

AÑO: 1994

BIMESTRE	NO. DÍAS	ENFERM. MATER.	I.V.C.M.	RIESGOS DE TRAB.	GUARDERÍAS INFANTILES
1o	59	470.28	290.01	180.48	41.25
2o	61	671.41	414.04	257.67	58.89
3o	61	657.38	405.38	252.30	57.66
4o	62	98.76	60.72	38.28	8.64
5o	61	27.39	16.21	11.86	2.30
6o	61	469.88	253.37	203.48	39.56
TOTAL		2395.10	1439.73	944.07	208.30

CONCEPTO DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN

Número de Trabajadores no inscritos	7
Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior	
Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	30
Número de avisos de inscripción por baja(s) improcedente(s)	
Número de avisos de baja presentadas con fecha anticipada	
Número de avisos de modificaciones de salario no presentadas por salarios variables	1
TOTAL	38

ANEXO I-A

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
CUADRO ANALÍTICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO
PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

PATRÓN: ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL: E14-22524- 11-8

R.F.C. AEP-771027-EP3

CUOTAS PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO: 1994.

BIMESTRE	DÍAS	CUOTA PATRONAL	APORTACIÓN	
			ADICIONAL	TOTAL
1o.		59 387.24		387.24
2o.		61 539.94		539.94
3o.		61 441.21		441.21
4o.		62 24.72		24.72
5o.		61 3.76		3.76
6o.		61 195.52		195.52

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORÍAS
DE TRABAJADORES INDICANDO SI ACUMULARON AL
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN POR EL PATRÓN
EN EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

GRUPO O CATEGORÍA DE TRABAJADORES: Vendedores y Empleados.

SE ACUMULA AL

SALARIO

CLÁUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION SI	BASE COTIZADO NO	BASE DE ACUMULACIÓN
IV	Sueldos y salarios	X	Sueldo nominal
	Prima vacacional	X	25%
	Aguinaldo	X	15 y 30 días
	Comisiones a empleados	X	1% Sobre las vtas.
XI	Horas extras	X	Art. 32 inciso f) (1) Acuerdo técnico 497/93
	Premios semanales	X	
	Liquidaciones		X
	Despensas		X Art. 32 inciso d) (1) Art. 32 Fracc. VI (2)
	P.T.U.		X Art. 32 c)(1) Art. 32 fracc IV(2)

(1) Ley del Seguro Social vigente hasta el 20 de julio de 1993.

(2) Ley del Seguro Social vigente a partir del 21-07-93.

ANEXO III.

ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES,
CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PARA PERSONAS MORALES

PATRÓN : ARTICULOS ESCOLARES EL PINO, S.A. DE C.V.
REGISTRO PATRONAL: E14-22524- 11-8
R.F.C. AEP-771027-EP3

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINAS,
LISTAS DE RAYA, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS
EGRESOS

	TOTAL
Sueldos y salarios	472,463.23
Aguinaldos	951.95
Prima vacacional	2,794.00
Tiempo extra	121.20
Comisiones	83,033.23
Liquidaciones	1,026.54
Vacaciones	
Prima semanal	
Premios	6,271.00
Total	566,661.15

DE REGISTROS CONTABLES

CTA. SUB GASTOS DE OPERACIÓN

CTAS

530	003-01	Sueldos Administración	54,673.14
	003-02	Sueldos de venta	98.869.84
	003-03	Sueldos de choferes	24,296.32
	003-04	Sueldos a ayudantes	50,625.97
	003-06	Horas extras	121.20
	003-07	Aguinaldos	951.95
	003-08	Vacaciones	
	003-09	Prima vacacional	2,794.00
	015-01	Comisiones a empleados	83,033.23
	039	Liquidaciones	1,026.54
	055-02	Premios	6,271.00
	055-01	Sueldos accionistas	243,997.96
		Total	566,661.22

GASTO

DECLARACIÓN ANUAL I.S.R.	472,463.23
MANO DE OBRA DIRECTA	
SUELDOS Y SALARIOS	
PREVISIÓN SOCIAL:	
PREMIO SEMANAL	6,271.00
OTRAS DEDUCCIONES	
LIQUIDACIONES	3,867.22
COMISIONES	83,033.23

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFEATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONOS Y VERIFICACION	AVISO PARA PRESENTAR DICIAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONOS Y OTRAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.N.S.S. AVISO NUMERO _____
---	--	---	---

I. DATOS DEL PATRONO

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	REGISTRO PATRONAL _____
DOMICILIO FISCAL : CALLE _____	NUMERO _____ R.F.C. _____
COLONIA _____	COD. POST. _____ TELEFONO _____
POBLACION _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLASE Y RIESGO _____
SE ENCUENTRA DICTAMINADO PARA EFECTOS FISCALES:	SI _____ NO _____

II. SITUACION DEL EJERCICIO O DICTAMINACION PERIODO

BIMESTRE	CUOTAS O OBLIGACIONES PATRONALES PAGADAS	APORACIONES SEGURO ANONIMO Y/ O REGIMEN	NUM. DE TRABAJ.	C.O.P. EN HORA
1				
2				
3				
4				
5				
6				

III. OTROS REGISTROS A DICTAMINAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIMA	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA EFECTUACION DEL DICIAMEN CONFORME AL INSTRUMENTO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONOS Y OTRAS SUJETOS OBLIGADOS*

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

COMITADO PUBLICO DICTAMINADOR

 NOMBRE Y FIRMA
 LUGAR Y FECHA

 NOMBRE Y FIRMA

 NUM. REG. INSS

PARA USO EXCLUSIVO DEL I N S S

CONCLUSION: ACEPTADO _____ RECHAZADO _____ CAUSAS DEL RECHAZO: _____ _____ _____ LUGAR Y FECHA _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA RECEPCION DEL AVISO _____ _____ PRIMERA DICTAMEN _____ SUSTITUCION C.P. REGISTRADO _____ PRORROGA P/PRESENT. DICIAMEN _____
--	--

CONCLUSIONES

La Auditoría es un área muy extensa ya que comprende todas las áreas y ramas, en donde intervenga la Contaduría, con el presente trabajo se puede tener una visión más real de lo que es la Auditoría para efectos del Seguro Social, la cual es relativamente nueva.

El dictamen para efectos del Seguro Social por Contador Público independiente es sin duda un interesante tema en nuestra actualidad, en donde las empresas recurren al mencionado para poder cumplir con las disposiciones de la Ley del Seguro Social y hacer frente a lo requerido y normado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Según estadísticas realizadas por dicho Instituto, hasta el año de 1995 se incrementaron el número de patrones dictaminados voluntariamente, siendo la causa de esto el evitarse posibles visitas domiciliarias y aunado a esto una serie de ventajas que el IMSS les ofreció.

El Contador Público en su función de Auditor independiente realiza una labor de total integridad e imparcialidad al poder determinar e informar a la sociedad a través del dictamen del IMSS, de la situación en la que se encuentra la empresa o sujetos obligados, así como determinar las cuotas a cargo del patrón que no se hayan pagado en su oportunidad y cumpliendo con esto su labor social al verificar y corroborar que los trabajadores disfrutaran de todas las prestaciones que la Ley les ofrece.

Para poder desarrollar dicho trabajo el Contador Público debe de contar con la información necesaria para así poder informar adecuadamente de la situación de la empresa, apoyado sobre bases sólidas, las cuales determinará al cumplir con sus procedimientos de auditoría señalados y normados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como por el programa de trabajo por el preparado y los demás elementos que considere necesarios para poder emitir su opinión.

Es interesante señalar que al dictaminar para efectos del Seguro Social, lo ideal es que lo haga un Contador Público independiente, elegido por la propia empresa a que lo realicen a través de una visita domiciliaria designada por el I.M.S.S.

BIBLIOGRAFIA

Auditoría

Arthur W. Holmes,

Unión tipográfica,

Editorial Hispano Americana, 1970.

Contabilidad

Quiroga Díaz Alfonso,

Editorial F.A.C.P. y A.,

Segunda Edición,

México 1982.

Contabilidad Básica,

Moreno Fernández Joaquin,

Editorial Mc Graw Hill,

México 1990.

Contabilidad General

Anzures Maximino,

Porrúa, México 1983

Código Fiscal de la Federación

Dofiscal Editores, 1995

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Porrúa, México 1995.

De los Seguros Sociales a la Seguridad Social
Arce, Cano, Gustavo,
Porrúa, México 1972.

Elementos de Auditoría
Mendivil Escalante Víctor,
Octava reimpresión,
México 1995.

La Contaduría Pública,
Estudio de su génesis y de su evolución hasta nuestros días,
coautores Lourdes Alvarado Martínez y Escobar,
México, UNAM,
Centro de Investigación y servicios museológicos,
Colegio de Contadores Públicos de México, 1983.

Ley del Seguro Social.
Editorial Sista
México 1995.

Ley Federal del Trabajo
Porrúa, México 1995

Normas y Procedimientos de Auditoría
Instituto Mexicano de Contadores Públicos
México 1994, Decimocuarta edición

Programas de Auditoría,
Sánchez Alarcón Francisco Javier,
Editorial ECASA,
primera reimpresión,
México 1985.

Contabilidad Fiscal
Revista Quincenal,
Varias, (1994-1995)

Reformas del I.M.S.S.
D.O.F. 28 Octubre 1992
D.O.F. 28 Noviembre 1994
D.O.F. 22 Marzo 1995
D.O.F. 31 Marzo 1995

Nueva Ley del Seguro Social
D.O.F. 21 Diciembre 1995
D.O.F. 16 Enero 1996